TOMO 131 — Montevideo, Viernes 24 de Junio de 1938 — Núm. 9544

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza la emisión de una suma en títulos "Edificios Públicos 1937" para la terminación de la Facultad de Odontología.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1938.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto por el que se destinarían doscientos cincuenta mil pesos para la habilitación de servicios en el nuevo local de la Facultad de Odontología.

La comunicación subsiguiente de dicha Facultad justifica ampliamente la inversión aludida, por lo que el Poder Ejecutivo considera innecesario fundarla por su parte:

"Montevideo, 16 de Mayo de 1938. — Señor Presidente de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, Instituto de Higiene y Facultad de Odontología, doctor Eduardo Blanco Acevedo. — Me permito someter a su elevada consideración las circunstancias que a continuación expreso, todas ellas de excepcional importancia, relativas al estado actual de las obras e instalación de la Facultad de Odontología. — I. Con fecha 17 de Setiembre de 1937, se autorizó el llamado a licitación para proceder a la instalación de las diversas clínicas y laboratorios de la Facultad de Odontología. A tales fines, se constituyó, además, una Subcomisión, encargada de asesorar en lo relativo a las adjudicaciones. Desde tal fecha, la Subcomisión no se ha dado descanso y ha cumplido ya una parte importante de su labor, decidiéndose y aconsejando las adquisiciones relativas a las clínicas y algunas otras dependencias. Además, dada la forma de organización de su labor, está en condiciones de irse pronunciando, dentro de breves plazos, acerca de las condiciones de adquisición de otros elementos indispensables para la instalación. Puede asegurarse que, producidos esos informes parciales, en breve término podrá dar cuenta del completo cumplimiento de su labor. — II. El problema surgido en la actualidad, como consecuencia de los hechos expuestos, es que las adquisiciones relativas al material de clínicas deben ser cumplidas de inmediato, en atención a que la instalación de las cañerías y conductos requeridos para las mismas, deben ser necesariamente previa a la colocación de los pisos y terminación de los revestimientos. (Instalación de agua, gas, electricidad, etc.). Quiere decir que esa instalación, por formar parte integrante del inmueble, es elemento de la misma construcción. Paralizada la licitación y la resolución definitiva que dé al proveedor la posibilidad de comenzar su obra, se paraliza todo el edificio, quedando estancado sin remedio el considerable capital que el Estado ha invertido ya en él. Es absolutamente indispensable, pues, autorizar la inversión de los fondos necesarios para la adquisición, ya que la demora de esa circunstancia durante algunas semanas, hará desde luego, irreparable y gravísima, la detención de toda la obra a punto de concluir. — III. Considerando esta misma situación desde el punto de vista de la enseñanza y de las necesidades públicas, fácil es advertir lo crítico de la situación. El edificio de la Facultad no ha sido un lujo de la enseñanza, sino una imperiosa necesidad. El mismo costo de construcción fijado al mismo (el más bajo de todas las obras que ha realizado el Estado, esto es, de $ 42.00 el metro cuadrado) está diciendo elocuentemente el espíritu de absoluta economía que ha presidido toda su realización. El actual local soporta, como es sabido ya por los Poderes Públicos, un alumnado cuatro veces superior a su capacidad natural de alojamiento. La campaña llevada en este sentido por el dirio "El Pueblo", con referencias bien precisas y con notas gráficas, no ha dejado sombra de duda sobre su absoluta inadaptación a sus fines. El señor Rector de la Universidad ha dicho, refiriéndose a sus dependencias, que no son locales, sino "pocilgas y calabozos". El mismo señor Presidente conoce lo realmente angustioso de esta situación. Urge terminar el edificio, no por razones de mayor comodidad, sino por razones de salud nacional. La enseñanza deficiente por falta de espacio obliga a reducir el número y las horas de clase, con evidente resentimiento en la

preparación y experimentación de los profesionales que la Facultad entrega al país. Se está, pues, en presencia de uno de los problemas de más intensa gravedad que tiene nuestra enseñanza. — IV. Debe destacarse, asimismo, que la Facultad de Odontología, a diferencia de todas las otras de la República, no es sólo un centro de enseñanza, sino también un establecimiento hospitalario. Funciona en él una policlínica, de intenso funcionamiento y acceso de público, cuya actividad se halla gravemente resentida por falta de espacio y elementos de higiene realmente indispensables. También mirado desde este punto, el problema es de solución impostergable. — V. Estas razones, que se agregan a las de decoro nacional que significa la necesidad de poder exhibir la Facultad inaugurada a los congresales convocados para el magno certámen continental que se realizará a fin de año, bajo los auspicios de la Federación Odontológica Latino Americana. Dicho Congreso ha sido postergado procurando su coincidencia con la inauguración de la Facultad. Esa casa será motivo de legítima satisfacción nacional y evidenciará ante los grandes profesores y dirigentes de la Odontología en el extranjero, la comprensión de los Gobiernos del país por las exigencias de la Salud Pública. El Poder Ejecutivo, que tan insistente atención ha dispensado a este problema nacional, no podrá abandonarlo justo en el momento crítico de máxima responsabilidad, cuando todos sus esfuerzos amenaza hacerse estériles por circunstancias que fueron previstas desde el primer momento y que en los actuales instantes urge resolver. De acuerdo con los cálculos hechos por la nombrada Comisión, ésta ha estimado que la suma necesaria para la instalación de todos los servicios y dependencias supera a los 300.000 pesos, pero atendiendo al propósito de habilitar por ahora los servicios indispensables, entiende aquella Comisión que la cantidad mínima que exigen dichas instalaciones es de 250.000 pesos. En consecuencia, ruego al señor Presidente quiera darle a esta nota el trámite que estime pertinente a los fines de que esta Facultad pueda disponer de la mencionada suma para cubrir las erogaciones en trámite. En la seguridad de que el señor Presidente se servirá prestar preferente atención a este petitorio, dada las razones de urgencia arriba expresadas, aprovecho la oportunidad para saludar a usted con las expresiones de mi elevada consideración.— Santiago Sartori, Decano. — Angel Panigatti, Secretario."

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — J. C. MUSSIO FOURNIER. — EDUARDO VICTOR HAEDO. — RAUL JUDE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) valor nominal en títulos "Edificios Públicos 1937" para la terminación del local de la Facultad de Odontología, instalación y habilitación de sus servicios.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

MARTIN R. ECHEGOYEN. — J. C. MUSSIO FOURNIER. —EDUARDO VICTOR HAEDO.— RAUL JUDE.

2

Decreto. Se dispone que las obligaciones pendientes por concepto de construcción de la línea férrea Sarandí del Yi al Norte se cubran con fondos del rubro "Deuda Edificios Públicos 1937".

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 30 de 1938.

Considerando 1.° Que el Poder Legislativo ha manifestado claramente su propósito de que se realizaran las obras de construcción del ferrocarril Sarandí del Yi al Norte, autorizando, para ello, al Poder Ejecutivo, según lo expresa la ley de 18 de Diciembre de 1936, en la que se dispone que "las obras deberán empezarse de inmediato a la promulgación de esta ley, partiendo de Sarandí del Yi y con los recursos que asignan las leyes de Agosto 14 de 1935 y 20 de Julio de 1936". El artículo 2.° autoriza al Poder Ejecutivo a completar el plazo del llamado a licitación que se había efectuado ya cuando se discutió dicha ley, es decir que, con conocimiento concreto de lo que se iba a ejecutar, se ordenó su realización. La financiación era notoriamente insuficiente, por lo que debía reputarse sobreentendido que habrían de arbitrarse luego los fondos complementarios;
2.° Que el Ministerio de Obras Públicas dió cuenta oportunamente de lo que antecede, al Consejo de Ministros, antes de efectuar la contratación de las obras, habiéndose acordado proseguir los trabajos;
3.° Que, en el momento actual, las obligaciones por concepto de dichas obras, ascienden a $ 843.859.71 habiéndose agotado el rubro aludido, por lo que es forzoso fijar de inmediato los recursos necesarios;
4.° Que, si bien el Poder Ejecutivo, podría solicitarlos del Parlamento, entiende que la tramitación legislativa podría requerir un término que perjudicara la continuación de las obras, aparte de que es preciso hacer un uso discreto de la facultad de aumentar la emisión de títulos de Deuda Pública;
5.° Que existen, actualmente, en el rubro: "Deuda Edificios Públicos 1937", $ 922.866.06, que el Poder Ejecutivo había destinado a la construcción de un edificio para Ministerios, aplicación que, si bien contempla una necesidad, es de menor importancia que la atendida por aquella obra, por lo cual es acertado solventar las referidas obligaciones con dichos fondos, a reintegrarse luego cuando la ley establezca nuevos recursos para el ferrocarril,

El Presidente de la República, en acuerdo del Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Las obligaciones pendientes por concepto de construcción del ferrocarril Sarandí del Yi al Norte, hasta la suma de ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con setenta y un centésimos ($ 843.859.71), se cubrirán con fondos del rubro "Deuda Edificios Públicos 1937", partida destinada a edificio para Ministerios, con calidad de reintegro.
Art. 2.° Desee cuenta a la Asamblea General.
Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Resolución. Se aprueba un contrato para obras de reparación en el edificio de la Presidencia de la República.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 31 de 1938.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Vicente Ferme, para la ejecución de las obras de reparación en la Presidencia de la República (calle 18 de Julio y Cuareim) por la suma de $ 6.818.00 (seis mil ochocientos dieciocho pesos) cuya propuesta fué aceptada por resolución Superior de fecha 31 de Marzo del corriente año, por ser la más conveniente de las presentadas a la respectiva licitación;
Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe, que a fin de poder hacer frente a los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los mencionados trabajos, se hace necesario autorizar la suma de $ 681.80, que con lo contratado forman el total de la propuesta aceptada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.
Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 681.80 (seiscientos ochenta y un pesos con ochenta centésimos) a fin de atender el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para su intervención y fecho, lo remita a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — TERRA. —MARTIN R. ECHEGOYEN.

4

Resolución. Se aprueba un contrato para obras de reparación en la Universidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 31 de 1938.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Andrés Varió para la

ejecución de las obras de reparación y conservación en la Universidad de Montevideo, por la suma de $ 27.910.00, cuya propuesta fué aceptada por resolución Superior de fecha 26 de Febrero del corriente año, por ser la más conveniente de las presentadas a la respectiva licitación;

Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe, que a fin de poder hacer frente a los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los mencionados trabajos, se hace necesario autorizar la suma de $ 2.791.00 que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de $ 2.791.00 a fin de atender el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para su intervención y fecho, lo remita a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — **TERRA.** —MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se aprueba un contrato para obras de reparación en la Facultad de Agronomía y Granja Modelo (Sayago).

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 31 de 1938.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Gori y Molfino, para la ejecución de las obras de ampliación y refacción en la Facultad de Agronomía y Granja Modelo (Sayago), por la suma de cuarenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos con setenta centésimos ($ 41.678.70), cuya propuesta fué aceptada por resolución superior de fecha 26 de Febrero del corriente año, por ser la más conveniente de las presentadas a la respectiva licitación;

Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe, que a fin de poder hacer frente a los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los mencionados trabajos, se hace necesario autorizar la suma de $ 4.167.87 que con lo contratado forman el total de la propuesta aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de 4.167.87 a fin de atender el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para su intervención y fecho, lo remita a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — **TERRA.** —MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se aprueba un contrato para la construcción de un Pabellón para Alienados Tranquilos en la Colonia Dr. Etchepare.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 31 de 1938.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José D. Cortellari, para la ejecución de las obras de construcción de un Pabellón para Alienados Tranquilos en la Colonia Dr. Etchepare de Santa Lucía (Departamento de San José), por la suma de cincuenta y un mil doscientos ochenta y un pesos treinta y dos centésimos ($ 51.281.32), de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por resolución de fecha 31 de Marzo próximo pasado, por haber sido la más conveniente de las presentadas a la respectiva licitación;

Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe, que a fin de poder hacer frente a los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de las referidas obras sería necesario autorizar la inversión de la suma de $ 2.564:06, que con lo contratado, forman el total de la propuesta aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos con seis centésimos ($ 2.564.06), en el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para su intervención y fecho, lo remita a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — **TERRA.** —MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se aprueba un contrato para la construcción de Servicios Higiénicos en la Receptoría de Aduana de Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 31 de 1938.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan Tramontín, para las obras de construcción de Servicios Higiénicos en la Receptoría de Aduana de Colonia, por la suma de un mil ochocientos quince pesos con sesenta centésimos ($ 1.815.60), cuya propuesta fué aceptada por resolución Superior de fecha 26 de Febrero próximo pasado, por ser la más conveniente de las presentadas a la respectiva licitación;

Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe, que a fin de poder hacer frente a los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de las mencionadas obras, se hace necesario autorizar la inversión de la suma de $ 181.56, que con lo contratado forman el total de la propuesta aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta la suma de ciento ochenta y un pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 181.56), a fin de atender el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para su intervención y fecho, lo remita a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — **TERRA.** —MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Reesolución. Se acuerda un plazo para el cumplimiento de disposiciones sobre venta de las especialidades farmacéuticas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Mayo 28 de 1938.

Vistas las precedentes solicitudes y atento a los informes suministrados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Acuérdase un plazo improrrogable de ciento ochenta días para el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto número 9460 sobre venta al público de las especialidades farmacéuticas.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — **J. C.** MUSSIO FOURNIER.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que lleguen a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, en los días 18 y 25 de Abril y 9, 16, 23 y 30 de Mayo de 1938.

1—Se autoriza a la Contaduría General para liquidar mensualmente a los doctores Elbio Rodríguez Peinado, Ricardo Basso, A. Ruiz y Abelardo Rodríguez la suma de $ 80.00, $ 40.00, $ 40.00 y $ 40.00 respectivamente para gastos de locomoción, con cargo a la partida "Locomoción para la Oficina de Certificaciones Médica.

2—Desígnase al doctor Gerardo Caprio, de acuerdo con el resultado del concurso realizado, para ocupar el cargo de Cirujano Especializado en Ginecología Endocrina del Instituto de Endocrinología.

3—Se autoriza a la Contaduría General para liquidar la suma de $ 180.00 mensuales para pago de gastos de funcionamiento de la Acción Cultural en Hospitales y Asilos.

4—Se deja sin efecto el decreto número 832 y se autoriza a la Contaduría General para practicas una liquidación talonaria para pago de cuentas pendientes del ejercicio 1936.

5—Se designa al doctor Servando Franco, de acuerdo con el resultado del concurso realizado para ocupar el cargo de Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa.

6—Se libra orden de pago a favor de la División Administración para solventar las siguientes cuentas: Miguel Monti, pinturas Hospital Aiguá $ 466.83 E. Lagormasino y Cía. $ 2.80, Rubén Caballeo Codas $ 5.60, Gerónimo Tammaro $ 11.00.

7—Se designa al doctor Juan C. Otero Siri, Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria del Cerro.

8—Se designa al doctor Oscar Arregui Médico Interino de la Policlínica de Constitución.

9—Se designa para ocupar interinamente el cargo de Farmacéutico Jefe de Laboratorio de la Colonia Etchepare al farmacéutico Héctor Fontana y para sustituir éste en el cargo de Jefe de Despacho de la Farmacia del Hospital Maciel al farmacéutico señor Providencio Rubio.

10—Se designa Ayudante de Laboratorio del Dispensario Central Antituberculoso al señor Sergio Venoutov y Ayudante de Laboratorio del Servicio Antituberculoso a la señora Blanca Ipar de Klinger.

11—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para contratar por el término de un año los servicios del Profesor Luweng Fraenkel.

12—Se autoriza la devolución a la señorita Argentina Rumi de la suma de $ 21.00 abonados por anticipado por hospitalización de un hermano.

13—Nombramiento del doctor Onofre Daunzeral para el cargo de Director Médico de Higiene y Asistencia del Centro Auxiliar de Bella Unión.

14—Se designa de acuerdo con el concurso realizado a los señores José Saralegui y Esteban Pollak para ocupar los cargos de Ayudantes de Laboratorio del Instituto de Endrocrinología.

15—Se autoriza a la Contaduría General para abonar la cuenta de la Compañía Conatel Limitada por la suma de pesos 15.882.00 por instalación de teléfonos en el Ministerio de Salud Pública, suma que deberá abonarse en dos cuotas, sin devengar intereses.

16—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para abonar con cargo a la partida de $ 300.000.00 autorizada con fecha 10 de Agosto de 1937 las cuentas de la Empresa Nacional de Construcciones por pavimentación de las calles que circundan al Hospital Melo, las que ascienden en total a la cantidad de $ 7.384.24.

17—Se designa Médico Interino de Higiene Sexual de Cerro Chato, al doctor Adalberto Ithurralde.

18—Se libra orden de pago a favor de la División Administración para solventar las siguientes cuentas: Enrique y Juan B. Corti, pinturas Hospital Dolores $ 275.00; Miguel Monti pinturas Hospital Aiguá $ 473.92 Diario "El Norte" avisos Hospital Artigas $ 8.00 y diario "Orientación" avisos Hospital Artigas pesos $ 8.00.

19—Se designa Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Castillos, con carácter de interino, al doctor Cosme Correa.

20—Se autoriza la permuta de cargos entre el Oficial 1.o de Secretaría del Ministerio de Salud Pública señor Fernando Martirené y el Oficial 2.o de la Cámara de Representantes doctor Fernando M. Gastelú.

21—Se autoriza el pago a los señores Corti Hnos. de la suma de $ 10.597.53 por el certificado extraordinario de obras ampliatorias del Hospital Dolores.

22—Se designa Dentista Interino del Centro de Salud Pública de Rocha, al doctor Noé Artigas Amonte.

23—Se designa Médico de guardia Interino del Servicio de Asistencia Externa, al doctor Eduardo B. Gómez.

24—Se dan por terminados los cometidos conficados a los Arquitectos Carlos Pérez Montero, Ramón Menchaca y Sara Morialdo así como todo el personal adscripto a la Oficina del Censo de la Vivienda.

25—Se daclara terminado el cometido del personal contratado para la lucha contra la viruela de acuerdo con la ley 18 de Diciembre de 1936.

26—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan A. Trujillo, del cargo de Subsecretario del Ministerio de Salud Pública.

27—Se autoriza la permuta de cargos entre el Auxiliar 2.o del Hospital Pasteur señor Domingo Cobelli y el Oficial 3.o de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, señor Luis Alberto Rodríguez Vera.

28—Se autoriza a la Contaduría General para practicar una liquidación talonaria a favor del señor Juan B. Iruregui por la suma de $ 82.88 por devolución de Impuestos a los sueldos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día Junio 20 de 1938

Se concede vista por el término de 10 días a:

California Sparay Chemical Company — Marca "Ortho", acta 30491. (Opositor: De Mimosa Aktiengesellschaft).

—Pasan a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

La Química Bayer de Weskott y Cía. — Comunica el cambio de denominación comercial a los efectos de la marca "Spirosa" concedida a nombre de la Química Industrial Bayer Meister Lucius de los señores Weskott y Cía.

Idem — Limita el alcance de la marca "Euflamina".

Idem — Se opone al registro de la marca "Purisal" solicitada por Laboratorios Suarry S. A.

American Ferment Co. Limited Marca "Caroid", acta 30733.

Eduardo Trenchi — Se opone al registro de la marca "Royal Tex" solicitada por José Fontana.

La Secretaría.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE IMPORTACIONES Y DISTRIBUCION INDIVIDUAL DE DIVISAS.

Junio 13 de 1938 — N.° 366

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha.

Con cambio libre

6129. 12343. 18503. 27145. 7031. 9663.
12611. 18303. 21543. 24945. 28409.
43369. 50792. 54131. 17915. 59618.
48908. 48912. 51406. 51415. 51416.
58609. 60161. 60223. 60728. 60976.
01416. 01855. 04137. 04928. 04992.
04993. 05083. 05084. 05085. 05086.
06104. 06434. 07391. 08324. 08725.
09507. 09508. 09509. 09510. 09511.
09612. 19513. 09514. 09517. 09516.
09517.

Con cambio dirigido

23820. 26761. 26939. 28880. 28939.
28130. 28192. 10963. 11650. 11665.
13253. 13331. 13332. 20879. 23920.
25039. 25040. 26779. 27002. 27799.
27937. 27951. 27954. 28086. 26112.
27037. 27048. 27085. 21671. 21835.
23675. 23229. 25514. 26846. 27462.
27687. 27868. 27887. 27894. 27990.
28057. 28069. 28075. 28076. 25897.
4303. 16281. 18667. 21073. 21090.
21108. 21110. 21145. 21117. 21179.
21221. 21329. 21391. 21510. 21557.
21607. 21608. 21611. 21638. 21785.
21804. 21870. 21849. 21905. 21994.
22041. 22042. 22125. 22045. 22117.
22002. 22281. 22335. 22346. 22379.
22359. 22719. 22744. 22770. 22779.
22786. 22924. 22949. 22931. 22992.
23077. 22115. 23220. 23276. 23294.
23549. 23585. 23590. 23597. 23984.
23994. 24001. 24151. 24243. 24278.
24279. 24282. 24408. 24474. 24475.
24601. 24685. 24960. 25001. 25017.
25237. 25250. 25262. 25278. 25329.
25332. 25632. 25666. 21671. 21835.
23675. 25229. 25514. 26846. 27462.
27687. 27868. 27887. 27894. 27990.
28057. 28069. 28075. 28076. 25897.
26112. 27737. 27048. 27085. 28130.
28192. 10963. 10650. 11665. 13253.
13331. 13332. 20879. 23920. 25039.
25040. 26797. 28002. 27799. 27937.
27951. 27954. 28086. 23820. 26761.
26939. 28880. 28939.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

6.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1938

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorin Sánchez, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Elena, Estol, Ferreiro, Herrera, De León, González, Martínez, Morelli, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Santos, Vázquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Antuña y Charlone.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le acordó venia para designar al doctor Alfredo Güelmo, Fiscal Letrado Departamental.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, comunica que ha elegido a los señores Representantes para integrar la Comisión Permanente.

—Téngase presente.

La misma Cámara, comunica que ha elegido a los señores Representantes que han de integrar la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

—Téngase presente.

La referida Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley que autoriza a disponer de la cantidad de $ 25.000, para los gastos que demande la atención de las Embajadas Extraordinarias, con motivo de la transmisión del mando presidencial.

—Archívese.

La Comisión de Hacienda y Fomento, ratifica el informe anterior en el proyecto de ley que autoriza la adquisición de la clave código para uso del Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Repártase.

3

El señor Senador arquitecto don José Claudio Williman, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley sobre educación primaria.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

De las finalidades de la Educación Primaria

Artículo 1.º La educación primera tiene por finalidad inmediata estimular por el ejercicio y dirigir el crecimiento simultáneo y armónico de los aspectos moral, intelectual, manual y físico del niño de siete a doce años, iniciando así la formación del futuro ciudadano, sin destruir la espontaneidad propia de la niñez.

En la educación moral se atenderá tanto la voluntad como la sensibilidad del educando y tanto la sensibilidad al bien como a la belleza.

La educación intelectual perseguirá, no sólo el desarrollo de las facultades intelectuales, sino también la adquisición de conocimientos ya de valor cultural, ya de utilidad para adquirir otros conocimientos.

La educación manual tenderá a la aptitud manual mínima propia de una educación integral.

Y la educación física tomará como único objetivo la salud.

La escuela primaria prestigiará la familia, como institución social básica; cultivará el sentimiento de nacionalidad defensiva; sembrará la fe en la democracia y tutelará todas sus actividades con la idea de Dios como causa primera.

Del contenido de la Educación Primaria

Artículo 2.o El contenido de la educación primaria, plan, programas y métodos de estudio, será único para todas las escuelas de la República, pudiendo solamente acentuarse las prácticas agrícolas en las escuelas rurales.

Art. 3.o Las materias que deben constituir la enseñanza primaria serán las siguientes: Lectura, escritura, dibujo, modelado, solfeo, lenguaje, matemáticas, ciencias naturales, geografía, cosmografía e historia.

Del gobierno de la Educación Primaria

Artículo 4.o Se establece un Consejo Nacional de Enseñanzas Primaria y Normal, con superintendencia sobre todas las demás autoridades de las mismas enseñanzas de la República y una Dirección General, órgano ejecutivo de ese Consejo y autoridad directa de todo el organismo.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se compondrá de cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo en las condiciones del artículo 183 de la Constitución.

El Presidente del Consejo será el Director General y, de los cinco miembros, dos serán maestros y uno profesor normalista, quedando suspendidas sus actividades de tales, si las tienen, mientras integren el Consejo.

Art. 6.o El Director General, es el único miembro del Consejo que tiene facultades ejecutivas fuera de las sesiones del mismo.

Art. 7.o El Presidente del Consejo tendrá derecho a veto contra la mayoría de tres vocales.

Art. 8.o El Consejo sesionará por lo menos cuatro veces por mes.

Art. 9.o Los deberes y derechos respectivos del Consejo y de la Dirección General serán los siguientes:

A) Son facultades del Consejo:

La aprobación de planes, programas, textos y normas metodológicas.

La aprobación de reglamentos.

La designación con carácter efectivo, de los funcionarios docentes y administrativos.

La autorización de gastos.

La adquisición de inmuebles.

Los llamados a licitación y la adjudicación de las mismas.

Las fechas de iniciación y terminación de cursos y períodos de exámenes.

La designación de jurados de concursos.

Los traslados interdepartamentales de maestros.

Las fundaciones y traslados de escuelas.

Las provisiones interinas de cargos docentes y administrativos vacantes.

Las suspensiones por más de un mes de los maestros y empleados administrativos.

B) Son facultades exclusivas del Director General además de las propias de todo presidente de corporación.

Las sanciones a los maestros y empleados hasta suspensión por un mes.

La dirección de las publicaciones oficiales y de las transmisiones radiotelefónicas.

La instalación de las oficinas dentro de los recursos disponibles, y la distribución de empleados, dentro del cumplimiento de las leyes.

El otorgamiento de licencias y designación de funcionarios y maestros suplentes en los cargos, cuyos titulares están con licencia.

La autorización de fiestas y conmemoraciones.

La integración de tribunales y comisiones examinadoras.

Art. 10. El Director General presentará anualmente al Consejo de su Presidencia una memoria sobre la obra de la corporación, correspondiente a ese período, y en lo que tiene interés general, tal como datos estadísticos, orientación de la educación, además de las observaciones que la obra hecha le merecen.

Art. 11. La administración de la educación primaria y de la normal estará organizada en las siguientes oficinas centrales además de las departamentales:

Dirección General, Secretaría General, Inspecciones Generales, Contaduría, Tesorería, Proveeduría, Exámenes, Concursos y Estadística, Arquitectura, Publicaciones y Canje, Biblioteca y Museo Pedagógicos, Radio Escuela, Cinematografía, Pedagogía, Impuesto.

Art. 12. El Inspector Departamental es la más alta autoridad de la educación primaria en el Departamento, y su jerarquía, en lo representativo y en lo ejecutivo, sólo pasará a segundo término ante la presencia del Director General, y, en lo representativo solamente, ante el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social o un Vocal del Consejo.

Art. 13. Las inspecciones generales serán provistas por cada Director General, eligiendo entre los Inspectores Departamentales o profesores normalistas, cuyas funciones de tales quedarán suspendidas y a cargo de suplentes hasta que, por voluntad del Director o cese de éste, terminen los cometidos accidentales de aquéllos.

De la enseñanza normal

Artículo 14. El plan de enseñanza normal se extenderá en seis años, cuatro primeros de cultura secundaria y dos últimos de finalidad profesional y, a la vez, cultural, de grado superior a la secundaria.

Las especialidades, excluídas de este plan y exclusivas para maestros ya diplomados, no podrán tener una duración mayor de dos años.

Art. 15. Las materias de enseñanza normal serán las siguientes:

En los cuatro primeros años: lenguaje, matemática, historia universal y nacional, geografía, francés, historia natural, dibujo, modelado, solfeo, trabajos manuales diferenciados por sexo, música, plástica, moral, física, química, psicología, elementos de derecho y economía política, literatura, cosmografía, economía doméstica, historia de las religiones.

En los últimos años: filosofía, pedagogía general, psicopedagogía, biología del niño, filosofía de las ciencias, agronomía, higiene social, cocina racional, primeros auxilios, emisión de la voz, caligrafía, ortofonía, manualidades para maestros, gimnasia, metodología y práctica docente, filosofía de la historia, ampliación de lenguaje, legislación escolar y de protección al niño, dirección de coros, dramatización.

Art. 16. Es obligatorio el examen por materia en el que, para los estudiantes reglamentados, influirá la actuación durante el curso en el mismo grado que las pruebas de examen.

Art. 17. Teniendo la enseñanza normal como finalidad única la formación de maestros de educación primaria, estará organizada de manera que sólo obtengan este título quienes posean las condiciones naturales y adquiridas que exige esa profesión.

De los maestros

Artículo 18. Habrá un título único de maestro de educación primaria, al que se podrán agregar diplomas de especialización en anormales mentales, de los sentidos, morales y físicos.

Art. 19. Los diplomas de maestros serán firmados por el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, por el Director General de Enseñanza Primaria y Normal y por el diplomado siendo refrendadas las firmas por el Director de Secciones del Ministerio nombrado y por el Secretario del Consejo de Enseñanza.

Art. 20. Los diplomas de los maestros del Estado son válidos en todo el territorio de la República.

Art. 21. No podrán ser educadores de niños hasta de doce años, en instituciones del Estado, sino los maestros que tengan título oficial, salvo caso de interinato que ningún maestro diplomado esté dispuesto a aceptar.

Art. 22. Está incapacido para ejercer la educación primaria el maestro que haya incurrido en condena judicial por crimen o delito contrario a la probidad y a las buenas costumbres.

Art. 23. El empleo de maestro es amovible a voluntad del Director General, dentro de la misma planta urbana, o del mismo Departamento si es de carácter rural, y es amovible a voluntad del Consejo dentro de la República.

Art. 24. Todos los cargos de maestros y directores de escuelas se proveerán por concurso de pruebas de aptitudes o por concursos de antecedentes que hagan presumir aptitudes.

Para los cargos inspectivos y en una primera selección deberán tomarse en cuenta también los antecedentes.

Ningún cargo docente se proveerá por concurso sin llamar previamente a aspirantes en forma pública.

Condiciones de instalación y funcionamiento de las escuelas primarias

Artículo 25. La educación primaria es pública o privada.

Es pública la que se establece y costea en las escuelas del Estado y privada la que se da en las escuelas particulares no costeadas por el Estado.

Art. 26. Deberá fundarse una escuela pública en todo lugar de la República que cuente con un número mayor de cincuenta niños en edad escolar, dentro de un radio de cinco kilómetros.

Art. 27. En todos los lugares de la República donde existen escuelas en relación a las necesidades de la población, es obligatoria la educación primaria.

Lo es también en los cuarteles, cárceles, penitenciarías y hospitales.

Art. 28. En todas las escuelas públicas la enseñanza se dará en idioma español.

Art. 29. Las finalidades inmediatas de la educación primaria, en todas las escuelas públicas sin excepción, así como el criterio metodológico para alcanzarlas, deben responder a las indicaciones emanadas expresamente de la Dirección General.

En cuanto a ésta, mientras el Consejo no resuelva tales problemas dará las indicaciones por su cuenta.

Art. 30. Quedan prohibidas, tanto en las escuelas públicas como en las privadas, las clasificaciones de alumnos del punto de vista de las categorías social o económica de sus familias, así como los actos públicos de caridad que atenten contra la dignidad del niño.

Art. 31. Quedan prohibidos, tanto en las escuelas públicas como privadas, los castigos corporales y, en general, toda sanción humillante.

Art. 32. No se hará enseñanza vocacional sino investigación vocacional, con la sola finalidad de informar a padres o tutores y no yendo más allá de los siguientes grupos: mentales, sensibles con imaginación, inclinados a las manualidades, normales sin ninguna preferencia.

Art. 33. La experimentación de planes, programas o métodos sólo se hará con permanente vigilancia técnica y con información técnica anual.

Art. 34. La enseñanza primaria debe ser fiscalizada al final de cada curso con pruebas públicas de suficiencia orales y escritas.

Art. 35. En cada escuela pública se constituirá una Comisión de Fomento, de padres y vecinos, que, sin afectar la jerarquía del Director, bregará por la concurrencia de los niños, presidirá los actos públicos y procurará recursos para el alimento, vestido y calzado de los niños necesitados, siempre en las condiciones del artículo 30.

De la educación primaria especial

Artículo 36. Llámase educación especial aquella cuya metodología no es la propia de la educación común.

Art. 37. Sin descuidar a los niños normales, la educación primaria se extenderá también, con metodología adecuada, a los insuficientes intelectuales, ciegos, sordomudos, débiles de oídos, débiles visuales, insuficientes físicos, e irregulares morales.

Art. 38. Los recursos económicos de la educación primaria deben ser aplicados también a los adultos, no sólo para combatir el analfabetismo, sino también para obtener, en los ciudadanos actuales, lo que se pretende para los ciudadanos futuros, una cultura que haga posible la doctrina democrática.

De la educación primaria privada

Artículo 39. El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal intervendrá en los establecimientos privados de educación primaria "al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos".

Como consecuencia, es obligatorio, en los establecimientos privados de educación primaria, cantar el Himno Oriental, rendir culto a los emblemas de nuestra República y conmemorar nuestras fechas nacionales, alcanzándoles las prohibiciones de los artículos 30 y 31.

Art. 40. La Dirección General podrá ordenar en cualquier momento, por su propia iniciativa o por la del Consejo, la inspección de cualquier establecimiento privado de educación primaria, para comprobar si su funcionamiento obedece a las condiciones anteriores, y, en caso negativo, dispondrá su clausura.

Art. 41. La Dirección General podrá solicitar, de los establecimientos privados de enseñanzas primaria o normal, cualquier dato estadístico de interés general.

Disposiciones transitorias

Artículo 42. La organización administrativa de la educación primaria se irá adaptando, dentro de lo posible, a lo establecido en el artículo 11, por medio de las futuras leyes de presupuestos y teniendo en cuenta los derechos de los funcionarios.

Para ese objeto se cambiará el nombre de los cargos provistos y se suprimirán o transformarán los que queden vacantes.

Art. 43. A partir de la fecha de promulgación de esta ley y durante tres años sólo se tomarán exámenes correspondientes al actual plan de segundo grado a quienes, en la fecha indicada, ya hubieran aprobado por lo menos una materia de ese plan.

Art. 44. Deróganse todas las leyes y disposiciones anteriores que se opongan a la presente ley.

José Claudio Williman.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hemos llamado a esta ley, **de educación primaria** y no **de educación común**, como se denomina la que pretende reemplazar.

La educación común, es decir, la educación del pueblo o la educación para todos, no es sólo la educación primaria, sino ésta junto con la secundaria.

No debe llevar, pues, una parte la denominación del todo.

Por lo demás, el autor de este proyecto entiende que la educación de un pueblo no se crea ni se transforma con leyes.

La calidad de la educación depende de los maestros, a quienes debe formarse para una educación de determinadas finalidades y dárseles luego, cuando actúan, los medios necesarios para su cometido y el estímulo que corresponde a su alta misión.

Las leyes sólo pueden llegar a estabilizar una organización y una orientación ya existentes de la educación, y eso mismo en forma muy relativa.

Pero, por eso sólo, ya es útil y hasta necesaria una ley orgánica para ese servicio público.

En nuestro país ella tendría, además, otro efecto de trascendencia.

La ley vigente de educación común es ya, en algunos de sus aspectos, un obstáculo o resistencia frente a la labor de nuestros educadores.

Además, existen ahora problemas desconocidos en la época de su autor, el reformador Varela, problemas sociales y técnicos, cuyas soluciones deben ser, a veces expresadas y otras toleradas por la ley.

De la actual podría decirse que ni hace ni deja hacer.

Como indudablemente, la ley de educación primaria debe ser una consecuencia del concepto sobre esa materia, siempre consideramos que nuestra obra "La educación del pueblo", recientemente publicada, no estaba completa mientras no proyectáramos también la ley correspondiente, tal como ahora lo hacemos como legisladores.

Debe entenderse, pues, que la citada obra forma parte de esta exposición de motivos.

La urgencia que le atribuimos a la modificación de la ley vigente de educación primaria, queda en evidencia si transcribimos la siguiente síntesis de la modificación que proyectamos, tomando los artículos con los números actuales.

Hemos mantenido textual o casi textualmente, los artículos 9.o, 13, 20 y 38, que en este proyecto aparecen con otros números.

Hemos modificado los artículos 1.o, 2.o, 6.o, 7.o, 8.o, 14, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 37, 47 y 49.

Hemos suprimido:

Por inconstitucionales (aunque por eso ya no están en vigencia) los artículos 29, 30, 31, 32, parte del 33, el 35 y el 51.

Porque su contenido es de orden reglamentario, los artículos 28, 34, 36, 39, 40, 44 y 46.

Porque su contenido pertenece al Código del Niño, los artículos 21, 22 y 23.

Porque su contenido se refiere al presupuesto de la educación primaria, los artículos 5.o, 10, 24, 27 y la otra parte del 33.

Porque su contenido se refiere a todos los entes autónomos y ya está en la Constitución, el artículo 4.o.

Porque lo consideramos innecesarios, los artículos 3.o, 17 y 48.

Y porque son inaplicables en la actualidad, los artículos 11, 12, 41, 42, 43, 45 y 50.

Como no podía ser de otra manera, este proyecto de ley se adapta a la Constitución vigente.

Pero, queremos dejar constancia en esta exposición, tanto por razones de sinceridad como en vista de una futura reforma de esa Constitución, que no estamos de acuerdo con todos los preceptos suyos que se refieren a la educación.

No estamos de acuerdo, ni con el principio de libertad de enseñanza con la liberalidad que lo consagra, ni con la autonomía de la enseñanza, que también nos parece excesiva, ni con su gratuidad absoluta, que la perjudica del punto de vista de los intereses del pueblo, y que es más aparente que real.

En nuestra obra ya mencionada, "La educación del pueblo", damos los fundamentos de estos desacuerdos.

Hemos suprimido de la ley vigente algunos artículos que resuelven asuntos de carácter reglamentario, tales como los que se refieren a los deberes de los funcionarios de mayor jerarquía, con excepción de las facultades del Director General frente al Consejo de su presidencia, por razones que más adelante expondremos.

Hemos excluído de este proyecto puntos relacionados con la educación, pero que actualmente no pertenecen a su organización.

Tales son los recursos para hacer efectiva la obligatoriedad de la educación primaria, así como la asistencia médica de los niños, todo lo cual está ahora a cargo del Consejo del Niño, y las jubilaciones de los maestros que también están a cargo de un Instituto especial.

Al proyectar esta ley hemos aplicado, necesariamente, un cierto criterio en cuanto a autonomía de un servicio del Estado.

Entendemos que esa autonomía no debe ser absoluta, como si la organización de ese servicio constituyera un pequeño Estado independiente, dentro de otro Estado.

En primer lugar, la autonomía de un servicio a cargo del Estado es una concesión.

Es una situación a la que se llega después de un proceso que parte de una situación completamente contraria a la de autonomía.

Y contrario es también ese proceso al que cumple una institución privada.

La institución privada, hija de una iniciativa también privada, parte de un estado de independencia máxima, que va perdiendo a medida, que va obteniendo el apoyo del Estado para crecer si es que lo busca.

La institución del Estado, en cambio, va ganando libertad de acción a medida que crece y con el fin de adquirir eficacia.

El interés de la autonomía de una institución del Estado es interés del Estado.

El interés de una institución privada es perder autonomía frente al Estado.

En el primer caso, la autonomía es un medio, la mayor eficacia el fin, de manera que no debe defenderse la autonomía por ella misma sino por su fin, y no debe defenderse como un derecho, sino como una consecuencia.

En el segundo caso, de la institución privada, el medio está en la pérdida de la autonomía, el medio es el apoyo que el Estado presta mediante condiciones.

El fin es el mismo, la eficacia mayor

Y la defensa de la autonomía es, para la institución privada, la defensa de un derecho, es la defensa de una situación qué fué la primitiva y que fué la consecuencia inmediata del carácter privado que tuvo la iniciativa que le dió vida.

Quizá parezca que nos extendemos demasiado sobre este punto.

No es así, sin embargo.

Tanto de parte de las instituciones autónomas como de parte del Poder Ejecutivo, se vive en una verdadera desorientación sobre el particular.

Por un lado, las instituciones autónomas exageran el concepto de autonomía y llegan a ser poseídas de tal afán de independencia, que asumen actitudes de verdadera oposición al poder central.

Las instituciones de educación son muy propensas a ello, fenómeno que sólo se explica, a nuestro juicio, porque se confunden nuestras instituciones de enseñanza oficiales con otros centros culturales, extranjeros, que gozan de gran autonomía porque son de iniciativa privada y viven con recursos también privados.

Por otro lado, el Poder Ejecutivo no deja de encarar, a veces equivocadamente, la autonomía de sus ramas, invadiéndola en sus aspectos más respetables y cediendo a veces, en ocasiones en que no debería hacerlo.

Y nuestro criterio es que la autonomía de un servicio del Estado debe llegar hasta donde convenga al país que llegue, sin alcanzar a afectar la unidad de orientación del Estado y encarándola como medio para realizar esta orientación, consagrada por el sufragio, y a la que todas las instituciones de una democracia deben obedecer.

Expuestas estas generalidades, justificaremos, en el orden en que aparecen en este proyecto de ley, los artículos que merecen justificación.

El primero, por ejemplo, constituye probablemente la diferencia fundamental entre este proyecto y la ley vigente.

Quizá la máxima deficiencia de nuestra ley de educación común, el reproche más serio que se le puede hacer, es que no define la finalidad del servicio público a que se refiere.

Es verdad que, cuando su promulgación, la finalidad de la educación primaria, estaba perfectamente determinada por la obra fundamental del Reformador Varela, "La Educación del Pueblo".

Pero el contenido de esa obra no tenía ni tuvo nunca fuerza legal, y no hubo pues la obligación de acatarlo sinó mientras las autoridades de la educación primaria lo impusieron.

Además, esa obra, no poco extensa, no fué muy leída por las generaciones de maestros posteriores a la Reforma.

En cuanto a la pretendida libertad que debe reconocérseles a las autoridades de la educación primaria para orientarla, esa libertad debe tener límites.

Por lo demás, ya hemos palpado en carne propia los inconvenientes de que la ley no haga ninguna referencia a la orientación de la escuela pública.

La nuestra se fué alejando cada vez más de la concepción vareliana para caer en un **novelerismo** desorientado, mucho más inconveniente que si hubiera persistido en la orientación surgida de la Reforma, aún con sus inadaptaciones al presente.

Y en cuanto a la evolución de la educación pública, ella no es ni debe ser tan rápida que no se pueda estabilizar su orientación durante algunos años por ley, sobre todo cuando la ley no se refiere a la técnica de la educación, que es lo que más evoluciona, sino su finalidad social.

Hemos redactado el artículo primero tratando de defender a la escuela de sus más probables riesgos.

Decimos que la educación debe ser equilibrada, para que la escuela no se haga exclusivamente intelectualista, como la actual, ni exclusivamente deportista o manualista, como sucede en otras partes, ni tampoco exclusivamente moralista, porque aún la exageración en este sentido sería equivocada.

Decimos que la educación debe desarrollar las facultades con el ejercicio, para que no olviden nuestros educadores, como lo han olvidado a veces, que las facultades espirituales se desarrollan con el ejercicio, como las físicas, y que no deben confundir el respeto por la individualidad natural del niño con el absurdo de pretender que la materia que el educador ha de modelar, se modela a sí misma.

Agregamos que la escuela debe estimular el sentimiento de nacionalidad defensiva, para evitar sus caídas a un internacionalismo suicida, y que debe sembrar la fe en la democracia, porque sólo la democracia es compatible con la dignidad del individuo.

Y terminamos diciendo que la escuela no debe excluir la idea de Dios, para evitar también que se confunda escuela no religiosa con escuela anti religiosa .

Hemos establecido la edad de siete años para el ingreso a las escuelas.

Esa es la verdadera edad para iniciar los estudios, sobre lo cual están de acuerdo los maestros.

Adelantar un año el ingreso, como se ha hecho en nuestro país, es cometer el profundo error de emplear, en una labor de ínfimos resultados, cuatrocientos cargos de maestros, que deberían aplicarse a constituír la escuela única de siete a doce años de edad a subdividir las clases superiores de más de sesenta o setenta alumnos y a reforzar con ayudantías algunas escuelas rurales.

En el artículo 2.° establecemos la escuela única, en contraposición con el artículo 14 de la ley vigente.

Ello significa, por tanto, sustituir la enseñanza primaria en tres grados por un tipo único de escuela en toda la República.

En realidad, ya no existen las escuelas de tercer grado, que siempre fueron una excepción dentro de la organización de nuestra educación pública y que tenían como finalidad una continuación de la educación primaria, que luego realizó la enseñanza secundaria con carácter general y en las Capitales de Departamentos.

En cambio, las escuelas rurales, que en el presupuesto aparecen juntas con las urbanas de primer grado, no son iguales a ellas ni en plan ni en programas.

No hay, pues, actualmente, tres grados de enseñanza primaria, pero sí tres tipos de escuelas.

En cuanto a las de primer grado urbanas, ya es sabido que son una parte de las de segundo grado, éstas con un plan de seis años y aquéllas con un plan constituído por los cuatro primeros años de esos seis.

Y es sabido también que la existencia de esos dos grados de escuelas tienen por causa la mayor concurrencia de alumnos en los primeros años, aunque esa causa no es una justificación suficiente, porque la solución lógica de ese problema es que el número de clases por año vaya disminuyendo a medida que se avanza en el plan, pero no que se produzca una disminución brusca al terminar el cuarto año.

Pero este es el aspecto administrativo del problema, no el más importante en este caso.

Lo que importa, sobre todo, es el principio de la escuela única del punto de vista social, que es la verdadera finalidad del artículo que comentamos.

Si la educación primaria ha de ser común, común a todos los niños de la República, si ha de perseguir la formación de un tipo único de ciudadano, que es la base de la unidad nacional, ¿cómo puede aceptarse tres tipos de escuela?

¿Cómo puede aceptarse que en el medio urbano haya niños sometidos a cuatro años de educación ejercida por el Estado y niños que reciban, también del Estado, esos mismos cuatro años y además otros dos de grado superior?

Y lo que es peor aún, ¿cómo puede admitirse que los niños de los ambientes rurales reciban una educación inferior a los niños de los ambientes urbanos?

¿Es que se pretende formar dos castas de ciudadanos, del punto de vista de la educación?

Explicable sería que las escuelas rurales fueran más importantes, en cuanto al nivel de educación que persiguieran, que las urbanas.

Sería esa la manera de equilibrar las deficiencias culturales del ambiente rural, la falta de liceos, por ejemplo.

Pero no tiene justificación, repetimos, que la escuela rural sea inferior, en acción cultural, a la urbana.

He ahí la intención del artículo que comentamos.

Proyectamos un Consejo de cinco miembros, a nuestro juicio el número más conveniente para una corporación directiva.

Una corporación de tres miembros tiene el grave inconveniente de que, en caso de desacuerdo entre uno de ellos y el Presidente, el otro vocal, contrariamente al papel propio del Presidente, se transforma en árbitro de la situación.

Además, en caso de ausencia de uno de los miembros, la autoridad entre dos es inconveniente por las transacciones recíprocas, de no muy estricta moral administrativa que se podrían producir.

En cuanto a un número mayor de cinco, además de que en la actualidad sería inconstitucional, nos parece inútil y hasta perjudicial a la agilidad de la función de Gobierno.

Se establece que, de los cinco miembros, dos serán maestros y uno profesor normalista, para que haya en el Consejo asesores de los problemas técnicos de las dos ramas de la enseñanza a su cargo, indicándose dos maestros por la mayor importancia que tiene la enseñanza primaria sobre la normal.

Ninguno de los cargos directivos proyectados tiene carácter electivo.

Es un profundo error, a nuestro juicio, llevar los inconvenientes de las luchas electorales al seno de las instituciones de educación.

Ello conspira contra el orden, contra la unidad de acción del personal docente, y lleva a los puestos directivos a elementos comprometidos a quienes se les presenta luego el dilema de aparecer como inconsecuentes con sus partidarios o dejarse dirigir por ellos.

El principio democrático de la representación de la opinión en mayoría ya se cumple, desde que el Gobierno nacional, de origen representativo, es el que designa las autoridades de la educación primaria.

Y aún se cumple con más fuerza democrática, porque se evita que una tendencia sin arraigo en el país tuviera mayoría en elecciones circunscriptas a una institución pública.

Tampoco se proyecta integrar este Consejo con delegados de otras instituciones de función afín, sistema tan corriente entre nosotros.

En nuestro país existe la ilusión de que dos instituciones se unen si una de ellas, contribuye con un Vocal al Directorio o Consejo directivo de la otra.

Y la ilusión persiste, a pesar de que la realidad dice lo contrario.

Tales delegados son inútiles, y como la institución que delega no tiene interés en ese cargo, no cuida su designación, con perjuicio de la institución que recibe al delegado.

Cuando hay necesidad de un acuerdo entre dos instituciones, esa necesidad se satisface eficazmente sólo de dos maneras o se ponen al habla los Presidentes o Directores generales o Gerentes respectivos, o se encarga especialmente, para ese problema, a una persona o Comisión.

Y eso es lo más común actualmente, a pesar de los delegados.

Tampoco es realizable que el Presidente de una institución integre la otra como Vocal, porque eso tendría que hacerlo cada Presidente en varias instituciones, y no podría ocuparse de la propia como es de su deber y de interés máximo.

No se establece, en este proyecto, si los cargos de Vocales han de ser remunerados u honorarios, dejándose librado este problema a un estudio basado en circunstancias ajenas a la enseñanza.

En todo caso, si la remuneración autoriza a exigir de los Vocales más dedicación a sus tareas de tales, la remuneración tiene, en cambio, el inconveniente de multiplicar los aspirantes a esos cargos, no por el interés de la función sino por el de la remuneración.

Y para defender legalmente el orden interno de la institución, se subraya, en el artículo 6.o, que su Presidente es el único miembro de funciones ejecutivas, aunque así ha sucedido casi siempre en nuestra enseñanza primaria.

El contenido del artículo 7.o es una innovación dentro de la organización de nuestros Consejos Directivos.

Hemos llegado a él buscando una solución intermedia entre el extremo del Director sin Consejo y el del Consejo con votos equivalentes de todos sus miembros, que hace posible distintas mayorías, según las circunstancias, dando a la institución una marcha oscilante.

De esta manera proyectada, la opinión del Presidente sólo sería anulada por el total de los Vocales, y si ese caso se produce es, sin duda, porque el Presidente está equivocado o mal inspirado.

Hay que aclarar de una vez que los Vocales de los Directorios están para colaborar con el Presidente y evitar sus excesos o delitos, pero no para sustituirlo en la acción directiva.

Esta es la única interpretación que evita los peores inconvenientes de las autoridades colectivas.

También se fija, en el artículo 8.o, un mínimo de sesiones mensuales para el Consejo a fin de evitar que el Presidente eluda la fiscalización de la corporación no citándola.

Hemos creído que deben definirse por ley las atribuciones respectivas del Consejo y del Director General, artículo . . . , porque los Consejos tienden a suprimirles a sus Presidentes las facultades que les deben corresponder exclusivamente en beneficio de la eficacia y de la agilidad del gobierno que les está encomendado.

Es muy común confundir el caso del Presidente de una corporación deliberante o legisladora con el del Presidente de una corporación ejecutiva.

Son casos distintos, sin embargo.

En el primero, el Presidente sólo preside y representa.

En el segundo, preside, representa, orienta y ejecuta.

Es este, pues, un problema de determinación de facultades que sólo puede resolverlo la ley.

Por otra parte, si bien nuestra doctrina no se deduce claramente de nuestra Constitución, que establece solamente la administración por Consejos o Directorios, sin hacer distinciones entre las atribuciones de los Vocales y los Presidentes, no debe olvidarse que dicha Constitución surgió de un movimiento político que tuvo por finalidad inmediata terminar con la división del Poder Ejecutivo, suprimiendo el Consejo Nacional de Administración y restituyéndole sus facultades al Presidente de la República.

Y si para el Gobierno Nacional se consideró ineficaz el sistema colegiado, es lógico pensar que no se pudo tener el criterio absolutamente opuesto para los gobiernos de los distintos sectores del Poder Ejecutivo, cuando, en realidad, los inconvenientes del Gobierno unipersonal son mínimos en estos últimos casos ya que las arbitrariedades a que según algunos, podrían dar lugar, tienen el freno del Gobierno nacional, que éste a su vez no tiene.

No nos hemos decidido a modificar la denominación del Consejo, porque la actual ha sido fijada por la Constitución en su artículo 181.

Creemos, sin embargo, que debería llamarse Consejo Nacional de Educación Primaria.

Emplear el término enseñanza en lugar de educación, es consagrar, en el título de la institución, el error fundamental de su contenido, como es el de confundir la educación, que es el todo, con la enseñanza, que es una parte.

En cuanto a la enseñanza normal, que es el instrumento de la educación primaria, no nos parece necesario que ella aparezca en el nombre de la institución de que forma parte, extendiéndolo inconvenientemente ya que basta que la ley establezca esa relación en uno de sus artículos.

En el artículo 11 aparecen las distintas secciones u oficinas que componen la adminitsración escolar.

En un proyecto presentado al Consejo de Enseñanza Primaria el 3 de Junio de 1936 y rechazado por éste, proponíamos la supresión de las cuatro inspecciones de mayor jerarquía, la técnica y las tres regionales, transformándolas.

En este proyecto de ley insistimos en tales supresiones.

La Inspección Técnica de Enseñanza Primaria no tiene ninguna finalidad que la justifique.

No es inspección técnica, porque la función de ese nombre está a cargo de los Inspectores y Subinspectores Departamentales, funcionarios a la vez técnicos y administrativos, y las inspecciones técnicas a esos funcionarios están a cargo de los regionales.

No es tampoco asesoría técnica, porque no puede admitirse que el asesoramiento técnico, en un servicio de tal complejidad y de tal tarscendencia como la educación primaria, esté monopolizado por un único funcionario permanente, además de que el profesor normalista y los dos maestros que incluímos en el Consejo, en nuestro proyecto serían los verdaderos asesores técnicos del mismo.

Pero, en realidad, todos los maestros que tienen cargo oficial de cualquier categoría, son y deben ser asesores de la autoridad central, y en lo que nos es personal, gran parte de nuestros conocimientos sobre el problema escolar la adquirimos en el trato directo con los maestros, desde la categoría de ayudante hasta la de inspector.

Y con mayor razón debe descartarse que la Inspección Técnica sea la verdadera dirección técnica de la enseñanza primaria, quedando la autoridad central a car.....

Además de que ello sería actualmente inconstitucional, hay una razón de más fondo para rechazar esas tésis, y es que la acción de gobernar comprende a la vez la dirección y la administración, siendo ésta en realidad, el medio o instrumento de aquella.

Una inspección técnica que fuera dirección técnica significaría la disolución del gobierno de la educación primaria, sería la autoridad central y superior declinando la más importante de sus funciones.

En cuanto a las inspecciones regionales, tienen sin duda cierta utilidad, pero no deben ser regionales y es innecesario que sean tres.

Y como falta, en cambio, la inspección de las actividades artísticas de la escuela, para lo cual no están preparados los actuales meastros, y como debe haber sin duda cierto acuerdo entre estos inspectores los actuales regionales y el artístico, y el Director General, de ahí que hayamos empleado en el artículo 11 la denominación de inspecciones generales, es decir, con jurisdicción en toda la República, y con la intención de que se transformen con el tiempo en cargos que cada Director proveería durante su propio mandato, artículo 13, tomando esos colaboradores entre los meaestros o profesores normalistas en actividad, cuyas posiciones permanentes quedarían suspendidas durante ese tiempo.

En cuanto a la oficina de Pedagogía Experimental, imprescindible actualmente dentro de la organización escolar de cualquier país, y que en el nuestro está funcionando en forma precaria dentro del Instituto Normal, debe tomar la importancia que le corresponde.

El artículo 12 le da jerarquía a los Inspectores Departamentales.

El ambiente del interior de la República es difícil para la autoridad escolar.

Las divisiones políticas, más pasionales que ideológicas, asedian continuamente la institución escolar, pretendiendo sacar ventajas en las designaciones y traslados de maestros, en las fundaciones de escuelas, construcción de edificios, etc., y sólo la autoridad del Inspector Departamental puede hacer posible que el interés de la educación flote por encima de esos otros intereses.

En el artículo 15, se incluyen las materias que han de constituir el contenido de la enseñanza normal, como ya se hace en el artículo 3.o para la primaria.

Es un viejo pleito el de si ese punto debe tener carácter legal o no.

Creemos que no hay inconvenientes y sí ventajas en que la ley establezca un mínimo para el contenido de una rama de la enseñanza pública, siempre que no llegue a la distribución de materias por año y menos, por tanto, a la extensión y orientación de cada una.

En el artículo 16, se establece el examen por materia para la enseñanza normal.

Sin creer que se trata de un régimen perfecto, nosotros somos partidarios decididos de los exámenes, frente a las exoneraciones.

No repetiremos en esta ocasión la crítica de los argumentos en pro y en contra de uno u otro sistema de promociones.

Ya lo hemos dicho en nuestra obra "La enseñanza secundaria".

Sólo recordaremos ahora las dos grandes ventajas que le atribuímos a los exámenes sobre las exoneraciones.

Del punto de vista pedagógico, elevan el coeficiente de aprovechamiento de la enseñanza, no sólo porque constituyen una dificultad que exige un esfuerzo para salvarla y todo esfuerzo desarrolla las facultades que en él se emplean, sino también por la visión de conjunto sobre el programa a que da lugar el llamado repaso para el examen y no hay cultura si no hay visión de conjunto sobre los conocimientos.

Del punto de vista de la fiscalización, no sólo es indiscutiblemente más eficaz el examen que la exoneración, sino que aquel fiscaliza a la vez al alumno y al profesor o maestro.

Podría preguntarse por qué hemos incluído en un proyecto de ley la solución de un problema que, por su carácter técnico, parece más propio de un reglamento y por qué establecemos los exámenes para la enseñanza normal y no para la primaria.

En realidad, somos partidarios de los exámenes para cualquier grado de la enseñanza, pero consideramos mayor el perjuicio de su exclusión en la enseñanza normal.

La enseñanza normal prepara maestros, es decir, profesionales o especialistas.

No hay interés en que adquieran el título de tales sino quienes tengan condiciones personales y adquiridas que estén por arriba de cierto nivel (artículo 17).

Y como existe la tendencia a suprimir los exámenes, que es un caso particular de la tendencia a tomar el camino de menor resistencia, de ahí que nos parezca muy conveniente que la ley ya obligue al régimen de exámenes para los cursos normales.

La autoridad escolar tendrá siempre margen para establecer un régimen que reduzca al mínimo los inconvenientes propios de los exámenes tal como sucede a nuestro juicio, con el actual, en el que interviene con mucha influencia las calificaciones del curso, estando suprimida también, por la forma escrita de las preguntas, la sorpresividad de las mismas.

Por otra parte, el régimen de exoneraciones, que estuvo en vigencia algunos años en nuestra enseñanza normal, fué la causa de la desocupación actual de tres mil maestros, problema de orden social, sobre todo, y de carácter grave que la ley debe evitar para el futuro.

El artículo 18 tiene especial importancia.

Termina con la multiplicidad de títulos de maestros, hecho que, explicable en la época de la reforma no es actualmente sino un anacronismo.

Este punto ha sido muy discutido en los últimos años, y nosotros le dedicamos un capítulo en nuestra obra ya citada, por lo cual nos parece innecesario extendernos en esta oportunidad.

En cambio, ese artículo admite estudios de especialización, que se harían después de obtener el título único.

Hemos agregado una disposición, e lartículo 22, cuyo contenido hemos tomado de la legislación francesa.

Aunque ha sido siempre norma de las autoridades de nuestra educación primaria separar de sus cargos a los maestros que hayan incurrido en condena judicial o suspenderlos en sus funciones, mientras dure el proceso judicial, entendemos que asunto de tal gravedad debe ser establecido por la ley.

El artículo 23, el 49 de la ley actual, es necesario.

Da la solución en el caso de situaciones de desacuerdo entre el maestro y el ambiente.

Un traslado defiende tanto al maestro, si no hay culpa de su parte, como al vecindario, si el maestro es el culpable.

Y en los dos casos sale ganando la institución.

El artículo 24 impone, aunque no de manera absoluta, las provisiones y ascensos por concursos.

El concurso, siempre que se haga en condiciones tales que elija a los aspirantes realmente más aptos para educar, siempre que no confunda, por ejemplo, aptitudes docentes con erudición, es la forma de selección más justa, es también por eso la más favorable al entusiasmo del maestro en su actividad, gran factor de eficacia, y es, por tanto, la más conveniente para los intereses de la educación.

En los cargos inspectivos en cambio, establecemos la designación directa, teniendo en cuenta los antecedentes, porque esa función es de naturaleza distinta a la docente y como una prolongación de la acción de las autoridades que no pueden por eso permanecer completamente extrañas a esos nombramientos.

El artículo 32 se refiere a la enseñanza vocacional, limitándola.

Existe en la actualidad una especie de moda en hablar de enseñanza vocacional y en pretender realizarla, cifrándose en ella ilusiones injustificadas.

En nuestra obra, que ya hemos citado varias veces, hacemos un estudio relativamente extenso sobre la vocación y cómo puede admitirse la enseñanza vocacional.

En el artículo de este proyecto que estamos pretendiendo justificar no hacemos sino incluir la conclusión a que llegamos en aquel estudio .

El artículo 33 autoriza la enseñanza experimental dentro de los límites de lo no perjudicial.

En ningún caso nuestra enseñanza primaria oficial ha procedido de manera más censurable como en el de la enseñanza experimental.

Desde hace años funcionan en nuestro país escuelas experimentales que todo pueden haber hecho menos experimentar, no habiendo tenido nunca ni plan definido y medi-

tado, ni fiscalización propia de toda experimentación, ni tan sólo límite en el tiempo para tales experimentaciones.

Y son de tal índole los intereses que se oponen a que cese ese estado de cosas, que hemos creído imprescindible la intervención legal para evitar la continuación de ese mal, que es muy grave, porque lo reciben los niños.

Otra de las deficiencias principales de nuestra escuela pública, en los últimos años, ha sido la forma de verificar sus resultados anuales.

Las promociones se hacen con la intervención exclusiva del personal de la escuela y con pruebas exclusivamente escritas.

Sin llegar al examen individual nos parece indiscutible la necesidad de ejercer una verdadera fiscalización sobre las actividades escolares, hecha por las autoridades sobre alumnos y personal docente, y tal es el objeto del artículo 34.

El 35 no hace sino dar carácter legal a las actuales comisiones de fomento escolar, cuyo éxito es notorio.

El artículo 39, que determina las condiciones en que el Estado puede autorizar la enseñanza privada, se transcribe textualmente los términos del artículo 59 de la Constitución de la República, que a ello se refiere.

En cuanto al artículo 40, es una consecuencia del anterior, ya que la seguridad y el orden público, exigen que toda educación primaria que se imparta en el país, pública o privada, tienda a formar ciudadanos unidos por el sentimiento de nacionalidad.

De las disposiciones transitorias, sólo necesita ser explicada la B.

Actualmente los maestros de segundo grado tienen ciertos derechos exclusivos frente a los de primer grado, tales como el de dirigir escuelas de segundo grado, ocupar ayudantías de 5.o y 6.o años y otros.

No sería justo que la promulgación de esta ley anulara de inmediato esas ventajas que los maestros de segundo grado han obtenido con el esfuerzo necesario para adquirir ese segundo diploma.

Pero, cualquier maestro de primer grado puede obtener el título de segundo en tres años de estudio, sin sacrificio, y a eso no puede oponerse ningún maestro actual de segundo, ni puede oponerse a que hagan eso mismo todos los maestros actuales de primer grado.

Ese es el fundamento del plazo de tres años, que establecemos como duración de los derechos propios del título de grado superior.

Tales son los motivos y los fundamentos de este proyecto de ley.

Sin duda no es el mejor, dentro de lo posible, pero vale como una solución, que no creemos deficiente, de un problema cuya solución es inaplazable.

Los maestros, distribuídos por toda la República, trabajan diariamente en la labor sagrada de modelar el espíritu del niño actual para obtener el ciudadano futuro.

Y en esa empresa el maestro no pide ayuda, no espera alientos, desea solamente que nadie ni nada ponga obstáculos a su acción.

Una ley antigua, inadaptada al presente, prescindente ante muchos problemas actuales de la educación, es, en muchos sentidos, una resistencia opuesta a la labor de los maestros.

Ellos esperan y merecen que el legislador les dé los medios, de que dispone, para que se dilaten sus posibilidades docentes.

José Claudio Williman.

4

SEÑOR ELENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado el proyecto que ha venido de la Cámara de Representantes relativo al pedido de la suma de $ 150.000 para distribuir entre la gente necesitada. Estima necesario tener a la vista todos los antecedentes que se relacionan con los repartos del año anterior, y a fin de darle mayor valor al pedido, solicita de la Mesa se dirija al señor Ministro de Salud Pública pidiéndole con urgencia la remisión de todos los antecedentes que se relacionan con esos repartos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión.

Se va a votar si se aprueba la proposición del señor Senador Elena.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

SEÑOR ELENA. — Voy a continuar, señor Presidente, si se me permite.

La Comisión también ha estudiado nuevamente el asunto relacionado con la exoneración de pago de Contribución Inmobiliaria a la Bolsa de Comercio.

Voy a pronunciar breves palabras al repecto, dejando que el señor Senador Augusto César Bado, miembro informante, se refiera a todas las cuestiones que se debatieron en el día de ayer.

En el discurso pronunciado por el señor Senador Cabrera, parece que se hiciera un reproche a la Comisión por la rapidez con que ha tratado algunos asuntos. No sé si quería decir que había exceso de trabajo o talvez que no se estudiaran bastante los asuntos, pero la Comisión estaba completamente segura y tranquila en que el asunto, por su sencillez, estaba perfectamente bièn estudiado.

Me voy a referir solamente a algunas de las consideraciones que ha dado el señor Senador. Se hablaba de que las acciones de la Bolsa de Comercio tenían un valor muy superior al valor nominal, y no es así.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra, señor Presidente, para una observación.

Entiendo que se está entrando a la discusión de un asunto que no figura en la orden del día y que no se ha pedido para él ninguna preferencia. Creo, en consecuencia, que estamos fuera de las cuestiones que competen a la Cámara, en estos momentos.

Es lo que tengo que observar.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esa cuestión de orden?

Efectivamente, creo que es perfectamente pertinente la observación del señor Senador Cabrera, pero el señor Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento estaba en estos precisos instantes fundando un pedido de esta Comisión en el sentido de que se reincorporara a la orden del día, en la sesión de hoy, el proyecto que discutimos en la de ayer, ya informado por la Comisión, porque ella está en condiciones de ampliar los datos traídos a Sala en el día de ayer, de producir un nuevo dictamen ampliatorio y confirmatorio, y, además, porque está en condiciones de rectificar algunos errores de apreciación y de concepto vertidos en Sala en la última sesión que consideramos prudente hacerlo a continuación, sin un mayor espacio de tiempo entre la oportunidad en que se hicieron las apreciaciones equivocadas y la sesión en que se rectifican, para no inducir a engaño a la propia Cámara y a la opinión pública en general.

En nombre de la Comisión, es que pedimos que se vuelva a considerar este asunto, porque la Comisión está en condiciones de poder informar ampliamente respecto a todos los puntos controvertidos en ocasión de su discusión en Sala en el día de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Elena iba a fundar su proposición de que el asunto se trate sobre tablas?

SEÑOR ELENA. — Precisamente iba a pedir preferencia para ese asunto, porque como lo dice el señor Senador Augusto César Bado, la Comisión está en condiciones de informar ampliamente sobre el particular y sobre las observaciones que se hicieron en el día de ayer. Si se acuerda esa preferencia, continuaré, entonces, en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En primer término, señor Senador?

SEÑOR ELENA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a oponer a la moción. Se trata, señor Presidente, de un asunto que tiene más que seriedad, gravedad, y tiene gravedad por las consecuencias que trae, por doctrina que dejará fundada. Ayer se han pedido una cantidad de informes, y algunos de los miembros de la Comisión, estoy seguro que no lo han recibido. Tampoco tengo yo toda la preparación documentada para demostrar, diremos así, lo incongruente de este proyecto, vamos a emplear un término que no roce absolutamente la susceptibilidad de los señores miembros de la Comisión, y especialmente del señor Presidente del de la misma, por quien tengo la mayor consideración.

SEÑOR ELENA. — Muchas gracias.

SEÑOR CABRERA. — Se trata de un asunto que se ha de dilucidar serenamente, como corresponde, entre los señores Senadores que tenemos perfectamente la conciencia de nuestra responsabilidad.

Si prospera la moción de la Comisión, me esforzaré en demostrar con los elementos de que puedo disponer en este momento, lo fundada que es mi oposición; pero por de pronto, dejo constancia de que me opongo a que sea tratado en la sesión de hoy este asunto, porque carezco de los datos que he pedido y que estoy para recoger.

No esperaba este acto sorpresivo, puesto que he leído la orden del día y, naturalmente, no figuraba para nada en ella, como no podía figurar.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HERRERA. — Es simplemente para manifestar que si se votara la moción presentada, acompañaría al señor Senador Cabrera, porque creo que no está en las prácticas del Cuerpo, sobre todo de esta rama legislativa, tan plácida, traer de un día para otro una proposición semejante cuando el Senador que ha impugnado el proyecto pidió antecedentes que aún no han llegado a su poder.

Vamos a darle respiro.

Me parece que no sería muy elegante lo contrario. Por eso acompaño al señor Senador Cabrera en el sentido de que se deje la consideración de este asunto para la semana entrante.

SEÑOR BADO (Augusto C.). — Pero perciba el señor Senador, que si la Comisión después de haber producido su informe, de haberlo traído al Senado y de haber oído todas las objeciones, pidió también sus informes e insiste en considerar el asunto, no quiere decir ésto que desee que se vote sino que el Senado oiga los nuevos elementos de juicio que ella puede aportar que ratifican en un todo su informe anterior y que ilustran el problema, que lo aclaran completamente.

Si aún después de todo esto, subsisten las dudas del señor Senador, sería el momento entonces, de volver a plantear la cuestión de si vuelve a Comisión el asunto, o de ver qué elementos de juicio serían necesarios para poder disipor todas las dudas del señor Senador.

Y perciba además el señor Senador, que adoptar con carácter general la norma de que basta la duda de un señor Senador, por más respetable y por más bien intencionada que ella sea, para paralizar la acción del Cuerpo, que puede ser informado por conducto de su respectiva Comisión, sería entrar en una especie de anestesia de la labor legislativa o de paralización de la labor legislativa, que en forma alguna sería conveniente.

No se trata de un asunto que no esté informado por la Comisión, sino que por el contrario lo está, que ha sido debatido en Sala, traído nuevamente a Comisión y sobre el cual ésta cree poder aportar datos que ilustren suficientemente el debate.

Si luego de todo esto subsistieran las dudas, no habría inconveniente en adoptar el temperamento que desean lós señores Senadores.

SEÑOR ACCINELLI. — Se podría escuchar el informe de la Comisión y luego el Senado adoptaría la resolución que creyera pertinente.

SEÑOR BADO (don Augusto C.). — Pediría, señor Presidente, que se votara la moción del señor Senador Elena en el sentido de que se trate el asunto con los nuevos informes producidos por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para que se considere totalmente el asunto?

SEÑOR BADO (don Augusto C.). — Para que se oiga la Comisión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

En Comisión, estudiamos hoy el asunto con algunos antecedentes que nos fueron presentados a tal fin; pero no había entrado, por lo menos en mi convicción, al menos, que se fuera a presentar un pedido de preferencia para tratarlo.

Me parece que no ha estado mal el señor Presidente al insinuarlo así; pero, frente a las manifestaciones del señor Senador Cabrera de que no está todavía bien documentado como le es necesario para ocuparse de la cuestión, me parece que el Senado no puede, de ninguna manera, tratar el asunto, porque, la oposición al mismo, fué iniciativa del propio señor Senador Cabrera y se le toma de sorpresa viniendo en estos momentos a pedir que se trate sobre tablas, por mas documentada que esté la Comisión y cuyos conceptos comparto, en el sentido de que las opiniones del señor Senador Cabrera son equivacadas.

Pero quiero adelantar también, que al salir de Sala, ayer, a propósito de una de las afirmaciones que hiciera el señor Senador Cabrera, le manifesté que me parecía que la Bolsa de Comercio argentina gozaba también de alguna subvención por parte del Estado, y en ese sentido, de acuerdo, solicitamos al Secretario de nuestra Embajada en la Argentina señor Emilio Cerdan que nos enviara con toda la urgencia que le fuera posible, esos antecedentes que eran ilustrativos en modo especial, para fundamentar la oposición del señor Senador Cabrera.

Estos documentos podrán venir mañana y son necesarios al señor Senador Cabrera y al que habla, para fundamentar uno de los aspectos de la oposición del señor Senador.

Me parece, por consiguiente, que es prudente que el asunto no se trate hasta que el señor Senador Cabrera esté documentado en forma completa.

Creo que cuando el Senado conozca las manifestaciones de la Comisión y del señor Senador Cabrera, podrá llegarse entonces a la conclusión de que las impugnaciones hechas al proyecto no tienen fundamento efectivo. Pero el asunto debe ser tratado cuando el señor Senador Cabrera esté documentado, que no lo está todavía según lo acaba de manifestar.

Por estas razones, voy a oponerme a que el asunto se trate hasta que el señor Senador Cabrera no esté documentado en la forma que lo necesita para defender su tesis.

(Apoyados).

SEÑOR BADO (don Augusto C.). — ¿Me permite, señor Presidente?

Realmente, la situación en que se coloca aparentemente al Senador que habla, es una situación inelegante, que está muy lejos de su manera de ser, de su manera de pensar y del especial aprecio que tiene por el distinguido ciudadano que hay en el Senador Cabrera.

De ninguna manera puede suponerse, ni remotamente puede pensarse, que sea propósito del Senador que habla, tratar de prescindir de las luces que pueda aportar al debate el señor Senador Cabrera, por el que, repito, tengo la más especial de las estimas y la mayor de las consideraciones.

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias, señor Senador; lo mismo yo.

SEÑOR BADO (don Augusto C.). — Pero es el caso, señor Presidente, que se han hecho afirmaciones en Sala respecto de un organismo que se ha dado en llamar y con razón el barómetro de las operaciones financieras del país, y creo que es muy conveniente que esas afirmaciones se rectifiquen, si son pasibles de rectificación, se aclaren si son pasibles de ser aclaradas; y si la Comisión manifiesta que está en condiciones de hacerlo, podría ser que esos elementos de juicio que necesita el señor Senador Cabrera para formar convicción, le sean aportados en el debate por los miembros de la Comisión de Hacienda.

Si eso no sucediera, no habría inconveniente en aplazar la consideración del asunto; pero desde el punto de vista de la técnica parlamentaria, ya se trate del Senado o de la Cámara de Representantes, no veo que ofrezca ningún inconveniente el que una Comisión asesora del organismo en condiciones de aportar datos, así lo haga.

Por eso insisto en que la moción del señor Presidente de la Comisión de Hacienda es perfectamente pertinente y debe ser atendida por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Elena ¿consiste en que se trate el asunto?

SEÑOR ELENA. — ¿Si me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ELENA. — El hecho de que la Comisión se haya expedido rápidamente estriba en que, considerado fácil el asunto, podría ser tratado, sobre todo contando con los elementos de juicio de que se decía carecer en la sesión de ayer.

Como se insistía en que volviera a Comisión, contra mi opinión y la de algunos miembros de la misma, formulé moción para que se tratara el asunto en la sesión de hoy, porque posiblemente será ésta la última sesión a que yo asista y existe además la circunstancia de que yo he contribuído a presentar el asunto en la forma en que fué planteado, por lo que deseaba hacer algunas manifestaciones sobre el particular.

Pero ya que un miembro de la Comisión de Hacienda también se adhiere a la oposición del señor Senador Cabrera, yo no insisto.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día con la primera discusión general y particular sobre ampliación del artículo 3.o de la ley 6954, de 12 de setiembre de 1919; sobre pesas y medidas.

Léase.

(Se lee lo siguiente:)

"Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Montevideo, enero 23 de 1935.

A la Asamblea General:

La ley número 6954, de 12 de setiembre de 1919 no solamente veda "el uso y la mención de las equivalencias o medidas antiguas", sino que establece que "siempre que se trate de hechos u operaciones realizadas en el país, es obligatoria la indicación del peso o la medida, usando exclusivamente, las medidas múltiples o submúltiples autorizadas por el Sistema Métrico Decimal".

La legislación de esta materia, quiso asegurar así, la lealtad que debe predominar en los pactos y transacciones que realizan los hombres.

Pero, en nuestro comercio importador actúan numerosas firmas expendedoras de determinados artículos procedentes de países, que tienen en uso otros sistemas de pesas y medidas, en cuyos rótulos se hacen referencias a los mismos y que deben ajustarse al texto estricto de nuestra ley lo que en la práctica puede ser un obstáculo para la importación

de muchos productos extranjeros si se obliga a substituir radicalmente aquellas indicaciones de fábrica por las del sistema métrico decimal.

En los actuales momentos, en que se están realizando convenios de intercambio con Francia, con Inglaterra y otros países, no sería conveniente obligarlos a introducir en sus sistemas universales de rotulación, innovaciones tales que podrían llegar hasta la interrupción de las importaciones de algunas mercaderías.

Entiende el Poder Ejecutivo, que ninguna grave perturbación podría aparejar, que en las etiquetas, rótulos y envases de los productos referenciados, se estampe la equivalencia respectiva simultáneamente con la del sistema oficial, pues sería ilógico pretender, que países como Inglaterra y Estados Unidos, que mantienen inveteradamente el sistema de yardas, modifiquen exclusivamente para el Uruguay, el estandar de rotulación que han adoptado ya para su comercio exterior.

Un temperamento análogo se ha seguido para la rotulación de nuestras exportaciones a otros países autorizando el uso simultáneo de nuestras medidas métricas decimales y las respectivas equivalencias a las de los mercados de destino.

A juicio del Poder Ejecutivo la ley de 12 de setiembre de 1919, debe ser modificada en cuanto concierne al artículo 3.o que prohibe el uso de las precitadas equivalencias y manda emplear exclusivamente, como ya queda dicho, el Sistema Métrico Decimal.

A obviar las dificultades del intercambio y sin que ello importe provocar un estado de confusionismo en las transacciones comerciales, tiende el adjunto proyecto de Ley, que incorpora un nuevo inciso al artículo 3.o de la ley de 12 de setiembre de 1919 y que resolverá las situaciones especiales de que se hace mención en el curso de este mensaje y que espera el Poder Eejcutivo merecerá la consiguiente sanción por parte de ese Alto Cuerpo.

Saludo a la Asamblea General con las expresiones reiteradas de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Incorpórase al artículo 3.o de la ley número 6954 de fecha 12 de setiembre de 1919 el apartado siguiente: "No obstante lo dispuesto en la primera parte de este artículo, se permitirá el empleo simultáneo en los envases, rótulos y etiquetas indicadoras de los artículos que se expenden procedentes del extranjero, de las medidas usuales en los países de origen y sus equivalencias del Sistema Métrico Decimal.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se emplía el artículo 3.o de la ley de 12 de setiembre de 1919, sobre pesas y medidas, en el sentido de permitir el empleo simultáneo en los envases, rótulos y etiquetas de los artículos de importación, de las medidas usuales en los países de origen y sus equivalencias en el Sistema Métrico Decimal.

La ley citada de 12 de setiembre de 1919 dispone en su artículo 3.o que exclusivamente podrán emplearse las medidas múltiples o submúltiples autorizadas por el Sistema Métrico Decimal, prohibiendo por lo tanto el empleo de rótulos o etiquetas que luzcan medidas antiguas o de uso en otros países.

Esta prohibición trae aparejado a nuestro comercio importador un sinnúmero de entorpecimientos ya que no es dable exigir que los productos extranjeros de países que usan otros sistemas de medidas lleguen rotulados especialmente para nuestro país de acuerdo con el Sistema Métrico Decimal. Vuestra Comisión no ve inconveniente alguno en aconsejaros la aprobación del proyecto aludido pues ello no causará menoscabo en nuestra legislación y en cambio abreviará muchas dificultades en nuestras transacciones comerciales.

Por estas breves consideraciones y las que ofrece el mensaje con que el Poder Ejecutivo acompaña este proyecto de ley, vuestra Comisión os pide su voto favorable.

Sala de la Comisión, a 13 de junio de 1938.

Esteban A. Elena. — Alfredo S. Vigliola. — Lizardo R. González. — Augusto César Bado".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y pasará a la Cámara de Representantes.

7

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre exoneración de impuesto de patente de giro a los establecimientos de las sociedad de señoras de San Vicente de Paul.

Léase.

—Se empieza a leer.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Mociono para que se suprima la lectura del informe en vista de que ha sido distribuído hace días y presumo que todos los señores Senadores tendrán conocimiento de él, y que entremos de lleno a la consideración del proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición se va a votar la moción del señor Senador Cabrera.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura fué suprimida y el proyecto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 31 de 1935.

A la Asamblea General:

El Consejo General de la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paul,— bajo cuya dirección funcionan en el país varios establecimientos de beneficencia,— ha iniciado gestiones para obtener la exoneración de pago del impuesto de patente de giro.

El Poder Ejecutivo, considera que es de todo punto de vista evidente la naturaleza benéfica de la expresada Sociedad, por no tener carácter mercantil y que, por el contrario, el fin perseguido por ella, es en realidad, proporcionar ocupación a infinidad de niñas huérfanas y desamparadas y ayudar a su subsistencia, como así mismo, al sostenimiento de la entidad.

Además, su acción se extiende por toda la República, contando con cuarenta y dos ramificaciones que funcionan bajo su exclusiva vigilancia, atendiendo a numerosas familias pobres, acordándoles ayuda eficaz en alquileres, ropa, alimentos para los niños, siendo por lo tanto, de gran trascendencia la obra noble que realiza, aportando de esa manera, grandes beneficios a la sociedad y al Estado, desde que no cobra cuota alguna a sus beneficiados.

Es de importancia hacer notar en este caso, que a las Sociedades de Socorros Mutuos la ley de Patentes de Giro exonera expresamente de ese impuesto, en el inciso 34 del artículo 1.o y en la parte final del inciso 10 del artículo 4.o.

En virtud de lo expuesto, el Poder Ejecutivo, tiene el honor de someter a estudio y aprobación de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley

Saludo a esa Asamblea con mi más distinguida consideración. — **GABRIEL TERRA.** — I. REYES MOLNE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o. Exonérase del impuesto de patente de giro, a los establecimientos de beneficencia de la Sociedad de Señoras de San Vicente de Paul.
Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de agosto de 1935.

I. REYES MOLNE.

Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Bien conocida es de todos la obra filantrópica que realiza en nuestro país la benemérita sociedad de señoras de San Vicente de Paul. El Poder Ejecutivo haciéndose eco de una gestión iniciada por el Consejo General de dicha entidad, ha enviado un mensaje y proyecto de ley por el que se exonera del pago de patente de giro a sus establecimientos de beneficencia.

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, no ve inconveniente alguno en propiciar la aprobación de esa iniciativa, ya que comparte la opinión general sobre la buena obra filantrópica que realiza en el país la Sociedad de señoras de San Vicente de Paul, cuya trascendencia social no es necesario destacar, ya que su acción se extiende en toda la República llevando su ayuda a inifinidad de niños desamparados en forma de ropas, alimentos y cuotas para alquileres.

Dicha institución benéfica está regida por un Consejo integrado por respetabilísimas damas, lo que constituye una garantía más que suficiente de su edicaz acción. El Estado no debe negar su modesto apoyo para que esa obra social alcance la mayor importancia, y entendiéndolo así vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, con el agregado, establecimientos "de beneficiencia".

Alfredo S. Vigliola. — Lizardo R. González —Esteban A. Elena. — Augusto César Bado.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Exonérase del impuesto de patentes de giro, a los establecimientos de beneficencia, de la Sociedad de señoras de San Vicente de Paul.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 13 de junio de 1938.

Esteban A. Elena. — Augusto César Bado.— Alfredo S. Vigliola. — Lizardo R. González".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Me voy a limitar a señalar algunas deficiencias de la ley.

Al primer momento, me proponía presentar un artículo sustitutivo modificando la ley en el sentido de hacer también extensivas a la sociedad de hombres de San Vicente de Paul, las mismas franquicias que esta ley concede a la Comisión de señoras.

Efectivamente, las razones que se abonan en favor de la sociedad de señoras son muy valederas, como lo son también muy valederas para la sociedad de hombres que ejercen exactamente las mismas funciones, y por lo tanto no hay razón para que el Estado cobije a la sociedad de señoras, solamente, con esa protección.

Esto tiene todo el valor de una acuación matemática: que se debe acordar las mismas concesiones también a la sociedad de hombres.

Sin embargo no voy a proponer modificaciones, porque estimo que sería inconstitucional desde el momento que el Senado no tiene iniciativa propia en materia de creación de impuestos y. por consiguiente, no la tiene tampoco en materia de conceder exoneraciones.

Por lo tanto. pronuncio estas palabras para que si el Senado lo considera acertado, las trasmita al Poder Ejecutivo con el objeto de que si las encuentra dentro de la razón y conforme a la justicia y a la equidad, pueda tomar una iniciativa a este respecto.

SEÑOR BUTLER. — Creo que el Parlamento puede crear impuestos; según el artículo 77 de la Constitución se necesita para ello, el voto conforme de la mayoría absoluta de la mitad de los componentes de cada Cámara.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero derogar, no.

SEÑOR BADO (don Augusto C.). — La proposición es exclusiva del Poder Ejecutivo, señor Senador.

SEÑOR MORELLI. — En este mismo Cuerpo hubo una discusión al respecto y hubo una resolución en sentido negativo, de que el Senado no tenía facultades para crear impuestos.

SEÑOR BUTLER. — No lo dice el artículo 77.

SEÑOR BADO (don Augusto C.). — Donde se establece la iniciativa en materia de gastos, se dice que es exclusiva del Poder Ejecutivo, artículos 76 y 194 de la Constitución.

Precisamente las características del régimen implantado en la Constitución del año 34, es la de terminar con las iniciativas legislativas en materia de gastos y, por consiguiente, en materia de exoneraciones, las que se traducen en rentas que se dejan de percibir y por lo tanto en gastos a cubrir mediante otros recursos.

De manera que si bien no está establecido en el artículo que se refiere a la creación de un impuesto...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las disposiciones pertinentes.

(Se leen:)

"Artículo 76. La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones así como la autorización para los gastos, se hará ordinariamente mediante el Presupuesto General con sujección a lo establecido en la Sección XII.

Toda otra ley que signifique gasto para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos; pero la iniciativa para creación de empleos, aumentos de dotaciones o retiros, asignación o aumentos de pensiones o recompensas pecuniarias, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo.

Art. 77. Para sancionar impuesto se necesitará el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

—Parece que el Senado tuviera facultad.

SEÑOR BADO (don Augusto C.). — Se traduce en un gasto, señor Presidente, la exoneración.

Estaba diciéndole al señor Senador Morelli, en una interrupción que me permitió y solicité a la Mesa en el momento que se dió lectura a esa parte de la Constitución, que toda inicitiva en materia de gastos es exclusiva del Poder Ejecutivo.

Una exoneración del pago de contribución inmobiliaria se traduce en un gasto para el Poder Ejecutivo porque se traduce en una renta que deja de percibir. Por lo tanto entra dentro de la esfera de exclusividad, de las cosas privativas del Poder Ejecutivo.

Precisamente, decía, que la característica del régimen implantado por la Constitución del año 34, es la de haberle quitado al Poder Legislativo toda iniciativa en esa materia porque se concentraba y con mucha razón, que era funesta para los intereses públicos; y se le dió esa facultad con carácter exclusivo y privativo al Poder Ejecutivo, como manera de evitar la exagerada proliferación de los gastos del erario que por iniciativa de los Parlamentos habían llevado el Presupuesto del país en el régimen anterior a cifras fabulosas. Fué esta una de las cuestiones fundamentales de la propaganda previa a la reforma y de la reforma misma y que ya ha dado grandes resultados en la práctica. Es la supresión de esa iniciativa al Parlamento, conseguida por la Constitución del 34, lo que reclama Tardieu para Francia como única manera de evitar la bancarrota.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que cualquiera de las dos ramas legislativas, tiene iniciativa en la creación y supresión de impuestos.

La disposición que impide a la Cámara tomar la iniciativa en materia de gastos, tuvo otro propósito distinto; la iniciativa en esta materia se ha establecido como una medida de disciplina administrativa y económica para cortar la corruptela de la iniciativa parlamentaria, tantas veces perturbadora.

Esto no tiene relación ninguna con la supresión de impuestos.

Creo que esas facultades hay que interpretarlas restrictivamente. Tiene todas las facultades cada una de las ramas del Cuerpo Legislativo que no se le niegan en la ley. Pero el Senado resolverá lo que considere conveniente.

SEÑOR MORELLI. — Es un punto previo muy interesante, que convendría poner en claro, porque modificaría entonces el sentido de mi proposición transformándola de insinuación en proyecto de ley. Modificaría por lo menos este proyecto de ley.

SEÑOR BADO (don Augusto C.). — Yo insisto en que el punto en discusión, de acuerdo con las palabras que había pronunciado hace un momento, permanece dentro de la esfera de lo privativo del Poder Ejecutivo; pero me hacen, efectivamente, una gran fuerza, los argumentos que se han hecho sobre todo por provenir de las personas que los hacen que concentúo muy capacitadas en derecho consti-

tucional, pero a pesar de ello, creo que es un punto tan importante y de una trascendencia tan extraordinaria que podría pasar en consulta a la Comisión de Constitución y Legislación para que nos informe sobre él.
(Apoyados).

SEÑOR MORELLI. — ¿Me permite, señor Presidente? No había terminado todavía y tengo que decir algunas palabras que van a completar mis ideas y a extenderlas. Lo que voy a decir ahora también merece que sea considerado por la Comisión de Constitución y Legislación, es lo siguiente: y es que a la Sociedad San Vicente de Paul, tanto a la de hombres como a la de mujeres se le concedan las mismas franquicias que a otras sociedades similares, cómo por ejemplo la exoneración de impuestos de contribución inmobiliaria. Me mueve a ello, señor Presidente, el haber notado que el Poder Ejecutivo ha encarado con un sentido muy amplio y muy liberal la exoneración de este impuesto. Hay un conjunto, que podría llamar abigarrado, de instituciones que tiene esta exoneración, y si el señor Presidente me permite, voy a leer el artículo 2.o, inciso 4.o de la ley que dice: "Que serán exoneradas de la contribución inmobiliaria las propiedades pertenecientes y destinadas exclusivamente al servicio de las siguientes instituciones: Ateneos de Montevideo, Salto y Paysandú, Cementerio Británico, Instituto Nacional de Ciegos, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, Instituto Verdi, Sanatorio Catalina Parma de Beisso, hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Sociedad Amigos de la Educación Popular, Liga contra el Alcoholismo, Asociación Cristiana de Jóvenes e instituciones deportivas no profesionales".

Llamo la atención que no figura en esta extensa nómina polimorfa la Sociedad San Vicente de Paul, y hay una razón de estricta justicia para que sea incluída esta Sociedad.

SEÑOR BUTLER. — ¿De que fecha es esa ley?

SEÑOR MORELLI. — Del año 1934.

SEÑOR BUTLER. — Quiere decir que el Parlamento, por la nueva Constitución ha suprimido ese impuesto, y ha considerado, por lo tanto que tiene...

SEÑOR GONZALEZ. — Lo ha hecho pero con mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BUTLER. — Habría que saber eso para ver si fué iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MORELLI. — No hay ninguna disposición contraria y la ley debe decirlo expresamente...
(Interrupciones).

SEÑOR BUTLER. — Mi pregunta era si es del año 34 esa ley, y si esa ley vino con mensaje del Poder Ejecutivo o si es de iniciativa del Parlamento, porque sería un antecedente interesante.

SEÑOR SANTOS. — Casi puedo asegurarle, y lo aseguro, que vino con mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GONZALEZ. — Como viene esta que estamos discutiendo y que por analogía hay que suponer que aquélla también vino con mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR SANTOS. — En la Asamblea Deliberante, recuerdo que estuvo el Director de Impuestos, señor Rodríguez López, quien concurrió a antesalas a dar explicaciones respecto de estas exoneraciones que hacía el Poder Ejecutivo, y fué con mensaje que lo envió el Poder Ejecutivo conjuntamente con la ley de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria.

SEÑOR BUTLER. — Si fué la Asamblea Deliberante, quiere decir que no estaba sancionada la Constitución actual.

SEÑOR MORELLI. — Que pase a la Comisión de Constitución y Legislación la que estudiará también este punto.
(Apoyados).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Que pase la duda planteada por el señor Senador Morelli, sobre si tiene o no atribuciones el Senado para tomar iniciativa en materia de exoneración de impuestos.

SEÑOR MORELLI. — Y por lo tanto se agregaría el proyecto que está en discusión.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Yo creo que todos los argumentos que ha hecho el señor Senador Morelli en el sentido de extender las ventajas a otras instituciones análogas son muy convincentes y los comparto totalmente, y también los comparto en el sentido de ampliar la exoneración circunscripta por este proyecto a la patente de giro, a la contribución inmobiliaria, pero vuelvo a repetir el argumento que no convenció a los compañeros de la Comisión hoy, pero que creo que es valedero, que lo mejor es enemigo de lo bueno y si podemos ir haciendo justicia parcial, dictando pequeñas iniciativas que tienden a la finalidad que se persigue, creo que sería conveniente votar el proyecto sin perjuicio de desglosar las dudas planteadas por el señor Senador Morelli, para que pasen a la Comisión de Constitución y Legislación, mientras tanto ya se habría conseguido el beneficio que con esta ley se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado para que la cuestión planteada por el señor Senador Morelli pase a la Comisión de Constitución y Legislación.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Continúa la consideración del asunto.
—No habiendo ninguna proposición concreta, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa.**)
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El otro artículo es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

8

Continúa la orden del día con el proyecto de resolución por el que se procede al archivo de las carpetas números 166, 175, 267, 349, 374, 545, 546, 547 y 1002, de la Comisión de Hacienda y Fomento.
Léase.

SEÑOR CABRERA. — Por las mismas razones aducidas cuando se trató el proyecto de ley anterior, voy a hacer moción para que se suprima la lectura del informe.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Cabrera.
(Se vota: **Afirmativa**).
(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes):

"Cámara de Senadores. —
Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento al iniciar sus tareas, y luego de una prolija revisación de todos los asuntos sometidos a su estudio, se encontró con que diversos proyectos de leyes de años anteriores han perdido su oportunidad por diversas circunstancias; ya sea porque leyes posteriores han cristalizado esas iniciativas o porque las razones que en el momento de su presentación los motivaron, han desaparecido ya. Entendiendo que para el buen funcionamiento de la Secretaría de la Comisión, conviene quitar todo aquello que no ofrezca interés, resolvió aconsejar al Senado el archivo de los asuntos que se hallan en tales circunstancias, dando en cada caso los motivos que a ello la determinan.

Carpeta número 166. Proyecto de ley por el que se amplía la autorización concedida por la ley de 18 de setiembre de 1925, que faculta al Ministerio de Salud Pública para tener en circulación Bonos de Salud Pública hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000).

Por la ley de Reavalúo del oro se cancelaron todas las autorizaciones para la emisión de nuevas deudas y se arbitraron al Ministerio de Salud Pública otros recursos para hacer frente a sus gastos. Por esta circunstancia este proyecto de ley ha perdido su oportunidad.

Carpeta número 175. Proyecto de ley por el que se exonera del pago de los derechos aduaneros a la sal destinada a uso de saladeros.

Este proyecto, sancionado por la Cámara de Representantes en 1934, ha perdido también su oportunidad, pues si en aquella época se justificaba la referida exoneración, en la actualidad resultaría inocua por cuanto puede decirse que los saladeros han suspendido sus actividades, casi en absoluto.

Carpeta número 267. Proyecto de ley que modifica el artículo 3.o de la ley que creó la Comisión Pro Industria Vitivinícola.

La modificación referida propuesta en 1934, prorrogaba hasta el 15 de febrero de cada año, en lugar del 1.o de diciembre, la obligación de dicha Comisión para fijar el precio de la uva destinada a la fabricación de vino.

Por leyes y reglamentaciones se corrigió la ley de origen, en el sentido indicado.

Carpeta número 349. Proyecto de ley que exonera de derechos y adicionales de aduana a los materiales que se importen para la construcción de la Iglesia Británica.

Dicho edificio está ya terminado y el proyecto aludido no tiene razón de ser.

Carpeta número 374. Proyecto de ley sobre exportación de cupones o títulos de deuda.

Leyes posteriores han hecho innecesario la sanción de este proyecto ya que los cupones y títulos de deudas extranjeras han sido convertidos por el Estado, haciendo imposible su exportación.

Carpeta número 545. Proyecto de ley por el que autoriza al Poder Ejecutivo para limitar o prohibir la exportación de frutas frescas.

Este proyecto del año 1935, ha perdido ya su oportunidad por cuanto las razones que lo determinaron han desaparecido y reglamentaciones posteriores han hecho innecesaria su sanción.

Carpeta número 546. Proyecto de ley por el que se prorroga el plazo para que los contribuyentes morosos de contribución inmobiliaria puedan hacer efectivo el pago de la primera cuota.

Esta iniciativa es una de tantas tendientes a facilitar el pago de un ejercicio de contribución inmobiliaria y tuvo su interés en el año 1935 que fué presentado el proyecto, no teniendo, ahora, objeto su aprobación.

Carpeta número 547. Proyecto de ley por el que se fija el 1.o de junio de 1936 como fecha para la entrada en vigencia de la ley de 22 de diciembre de 1932, sobre etiqueta nacional.

La sola enunciación de este asunto basta para justificar su archivo, pues estamos a más de dos años de la fecha en que hubiera tenido interés su sanción.

Carpeta número 1002. Proyecto de ley por el que se deroga el artículo 3.o de la ley sobre primas a los ganados.

Como en el caso anterior la enunciación del proyecto exime a la Comisión de entrar a fundamentar su archivo.

En consecuencia vuestra Comisión de Hacienda y Fomento propone al Senado la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Sala de la Comisión, a 13 de junio de 1938.

Alfredo Vigliola. — Lizardo R. González. — Esteban A. Elena. — Augusto C. Bado.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Procédase por Secretaría al archivo de las carpetas: números 166, 175, 267, 349, 374, 545, 546, 547 y 1002.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 13 de junio de 1938.

Alfredo Vigliola. — Lizardo R. González. — Esteban A. Elana. — Augusto C. Bado."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PONCE DE LEON. — Pido la palabra.

Desearía preguntar al señor Presidente de la Comisión de Hacienda y Fomento si también será archivado el asunto que figura con el número 267, carpeta referente al proyecto que modifica el artículo 3.o de la ley que crea la Comisión pro Industria Vitivinícola y que señala en extracto, que la modificación propuesta en 1934 prorrogaba hasta el 15 de febrero de cada año, en lugar del primero de diciembre, la obliagción de dicha Comisión para fijar el precio de la uva destinada a la fabricación del vino.

Como el señor Presidente de la Comisión respectiva, será dentro de breve término para honra del país, Ministro de Ganadería y Agricultura, solicitaría que este asunto no fuera archivado o que se pasara a consideración de la acción futura ministerial porque el gremio de viticultores se ha visto en estos últimos años seriamente perjudicado por la lentitud de la resolución del Poder Ejecutivo.

En efecto: en las dos últimas vendimias, el precio de la uva fué establecido cuando la cosecha se estaba realizando, es decir, cuando los viticultores habían tratado los precios con los bodegueros, resultando entonces muy difícil que el precio oficial fuera aplicado, ya que, como dije, la uva estaba casi totalmente cosechada. Como no es posible que en las actividades de ese gremio tan meritorio y tan útil para nuestro país, vuelva a producirse por tercera vez, el año próximo, el establecimiento del precio de la uva en plena cosecha, yo pediría que este asunto se desglosara de los que pasan al archivo y vuelva nuevamente a Comisión para ser tratado por ella en el momento oportuno o que el futuro Ministro de Ganadería y Agricultura le prestase al asunto de la uva, preferente atención en su próxima gestión ministerial.

Creo, en resumen, que sería conveniente que los Poderes del Estado se preocuparan de resolver de una vez por todas, el serio conflicto que implica la no fijación con tiempo del precio oficial de la uva, estudiaran definitivamente ese problema que tanto interesa a la economía nacional. Eso es todo lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la indicación del señor Ponce de León?

SEÑOR ELENA. — Pido la palabra.

Al aconsejar que se archivara este proyecto de ley que ya viene de tiempo atrás, se entendió que como ya se había decretado una serie de modificaciones, era necesario encarar el problema estudiándolo bien a fondo. De manera que, a mi juicio, debía ser esta una gestión completamente nueva.

Yo no se si es reglamentario o si no lo es, pero dada la circunstancia que menciona el señor Senador Ponce de León, podría dejarse al Ministerio la tarea de estudiar el problema para que envíe otro proyecto de ley, contemplando todos los casos de que ha hablado el señor Senador, que podrían ser pasados al Ministerio para que éste tuviera presente el deseo del señor Senador.

Creo que de esa manera se contempla y se consulta el propósito que persigue el señor Senador.

(Apoyados).

SEÑOR PONCE DE LEON. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución. No tiene más que una sola discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda aprobado.

9

SEÑOR BADO (don Augusto César). — La Comisión de Hacienda y Fomento, señor Presidente, ha informado otro proyecto más, que es el referente a la autorización que se le confiere al Poder Ejecutivo, para adquirir un sistema nuevo de claves, mediante el cual se introducirán sensibles economías en sus gastos.

Ha sido informado y debe obrar en poder de la Mesa. Por lo tanto, hago moción para que, previo el repartido de práctica, sea incorporado a la orden del día de la sesión próxima.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará así.

—Agotada la orden del día, se levanta la sesión.

(Son las 18 horas y 25 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días . . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días . . . " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso . . . . " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días . . . " 7.00
Por cada centímetro de exceso . . . " 1 20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) . . " 0 2[illegible]
Por los días que excedan de 20 . . . " 0.1[illegible]

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.
La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir avena, maíz, alfalfa seca y paja para cama, destinados al consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército para dos meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1938.
(Cuenta corriente) Jn.20-6411-v.jn.29.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio para sede de una escuela rural en el Campo Militar número 1 (Cerrillos), de acuerdo con los planos, memorias, etc., a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 279 (segundo piso), del Ministerio de Defensa Nacional.
El costo de dichos recaudos es de $ 3.00.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en esta oficina, el día 11 de Julio próximo a la hora 16. — Montevideo, Junio 19 de 1938. — Arquitecto Jefe Mayor José Demicheli.
(Cuenta corriente) Jn.23-6482-v.jl.4.

CAJA DE PENSIONES MILITARES
CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y artículo 20 del decreto reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita a los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y la Marina para que concurran a la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos, que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción a las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Junio de las 10 y 30 a las 11 horas, en el local de sus oficinas en esta ciudad, calle Soriano número 973.
El sufragio podrá ser personal o por carta firmada por el elector, con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición o unidad a que pertenezca, estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.
Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — General de División Francisco Borques Presidente. — Coronel Valentín Hernández. Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.15-6181-v.jn.25

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 43119
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de muebles de madera tapizados, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Julio de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Junio 17 de 1938.
(Cuenta corriente) Jn.21-6430-v.jn.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de dos automóviles tipo "Sedan", de 2 o 4 puertas, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Se advierte a los interesados que se aceptarán ofertas solamente por coches originarios de países con cuota.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Junio de 1938 a las 16 y 15 en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Junio 16 de 1938.
(Cuenta corriente) Jn.20-6400-v.jn.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 44
Veredas
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de las veredas en granito gris sin manchas en las calles Uruguay, Río Negro, Mercedes y avenida Agraciada, del edificio en construcción destinado a la sede del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con la memoria y plano que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala 1425, todos los días de 13 y 30 a 18 horas.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, calle Rincón 421, el día 4 de Julio de 1938 a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 2.00. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.23-6483-v.jl.4.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 4.000 (cuatro mil) resmas de papel para actuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Personal de la Contaduría General, calle Paraguay 14[illegible] todos los días hábiles de 14 a 17 horas.
Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina el día 8 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los funcionarios que se designen y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Juan A. Brescia, Jefe de la Sección Personal.
(Cuenta corriente) Jn.14-61[illegible]-v.jn.24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la demolición y retiro de los materiales sobrantes de los edificios situados en la manzana limitada por las calles Dante, Eduardo Acevedo, Mercedes y Sierra, en que se levantará el futuro edificio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y correspondiente a los padrones de cuyos números, así como las condiciones de esta licitación podrán informarse los interesados requiriendo el respectivo pliego en la Secretaría del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, Piedras 387 (segundo piso), de las horas 14 a 18.
La apertura de esta licitación se realizará el día 1.o de Julio de 1938 en esta Secretaría, a las 15 horas. — José A. Gutiérrez, Secretario del Directorio.
(Cuenta corriente) Jn.14-6147-v.jn.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIVISION HIGIENE
Las industrias del plomo

Se pone en conocimiento de todos los industriales en cuyos establecimientos se manejen el plomo o sus compuestos y de acuerdo con la ley de 3 de Marzo de 1937 deben inscribirse en la División Higiene de este

Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).
Están comprendidos en la ley los fabricantes de pinturas, pintores, fábricas de baterías eléctricas y talleres de reparación de las mismas, plomeros y cloaquistas, hojalaterías, fábricas de vitraux, imprentas, tipografías, etc.
Se señala el plazo de un mes, a partir de la fecha, pasado el cual se aplicarán las multas que señala la ley. — Montevideo, Junio 20 de 1938.
(Cuenta corriente) Jn.23-6485-v.jn.27.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSO DE MERITOS Y APTITUDES
Llámase a concurso de méritos y aptitudes para la provisión del cargo de Director del Asilo Dámaso Larrañaga y de la División Técnica Segunda Infancia, de acuerdo con las bases y reglamentos que pueden solicitarse en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520, en donde podrán inscribirse los aspirantes hasta el sábado 15 de Julio a las 12 horas.
Las pruebas comenzarán después del 18 de Julio. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.23-6484-v.jl.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION
Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de veinticinco proyectores cinematográficos para escuelas urbanas y veinte para escuelas rurales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretaría, calle Soriano número 1045.
Las propuestas serán abiertas en la sede de la corporación el día 29 de Junio próximo a las 16 horas en presencia de los interesados, advirtiéndose a éstos que en este caso se procederá conforme a lo determinado en la segunda parte del artículo 4.o del pliego de condiciones para el caso de juzgar conveniente la aceptación de alguna o algunas de las propuestas que pudieran presentarse, como asimismo acerca de lo establecido en la parte final del mismo artículo. — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.10-5997-v.jn.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, por los períodos complementarios que les faltaba cumplir a los señores doctor D. Giribaldo, señor J. A. Storace y señor H. O. Ceretta, respectivamente. La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 8 de Julio próximo en el siguiente orden:
La de los profesores (un delegado), de las 17 a las 18 horas. (En reemplazo del doctor D. Giribaldo, hasta el 13 de Abril de 1941).
La de los estudiantes (dos delegados), de las 17 a las 19 horas. (En reemplazo del señor J. A. Storace, hasta el 21 de Marzo de 1939 y otro miembro en sustitución del señor H. O. Ceretta, hasta el 13 de Abril de 1941).
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes hasta cinco días antes del señalado para dicho acto en la misma Secretaría. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.20-6388-v.jn.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Treinta mil bolsas de arpillera para el envasado del superfosfato de calcio
Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 30.000 bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días hábiles de 14 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12).
La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.21-6432-v.jn.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 43
Compra de 36 chapas de hierro negro
Segundo llamado
Se llama a licitación para la provisión de 36 (treinta y seis) chapas de hierro negro, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 24 de Junio de 1938 a las 15 horas. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.21-6431-v.jn.24.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACIONES
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día 27 de Junio a las horas 10 y 11:
Licitación número 13. — Papas, boniatos y verduras en general, a la hora 10.
Licitación número 14. — Panadería, a la hora 11.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día 21 de Junio de 1938 a las horas indicadas en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en horas hábiles. — Montevideo, Junio de 1938.
$7.00 Jn.20-6375-v.jn.27.

U. T. E.
SECCION ASUNTOS LEGALES
Expropiación
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite expropiatorio de la fracción de campo sita en la tercera sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por "Las Minas" margen izquierda del río Negro.
Dicha fracción de campo está señalada en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal (quince días), a partir de la fecha de esta publicación, en la Sección Asuntos Legales de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461, de Montevideo, y en el Juzgado de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado en mayor área con el número mil cuatrocientos cincuenta y siete.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados el propietario, señor Siul Cabezudo, y los poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre la expresada fracción de campo, de la iniciación de la gestión expropiatoria referida. — Montevideo, Junio 10 de 1938.
(Cuenta corriente) Jn.23-6099-v.jl.4.

U. T. E.
SECCION ASUNTOS LEGALES
Expropiación
La Administración de la U. T. E., de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que va a iniciar el trámite expropiatorio de las fracciones de campo sitas en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón del Bonete" y zona abarcada por cón del Bonete" y Paso de los Toros.
el ramal de la vía férrea entre dicho "Rin-
Dichas fracciones de campo están señaladas en los planos que se encuentran de manifiesto por el término legal y a partir de la fecha de esta publicación (quince días), en la Sección Asuntos Legales de la Administración de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461, y en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y corresponden a los números de los padrones siguientes: Padrón 509, padrón 2015, padrón 2019 (p), padrón 2026 (p), padrón 2059 padrón 2060 (p), padrón 2060 (p), padrón 2061, padrón 2062, padrón 2063 padrón 2065, padrón 2066, padrón 2067, padrón 2068, padrón 2101, padrón 2102, padrón 2103, padrón 2104, padrón 2105, padrón 2107, padrón 2109, padrón 2125, padrón 2126, padrón 2135, padrón 2139, padrón 2141, padrón 2144, padrón 2563, padrón 3747, padrón 4518, padrón 4519, padrón 4520, padrón 5171 (p), padrón 5171 (p), padrón 5171 (p), padrón 6437 padrón 6438, padrón 5512.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación de la gestión expropiatoria referida. — Montevideo, Junio 10 de 1938.
(Cuenta corriente) Jn.17-6098-v.jn.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 881
Obras de carpintería
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Julio a las 16 horas para el suministro de las obras de carpintería para las oficinas y casa encargado en Tala y San Ramón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.15-6183-v.jl1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 882
Reflectores y accesorios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de 290 reflectores eléctricos de 500, 1000 y 1500 W. y repuestos para los mismos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.20-6404-v.jl.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 871
Conductores bajo plomo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 30.900 metros de distintas clases de conductores bajo plomo para 250 volts., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.7-5846-v.jl.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 877
Cables armados subterráneos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 27.500 metros de cables de alta tensión con 20 cajas terminales, 23.500 metros de cables para 220 V. y 7.000 metros de cable piloto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.14-6146-v.jl.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 875
Seis chassis para camiones
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Agosto a las 16 horas para porveerse de seis chassis para camión, sin cabina, tipo liviano, para una carga útil de 1.500 a 2.000 kilogramos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.13-6097-v.jl.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 873
Aspirador de polvo de carbón
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Agosto a las 16 horas para proveerse de una instalación para aspirar el polvo de carbón en la sala de calderas de la central "José Batlle y Ordóñez", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.8-5880-v.jl.12

U. T. E.
LICITACION N.o 866
Interruptores de embutir
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 11 700 interruptores para instalaciones de luz embutidas en la pared, de diversas características, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Junio 1.o de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.4-5747-v.jl.8

U. T. E.
LICITACION N.o 864
Aceites lubricantes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Agosto a las 16 horas para proveerse de 30.000 kilogramos de aceites para turbinas, 170.000 kilogramos para motores Diesel y 18.000 kilogramos para compresores, de acuerdo con las condiciones establecidas en

los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.2-5620-v.jl.19.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 533
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar la apertura de la licitación pública número 533, convocada para la compra de ocho tanques de acero para el almacenamiento de combustibles líquidos, para el día 15 de Julio de 1938 a las 11 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.23-6481-v.jn.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 553
Llámase a licitación pública para la construcción de tres vitrinas para la exhibición de productos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.22-6445-v.jn.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 554
Llámase a licitación pública para la compra de un guinche sobre chassis automóvil.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Julio de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.22-6446-v.jl.2.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
EMPLAZAMIENTO
Se cita, llama y emplaza a ENRIQUE CADENAS GOMEZ por el término de noventa días para que comparezca ante esta oficina, sita en la calle Plata esquina Constituyente, a estar a derecho en el expediente número 21|1938, que se le instruye por supuesta infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo que determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — F. Iribarren, Receptor de Aduanas.
(Costas) Jn.8-5853-v.jl.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
MARIA E. LAPIQUE DE CAFFERA, uruguaya, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia 1916, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales que se expresan a continuación, de las cuales se declara autora, habiendo depositado dos copias firmadas de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda: "Canción de Amor", "Pajarillo Cantor (canción", "Dice la gente" (tango milonga), "Te perdoné" (tango canción), letra y música de las cuatro. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.50 Jn.16-6246-v.jn.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
JACINTO M. BERMUDEZ, uruguayo, Coronel de Ingenieros y Agrimensor, domiciliado en Tristán Narvaja 1423, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Proyecto de Modernización del Juego de Ajedrez y Anexo Provisorio al Reglamento de Ajedrez, para el Manejo de la Aviación y Tanques", del cual declara ser autor, habiendo depositado copia duplicada del mismo y dos fotografías ilustrativas, ambas piezas firmadas, en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.
$4.50 Jn.20-6377-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
MIGUEL PEREA y RAFAEL ALGORTA CAMUSSO, Presidente y Secretario respectivamente de la Junta Nacional de la Acción Católica del Uruguay, con domicilio en la calle Cerrito 471, de esta ciudad, en nombre y representación de dicha entidad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Distintivo del III Congreso Eucarístico Nacional" del cual declaran ser propietarios, de acuerdo con los documentos presentados. Han depositado dos reproducciones impresas de dicha insignia a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector. $4.50 Jn.16-6207-v.jn.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 31694
Montevideo, Junio 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ferodo Limited, con domicilio en Hayfield Road, Chapel-en-le-Frith, Derbyshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

FEROGRIP

para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de transmisión de goma o en las cuales la goma predomina). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-6072-v.jn.28.

ACTA N.o 31737
Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Jn.18-6357-v.jl.7.

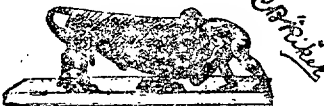
ACTA N.o 31701
Montevideo, Junio 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Fontana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROYALTEX"

para distinguir artículos de la clase 5.a (toda clase de ropa interior para hombres y especialmente corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-6014-v.jn.27.

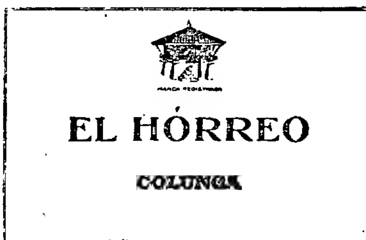
ACTA N.o 31700
Montevideo, Junio 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Syndney Ross Co., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VIGORON



para distinguir artículos de la clase 9.a (tónico medicinal general, recomendado particularmente para el tratamiento de la anemia, clorasis y los estados caquecticos que siguen a las enfermedades agotadoras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.11-6073-v.jn.28

ACTA N.o 31680
Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



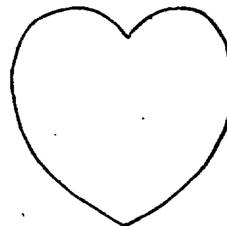
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-5992-v.jn.27.

ACTA N.o 31744
Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Hoover Company", de North Canton, Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

HOOVER

para distinguir artículos de la clase 12.a (barredoras aspiradoras eléctricas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6284-v.jl.4.

ACTA N.o 31743
Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Hart Battery Company Limited", de St. Johns P. Q. (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6285-v.jl.4.

ACTA N.o 31731
Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Comercial "Julio Mailhos", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6286-v.jl.4.

ACTA N.o 31736
Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "E. Merck", de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"CHOLEVAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6288-v.jl.4.

ACTA N.o 31730
Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Comercial "Julio Mailhos", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6293-v.jl.4.

ACTA N.o 31735
Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "E. Merck", de Darmstadt (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"CITOBARYUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-6289-v.jl.4.

ACTA N.o 31219

Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Edouard Dehaussy, de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca "KOUMYL" para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos, especiales o no; objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6252-v.jl.2.

ACTA N.o 31213

Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la "Parfumerie Caron", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca "SENSUALITE" para distinguir artículos de la clase 10.a. (Según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6254-v.jl.2.

ACTA N.o 31216

Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Societé Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie", de Leuilly Sur Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca "RHUM SAINT-JAMES" para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ron). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6249-v.jl.2.

ACTA N.o 31716

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERLA" para distinguir artículos de las clases 6.a, 13.a, 14.a, 17.a, 22.a y 23.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6239-v.jl.2.

ACTA N.o 31564

Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Con esta fecha, los señores Prato y Gómez, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería y jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6248-v.jl.2.

ACTA N.o 31673

Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Ferro Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL VIEJO PANCHO" para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6238-v.jl.2.

ACTA N.o 31217

Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils et Cartier Bresson", de Lille (Francia) ha solicitado el registro de la marca "TUBINO" para distinguir artículos de la clase 4.a. (Según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6250-v.jl.2.

ACTA N.o 31714

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TABARE" para distinguir artículos de las clases 10.a, 13.a, 14.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6240-v.jl.2.

ACTA N.o 31715

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SARA" para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 10.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 17.a, 21.a, 22.a y 23. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Jn.16-6241-v.jl.2.

ACTA N.o 31695

Montevideo, Junio 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5893-v.jn.24.

ACTA N.o 31632

Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Lancestremere, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ASAZ" para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5883-v.jn.24.

ACTA N.o 31693

Montevideo, Junio 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Salomón Tenser, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "METRIK" para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5894-v.jn.24.

ACTA N.o 31696

Montevideo, Junio 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio O. Rovegno, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NEOCAN" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5895-v.jn.24.

ACTA N.o 31685

Montevideo, Junio 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José María López, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5896-v.jn.24.

ACTA N.o 31686

Montevideo, Junio 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"TIGRE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5897-v.jn.27.

ACTA N.o 31388

Montevideo, Abril 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co. A. G.", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca "ELASTOPLAST" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-5882-v.jn.24.

ACTA N.o 31726

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "TOVAR" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6408-v.jl.6.

ACTA N.o 31739

Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hortik y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NIL - MIST" para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias para limpiar y pulir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6393-v.jl.6.

ACTA N.o 31750

Montevideo, Junio 15 de 1938. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PEHA" para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director..

$7.00 Jn.20-6406-v.jl.6.

ACTA N.o 31752

Montevideo, Junio 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Margounato Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6394-v.jl.6.

ACTA N.o 31751

Montevideo, Junio 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 13.a (excepto fósforos). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Jn.20-6395-v.jl.6.

ACTA N.o 31672

Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Ferro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.20-6396-v.jl.6.

ACTA N.o 31720

Montevideo, Junio 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RODANGIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6169-v.jl.1.o.

ACTA N.o 31220

Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Edouard Dehaussy, de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"BIOCALCIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6255-v.jl.2.

ACTA N.o 31221

Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Edouard Dehaussy, de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ENTEROBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6253-v.jl.2.

ACTA N.o 31710

Montevideo, Junio 9 de 1938. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "The General Electric Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

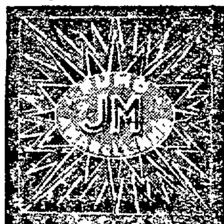
MAGNET

para distinguir artículos de la clase 12.a. (Artículos eléctricos de metal común, excepto los que consisten o contienen un imán, pero no incluyendo conmutadores y fusibles eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6237-v.jl.2.

ACTA N.o 31709

Montevideo, Junio 9 de 1938. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

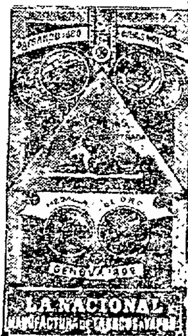


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6235-v.jl.2.

ACTA N.o 31708

Montevideo, Junio 9 de 1938. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-6236-v.jl.2.

ACTA N.o 31218

Montevideo, Marzo 15 de 1938 — Con esta fecha, Félix De la María apoderado de Edouard Dehaussy de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"CEREOSSINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (Productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jn 16-6251-v.jl.2.

ACTA N.o 31741

Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Direcor.

$7.00 Jn.18-6353-v.jl5.

ACTA N.o 31721

Montevideo, Junio 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

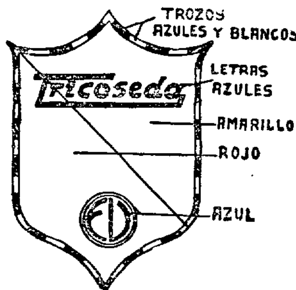


para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-6297-v.jl5.

ACTA N.o 31738

Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-6354-v.jl5.

ACTA N.o 31722

Montevideo, Junio 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a, 13.a, 14.a, 17.a, 22.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-6298-v.jl5.

ACTA N.o 31724

Montevideo, Junio 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Safety Razor Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con domicilio en Brooklin, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GEM

para distinguir artículos de las clases 12.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-6300-v.jl5.

ACTA N.o 31723

Montevideo, Junio 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zarouguian y Kouyoumdjian, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-6299-v.jl5.

ACTA N.o 31718

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

ARTIGAS

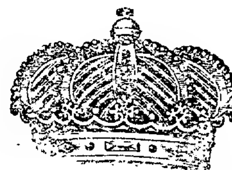
"ARTIGAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.18-6358-v.jl5.

ACTA N.o 31745

Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Portland Cementfabrik Hemmoor", de Hemmoor a|Oeste y Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Jn.17-6283-v.jl.4.

ACTA N.o 31746

Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd." de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

STABILIA

para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas de goma o en las cuales predomina la goma, cámaras y cubiertas para rodados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6382-v.jl.4.

ACTA N.o 31214

Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Roger et Gallet", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.17-6269-v.jl.4.

ACTA N.o 31734

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POROSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con la excepción de una preparación de clorofila en tabletas y específicos veterinarios, tales como sarnífugos, garrapaticidas, desinfectantes y lombricidas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6290-v.jl.4.

ACTA N.o 31733

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

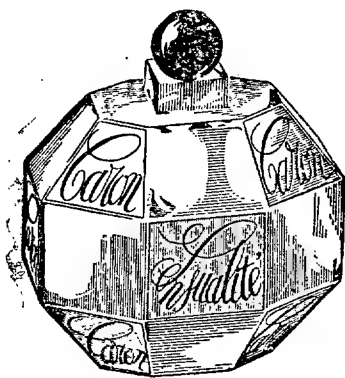
"PIOCINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6291-v.jl.4.

ACTA N.o 31215

Montevideo, Marzo 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., propietarios de la Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.17-6268-v.jl.4.

ACTA N.o 31727

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6287-v.jl.4.

ACTA N.o 31732

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UROLITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-6292-v.jl.4.

ACTA N.o 31692

Montevideo, Junio 3 de 1938. — Con esta fgecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5954-v.jn.28.

ACTA N.o 31689

Montevideo, Junio 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Development Company", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

PARANOX

para distinguir un inhibidor utilizado en aceites para motores, a los efectos de disminuir su acción corrosiva sobre cojinetes de metal y contrarrestar su tendencia a pegar los anillos, formar sedimento o deteriorarse de otra manera a raíz de la oxidación, clase... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-5993-v.jn.27.

ACTA N.o 31703

Montevideo, Junio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Antonio A. Alves", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IRAHY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

Z7.00 Jn.13-6092-v.jn.29.

ACTA N.o 31593

Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Hijos de Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

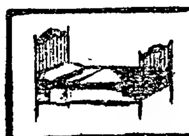
"SANTAFECINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6093-v.jn.29.

ACTA N.o 31691

Montevideo, Junio 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac C. Macadar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



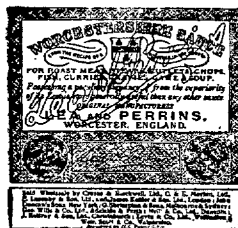
La Cama Real

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-5953-v.jn.28.

ACTA N.o 31693

Montevideo, Junio 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lea y Perrins, Limited, con domicilio en Worcester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-5952-v.jn.26.

ACTA N.o 31697

Montevideo, Junio 6 de 1938. — Con esta fecha los señor Jorge Stronenko, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ZIP"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6109-v.jn.29.

ACTA N.o 31699

Montevideo, Junio 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wheeling Steel Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wheeling, Estado de West Virginia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (acero laminado en chapas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6106-v.jn.29.

ACTA N.o 31711

Montevideo, Junio 9 de 1938. — Con esta fecha la firma "Machado Hermanos", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



(ENVASE Y ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6087-v.jn.29.

ACTA N.o 31594

Montevideo, Mayo 18 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Hijos de Carlos Mir", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MIRIN CLUB"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6088-v.jn.29.

ACTA N.o 31643

Montevideo, Mayo 26 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma "Laguarda, Baldomir, Comesaña", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"URANIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6089-v.jn.29.

ACTA N.o 31664

Montevideo, Mayo 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Manuel Fernández López, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ULTIMO MODELO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6090-v.jn.29.

ACTA N.o 31702

Montevideo, Junio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Antonio A. Alves", de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PLATINO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.13-6091-v.jn.29.

ACTA N.o 31645

Montevideo, Mayo 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, apoderados de Hijo de José Robert, José Robert Mestre, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6511-v.jl.9.

ACTA N.o 31767

Montevideo, Junio 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oneida Ltd., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Oneida, condado de Madison, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

COMMUNITY

para distinguir artículos de la clase 18.a (vajilla para la mesa, artículos planos, artículos hondos y cuchillería plateada). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6518-v.jl.9.

ACTA N.o 31704

Montevideo, Junio 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Alberto Caimi Garmendia, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6409 v.jl.9.

ACTA N.o 31754

Montevideo, Junio 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Olivera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CESADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6500-v.jl.9.

ACTA N.o 31742

Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Cora Products Refining Co.", de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



MAIZENA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6501-v.jl.9.

ACTA N.o 31766

Montevideo, Junio 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Mazal, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LA BUENA MEDIDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6519-v.jl.9.

ACTA N.o 31328

Montevideo, Abril 2 de 1938. — Con esta fecha la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUAVI SOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6472-v.jl.9.

ACTA N.o 31770

Montevideo, Junio 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Mario Brogioli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LICTORIO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6512-v.jl.9.

ACTA N.o 31771

Montevideo, Junio 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Mario Brogioli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RALEIGH"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6513-v.jl.9.

ACTA N.o 31764

Montevideo, Junio 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"INAPOL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6514-v.jl.9.

ACTA N.o 31729

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

SUPREME

"SUPREME"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6506-v.jl.9.

ACTA N.o 31765

Montevideo, Junio 18 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Deutsche Lenoleum - Werke A. G.", de Bietigheim - Württemberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6502-v.jl.9.

ACTA N.o 31717

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"MATCHLESS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6507-v.jl.9.

ACTA N.o 31747

Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RICHMOND"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6470-v.jl.9.

ACTA N.o 31707

Montevideo, Junio 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Mimosa Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"VELOTYP"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6479-v.jl.9.

ACTA N.o 31762

Montevideo, Junio 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, de Harburger Gummiwaren - Fabrik Phoenis Aktiengesellschaft, de Hamburgo - Harburger (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TRIX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6476-v.jl.9.

ACTA N.o 31760

Montevideo, Junio 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Mimosa Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"ORTHOTYP"

para distinguir artículos de la clases 9.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6477-v.jl.9.

ACTA N.o 31327

Montevideo, Abril 2 de 1938. — Con esta fecha la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AVEC MOI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de goma e higiene en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6471-v.jl.9.

ACTA N.o 31706

Montevideo, Junio 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Mimosa Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SUNOTYP"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6480-v.jl.9.

ACTA N.o 31705

Montevideo, Junio 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann La Roche y Co., S. A., de Basel (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"NEO - MESARCA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.23-6478-v.jl.9.

ACTA N.o 31748

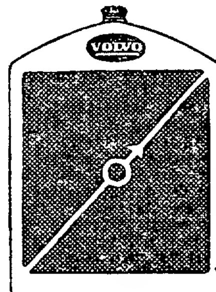
Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores González y Lanza, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cultivos búlgaros y productos de laboratorio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.20-6407-v.jl.6.

ACTA N.o 31759

Montevideo, Junio 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Volvo, con domicilio en la ciudad de Gotemburgo (Suecia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-6460-v jl.8.

ACTA N.o 31758

Montevideo, Junio 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la José Cafini, S. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA VENTILACION S. C."

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (aparatos rotadores para ventilación movidos por el viento o a electricidad o por cualquier otra forma). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-6461-v.jl.8.

ACTA N.o 30961

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la razón social "Gofiel", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"INSECTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6174-v.jl.1.o.

ACTA N.o 31713

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social G. Sensat (Hijos), con domicilio en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

"GARIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva, pescados y aceitunas en conserva). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6193-v.jl.1.o.

ACTA N.o 31712

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLARIN"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-6192-v.jl.1.o.

ACTA N.o 31740

Montevideo, Junio 14 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Manuel Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no y alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.22-6459-v.jl.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4763

Montevideo, Junio 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Enrique Günther, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de teja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.23-6515-v.jl.15.

ACTA N.o 4760

Montevideo, Junio 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson Sons y Co., Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sales tónicas para animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-6391-v.jl.12.

ACTA N.o 4761

Montevideo, Junio 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Henri, Marie, Joséph, Tyrel de Poix, con domicilio en Rueil, Seine - et - Oise (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y medios para conservar alimentos perecederos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presetne publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-6392-v.jl.12.

ACTA N.o 4759

Montevideo, Junio 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José Cabeza, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para realizar cálculos aritméticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-6405-v.jl.12.

ACTA N.o 4762

Montevideo, Junio 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina alimentadora y dosificadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.20-6397-v.jl.12.

ACTA N.o 4758

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha los señores José Cafini, Sociedad en Comandita, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rotores ventiladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.17-6296-v.jl.9.

ACTA N.o 4757

Montevideo, Junio 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Oscar Juan Olmos Magallanes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tablero para avisos comerciales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-6243-v.jl.8.

ACTA N.o 4754

Montevideo, Junio 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Héctor M. Moratorio y Julio Barloco, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en porrones eléctricos, generadores de calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-6258-v.jl.8.

ACTA N.o 4755

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. A. Ferst, Ltd., con domicilio en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a venas de grafito para lápices y procedimiento para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-6194-v.jl.8.

ACTA N.o 4756

Montevideo, Junio 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José García de la Rosa, de Buenos Aires (Repca. Argentina), ha soliitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un paralelógramo articulado o sea un pantógrafo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-6196-v.jl.7.

ACTA N.o 4751

Montevideo, Mayo 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro A. Garbarino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de cortinas metálicas de tablillas similares a las de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-5903-v.jl.1.o

ACTA N.o 4749

Montevideo, Mayo 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la N. V. Stoom - Meelfabriek "Holland", con domicilio en Amsterdam, Zoutkeetsgracht (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo computador y registrador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.2-5629-v.jn.24.

ACTA N.o 4753

Montevideo, Junio 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Gottfried Roeske, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto alimenticio a base de trigo, cebada, maíz, cacao y azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre d 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.10-5972-v.jl.2.

ACTA N.o 4752

Montevideo, Junio 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Isaac Kogut, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sofá o sillón cama convertible automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.6-5803-v.jn.28.

ACTA N.o 4750

Montevideo, Mayo 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Manuel Lanza, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mechero para calentadores del tipo Primus y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.3-5645-v.jn.25.

ACTA N.o 4746

Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Ildefonso Martins Gerundo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapas esmaltadas para nomenclatura y tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.2-5539-v.jn.24.

ACTA N.o 4747

Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Con esta fecha el señor Ildefonso Martins Gerundo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapas esmaltadas para nomenclatura y numeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.2-5540-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a las reformas del edificio de la calle Uruguay 823, ocupado por la Dirección de Agronomía de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-6487-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio de la Imprenta Nacional (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Julio a las 10 horas.

No se aceptarán propuestas si no se cumplen los requisitod del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Carlos F. B Secretario

(Cuenta corriente) Jn.18-6347-v.jn.2[illegible]

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón para alienados tranquilos en la Colonia Etchepare, Santa Lucía (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas contras días de anticipación, previo depósito de $ 8.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-6486-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en la Escuela de Práctica y Campo de Experimentación de bañados de Medina (Departamento de Cerro Largo). de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección. calle Piedras número 421. donde podrán obtener copia solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Julio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.16-6234-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 383

Llámase a licitación pública para la provisión de dos juegos de planchas de usura para la bomba de succión de la draga "H - A - 6". palas del impelor y camisas para el eje del mismo.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía. calle Sarandí número 322. durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Junio de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.13-6095-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de las obras de provisión de agua en el pueblo de "Algorta".

Las propuestas serán recibidas el día 5 de Julio próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento. calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069. de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones del Servicio Público y del Comercio. en el que conste que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. como así también deberá exhibir la patente de giro correspondiente.

Se advierte a los interesados que deberán exhibir en el momento de la licitación el certificado que acredite que se hallan inscriptos en el registro de licitantes. el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones, planos etc. se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina y podrán ser retirados previo el pago correspondiente.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.15-6346-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor GAUDENCIO ACOSTA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3168 m. 77 de terreno que se destina a construcción de los accesos al puente en el paso del Toco del arroyo Mangueras. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-6491-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JOSE DOMENECH o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5 H. 0349 m.2 15 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Colonia - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-6492-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora JUSTINA TIMOTEA SOLARI o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5 H. 2238 m.2 78 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Colonia - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-6493-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor EUGENIO RUPERTO y señora MARIA AMONDARAIN o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 8129 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Colonia - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-6494-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor PABLO BARTABURU o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina. calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 7 H. 9476 m.2 93 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Colonia - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone. Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-6495-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor MARTIN PIZURNIA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay número 822, oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3169 m.2 84 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Colonia - La Concordia). — Montevideo. Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-6496-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor SANTIAGO BERNOTTI o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 0363 m.2 20 de terreno que se destina a la construcción del camino de Dolores - Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-6497-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JOSE CIMA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 457 m.2 36 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-6498-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor ISAAC SANTIAGO ESCANDELL o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 364 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-6499-v.jl.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JULIO E. RUIZ o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9134 m.2 60 de terreno que se destina para la construcción de las obras del camino de Dolores a Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-6447-v.Jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores JULIO E. y DIEGO RUIZ o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 5437,77 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 1[illegible] de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta [illegible] 22-6448-v.jl.2.

MINISTERIO [illegible] PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor PABLO F. LOPEZ o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 8392 m.2 60 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.22-6449-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor JOSE IRAOLA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 7485 m.2 47 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Do-

lores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-6450-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor PABLO FREGORI o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 3637 m.2 60 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-6451-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor MANUEL BASTRERI o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 3404 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-6452-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora PETRONA FERREIRA DE LOPEZ o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 2604 m.2 04 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira (trozo Dolores - La Concordia). — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-6453-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor JUAN FORTEZA o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 6 H. 9644 m.2 de terreno que se destina a la construcción del puente Tres Cruces y Sauzal (paso del Cerro, Departamento de Artigas). — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-6454-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor DELFINO RIET o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 9 H. 3360 m.2 de terreno que se destina a la construcción del puente Tres Cruces y Sauzal (paso del Cerro, Departamento de Artigas). — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-6455-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 3875 m.2 71 de terreno que se destina a la construcción del camino Dolores - Nueva Palmira. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.22-6456-v.jl.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

PASCUAL y EDUARDO VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Pedro Dumestro.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Jn.23-6505-v.set.30.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora JOSEFINA LAREU DE BURGUEÑO solicitando se le expida un nuevo título de propiedad del nicho número 370 del Cementetrio del Cerro, a nombre de su propietario, el extinto Cayetano Lareu, padre de la solicitante, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten en esta Oficina dentro de un plazo de noventa (90) días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — La Dirección.
$18.90 My.20-4961-v.ag.24

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don MALIO MANUEL FOSSATI, propietario del sepulcro número 2082 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Amadeo Mesoni, Carlos Negri, Julio Domato, Wáshington Villar Francisco Casale Antonio M Filippini, Bernardo Pruni, Alberto Domínguez, Francisco Amil, Hualberto Coloschi, Enrique González Pascual Soca, María Pomé, Antonio Rodríguez, Noé Cardoso Pereira, Paula Sánchez, Antonia Cambiazo de Mesano, Virginio Gregorio Pizziano, Jacinto Grillo, Genoveva Fulco de Vacca, Victoriano Ramón Barrios, Sara V. Bosech, Andrés Verizzolini, Amanda Arón, Andrés Padilla, Simón Despouy, Luis Alberto Rimolo, Fermina Pérez de Rodríguez, Octavio Clavera, José Perillo, Elsa Berrueta, con destino al Osario General. A tal efecto se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se arrojarán, como se ha dicho, al Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1938.
$35.00 Mz.22-2369-v.jl.5

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CELESTINO CUNEO, propietario del nicho número 124 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para arrojar al Osario General los siguientes restos: Elisa Carrau, Bernardo Carrau, Natalio Carrau, Luis Medina, Secundina L. de Saboredo y Sofía Carrau, se hace pública esta petición para que los interesados se presenten ante esta oficina antes del término de noventa (90) días, vencido el cual se expedirán los permisos correspondientes — La Dirección.
$16.20 My.16-4707-v.ag.24

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor BAUTISTA LASGOITY solicitando un título duplicado del sepulcro número 2060 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de un plazo de noventa días. Vencido dicho plazo se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — La Dirección.
$13.50 My.5-4169-v.ag.13

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita AURIOSTELIA ROSSI, solicitando un título duplicado del nicho número 162 del Cementerio del Buceo, a nombre de su señor padre don Andrés Rossi, fallecido, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha.

No habiendo oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 20 de 1938. — La Dirección.
$16.20 Ab.25-3565-v.ag.3

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MARCOS ZANI, propietario de los nichos números 691 y 692 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General los restos de Irene Vilardebó, Floro Vilardebó, un párvulo Eulogia Marcet, Carmen Vilardebó, José M. Laciar, Luis Nola, Bernardina Vilardebó Federico Fernández, Ramón Vilardebó, Rosa Vilardebó, Concepción García de Vilardebó Martina Vilardebó, María Dolores Vilardebó Irene Fernández Echenique de Vilardebó Ventura Alvarez Domingo Vilardebó, Delia Fernández, Antonia Arroyo, Francisca Balestra de Soneira, Roberto O. Vilardebó, Concepción Vilardebó, Angélica Enriqueta Vilardebó, Mercedes Ema Epifanía Vilardebó, Rita Laura Vilardebó, Teodoro Vilardebó, Meregildo Vilardebó, Miguel Avelino Vilardebó, Sara Mercedes Vilardebó, Carlota Vilardebó, Benjamín Vilardebó, Juan Aicardi, Magdalena C. Vilardebó, Esteban Vilardebó. Se previene a los interesados que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 5 de 1938. — La Dirección.
$40.50 Mz.16-2133-v.jn.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Reglamento para los Corrales de Abasto del Departamento de Maldonado

Montevideo, Mayo 23 de 1938.

La Intendencia Municipal en uso de sus facultades reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.o Los ganados destinados al abasto para las ciudades, villas y pueblos del Departamento donde existan Corrales o Mataderos Municipales, serán faenados en dichos establecimientos.

Art. 2.o El radio de los Mataderos Municipales comprenderá la planta urbana y suburbana y veinte kilómetros de distancia del límite de esta última. Dentro de dicho radio no podrá establecerse ningún matadero particular ni faenar reses para abasto. La falta de cumplimiento a esta última parte será penada con una multa de $ 20.00 (veinte pesos) y decomiso de las reses; en la misma pena incurrirán aquellos a quienes se les encuentre dentro del radio con animales faenados y se tuviese la sospecha de que son para venta. La reincidencia será penada con el retiro de los permisos que tuvieran para la venta de carnes.

Art. 3.o En el caso de encontrarse algún animal atacado de enfermedad contagiosa o sospechoso de estarlo, se ordenará su inmediato sacrificio fuera del Matadero Municipal en el lugar destinado a tal efecto.

Art. 4.o La Oficina Veterinaria podrá ordenar el sacrificio de cualquier animal afectado de timpanismo agudo, fracturas, luxaciones o que por cualquier accidente no pueda caminar.

Art. 5.o Toda res faenada deberá permanecer con las vísceras adheridas por sus ligamentos naturales hasta tanto se verifique la inspección veterinaria.

Art. 6.o Los cueros de las reses serán sacados en debida forma con todos sus tejidos, sin rayaduras ni cortes, los que una vez desprendidos serán doblados a lo largo con el pelo hacia afuera y colocados en pilas en el paraje de cada cancha que al efecto se les señale.

Art. 7.o No podrá echarse al canal o caños de desagüe sino la sangre y el agua de la limpieza.

Art. 8.o Queda prohibido el recogimiento de sangre dentro de los corrales. Esta pertenecerá al Municipio.

Art. 9.o No podrá faenarse ganado vacuno sin que los animales hayan tenido un descanso de 24 horas como mínimum, en los pastoreos de los corrales.

Art. 10. Los animales que se mueran en pastoreos deberán ser denunciados de inmediato a la Oficina, y a efecto de comprobar la causa de su muerte no podrán despojarlos de su cuero sin previa autorización.

Art. 11. Queda prohibido abrir los estómagos dentro del edificio debiendo efectuarse esa operación en el lugar expresamente destinado a ese efecto. Los intestinos, patas y cuernos deberán ser manipulados en las piletas correspondientes a cada cancha.

Art. 12. No podrá seccionarse la res sino después de haber sido sellada por la Inspección Veterinaria, con un sello de dicha repartición y otro del abastecededor dueño del animal.

Toda res llevará cuatro sellos de la Inspección y en caso de que no pudiera distinguirse perfectamente un sello habrá que poner otro cruzado al primero. Los sellos de la Inspección Veterinaria se aplicarán en las siguientes regiones: en los cuartos anteriores, en la pleura costal entre la quinta y sexta costilla y en los posteriores, en el peritoneo parietal que corresponda a la base de los pilares del diafragma.

El sello de los abastecedores se aplicará uno en cada mitad de la res con el objeto de no confundirla con la de sus colegas. Los terneros y ovinos llevarán solamente dos sellos, uno en cada mitad aplicado en la región anterior inferior del canículo carnoso. Los carniceros, cuando limpien la carne, no podrán sacar la parte de la tela (pleura o peritoneo), donde está el sello. Cuando vendan la región donde el sello está aplicado sacarán dicha tela colocándola en paraje visible en el mismo local, hasta tanto no se expenda todo el cuarto de res que le corresponde.

Art. 13. Sólo la carne sellada será cargada en los vehículos que la conducirán a los puestos de venta.

Art. 14. Cuando el médico veterinario encontrara algún animal cuyas vísceras hubieran sido sustraídas antes de la inspección, procederá al decomiso total de la res.

De la Oficina Administrativa

Obligaciones y responsabilidades

Artículo 15. Compete al Administrador:

A) Señalar la organización de la entrada de los ganados a los corrales, lo mismo que el servicio en las canchas y carga de carne teniendo en cuenta para ello la importancia de la faena y la estación.
B) Oír y decidir verbalmente las cuestiones internas que pudieran producirse entre los abastecedores o empleados de los mismos, dando cuenta a la superioridad en cuestiones de importancia.
C) Cuidar el perfecto orden que debe existir en el establecimiento.
D) Amonestar e imponer penas mayores a los peones y demás personal del servicio de los abastecedores, pudiendo, en casos extremos, suspender por tiempo indeterminado la entrada de los mismos al establecimiento, en cuyo caso dará cuenta con remisión de los antecedentes a la Oficina Central, dentro de las veinticuatro horas.
E) Llevar un libro de entradas y salidas en forma de cuenta corriente para cada abastecedor, anotando en éste: la cantidad de ganado, su clase, las marcas, señales y particularidades que la diferencien, etc., dando la salida en la misma forma y cerrando diariamente la cuenta con la existencia que pasa al día siguiente.
F) Cobrar los derechos, arrendamientos y multas correspondientes en el mismo día que sean faenados los animales. Las sumas recaudadas serán entregadas a la respectiva Oficina, dentro de las 24 horas de su cobro.
G) Responder de todos los útiles y elementos de propiedad del Municipio y velar por su buen empleo y conservación.
H) Podrá utilizar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir el presente reglamento.

Art. 16. El Administrador de los Corrales de Abasto deberá hacer cumplir el presente Reglamento, proponiendo al mismo tiempo las modificaciones o ampliaciones que considere del caso.

Del Capataz y los peones

Artículo 17. Compete al Capataz y los peones del establecimiento:

A) La vigilancia y seguridad del ganado en los pastoreos y corrales del matadero.
B) La limpieza del edificio e higiene de los útiles, así como de los vehículos portadores de los animales faenados pertenecientes al Municipio, los que deberá lavar y desinfectar diariamente con agua caliente.
C) Conducir los animales a faenar a los corrales del matadero, en la mañana del día de su sacrificio previa consulta al Administrador.

Art. 18. La falta de cumplimiento por falta de los empleados de los mataderos a las disposiciones de este Reglamento, será penada con descuentos en los respectivos sueldos de los que resultaren culpables.

Abastecedores

Artículo 19. Observarán los Reglamentos de Corrales bajo pena de retiro de autorización de faena.

Art. 20. Están obligados a velar por la buena conservación del local y útiles que les facilite el establecimiento para el desempeño de sus tareas, siendo responsables de los deterioros y desperfectos causados, así como de todas las infracciones que cometan los empleados a su servicio con arreglo a las leyes, ordenanzas y disposiciones vigentes.

Art. 21. Solicitarán del Administrador los permisos para la matanza diariamente y treinta minutos antes de la hora de la faena, pasado cuyo término no se atenderá solicitud alguna.

Art. 22. Serán considerados como animales mal habidos, aquellos que encontrándose en los pastoreos, no pudiere justificarse su procedencia por no haberse llenado los requisitos exigidos, debiendo en tal caso, procederse a su embargo, de acuerdo con las disposiciones que rigen la materia.

Art. 23. Bajo ningún pretexto se podrá introducir ganado en el pastoreo sin ir acompañado de la guía correspondiente.

Art. 24. La introducción de los ganados en los corrales se efectuará por orden de llegada, debiéndose guardar entre tropa y tropa una distancia no menor de cincuenta metros para evitar entreveros.

Art. 25. Darán cuenta de cualquier animal que se les entrevere en los pastoreos o trayecto a corrales dentro del establecimiento, para que la oficina verifique la propiedad del animal extraviado.

Art. 26 Es obligación de los abastecedores efectuar por su personal el lavado y aseo completo de los pisos, frisos, columnas, útiles, mesas, etc., de sus respectivas canchas de faena.

Art. 27. Deberán entregar al Administrador la lista completa del personal de trabajo a sus órdenes le que entregará a cada trabajador una medalla con el número de orden, debiendo dar cuenta inmediatamente de todo cambio que efectúen en él a efecto de verificar si el peón a tomarse se encuentra en las condiciones exigidas por el Reglamento.

Art. 28. Designarán un empleado que lo represente en caso de ausencia ya sea dentro del establecimiento, durante la faena, o en los pastoreos, cuyas designaciones serán puestas por escrito, de oficio, en conocimiento de la oficina.

Art. 29. Al dar entrada a los animales al pastoreo serán numerados o señalados con las marcas o sellos particulares correspondientes a la tropa de cada abastecedor. Llenada esta formalidad no se permitirá la cesión de esos animales, entre los abastecedores hasta después de ser sacrificados.

Cuando los propietarios de esos animales deseen retirar alguno, deberán solicitarlo por escrito en sellados y con los timbres de ley y Municipales correspondientes al Administrador, el que elevará los trámites correspondientes ante la superioridad.

Del personal

Artículo 30. No se permitirá la entrada a los corrales sin previo permiso de la Administración.

Art. 31. No podrán trabajar en los corrales:

A) Los menores de catorce años.
B) Los menores de edad de más de catorce años que no sepan leer ni escribir, haciéndose excepción para aquellos que presenten certificados de concurrir a la escuela nocturna.
C) Los peones que no perciban jornal.
D) Los que padezcan de enfermedad contagiosa a cuyo efecto siempre que lo crea necesario el Administrador exigirá certificado médico.
E) Aquellos que en sus domicilios tengan casos de enfermedad contagiosa comprobada por autoridad competente.

Art. 32. Es obligatorio para los trabajadores en general el uso de un traje especial compuesto de pantalón, gorra y blusa de telas blancas, permitiéndose a los cargadores, enlazadores y a los que faenan lanares el uso de un lienzo blanco como accesorio.

Art. 33 Toda persona que trabaje en los corrales está obligada a cumplir en todas sus partes el presente reglamento, respetar a los empleados acatando las órdenes que por su intermedio les sean transmitidas, conservar el orden y observar una rigurosa higiene tanto en su persona como en las tareas a que se dedique.

Art. 34. Queda absolutamente prohibido a todo trabajador lavarse o mudarse de ropa, etc., fuera del local destinado a ese efecto.

Art. 35. No se permitirá estacionamiento de caballos o vehículos fuera del lugar que se indicará por medio de carteles.

Art. 36. Se prohibe andar a caballo a la carrera en el interior del establecimiento salvo en los casos de imprescindible y justificada necesidad.

Art. 37. Queda igualmente prohibido tener dentro del establecimiento, fuera de las horas de faena, carros, carretillas de mano, recipientes o cualquier otro objeto y durante ella sin la autorización correspondiente.

Art. 38. Todo trabajador al ser llamado a concurrir a la oficina deberá efectuarlo inmediatamente de recibir la orden, dejando sin los instrumentos de trabajo.

Art. 39. Les queda terminantemente prohibido vender dentro del establecimiento cualquier clase de productos de la faena.

Agr. A. Odizzio Revilla, Intendente. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.15-6182-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la señora MARGOT BASCANS DE PINO se ha presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que en campos de la compareciente y en los de la sucesión de Miguel Young y señor Francisco Urteaga, en la 4.a sección judicial de este Departamento cruza desde el camino departamental Menafra - Young por campo de la sucesión Miguel Young, pasando por campo de la compareciente, señor Urteaga y el ocupado por don Miguel Reinoso va a salir al camino vecinal al paso de Leopoldo - Young.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieran que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1937. — Juan Z. Etchart, Auxiliar 1.o.

$16.56 Jn.13-6107-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor JUAN S. OTEGUI y otros se han presentado solicitando permiso para clausurar la senda de paso que, estando situada en la 10.a sección judicial, cruza campos del señor Rodríguez, campos del compareciente (ocupado por los señores Aramberri Hermanos) y va a salir al camino de la cuchilla de Navarro, pasando por campos de la sucesión Vasconcellos.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada, quo deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Abril 25 de 1938. — Juan Z. Etchart, Auxiliar 1.o.

$14.40 My.27-5356-v.jn.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO Y ENCALLEJONAMIENTO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor PEDRO CARRASCO IRIGARAY se ha presentado solicitando permiso para cambiar el trazado del camino que de Isla de Argüelles va a picada González, trasladando la puerta actual que existe en el límite o linde con la sucesión de Lucio Ortiz a la portera de entrada a la senda de paso en el mismo linde, haciendo coincidir ambas puertas.

Al mismo tiempo encallejona la senda actual entre este linde y del costado del alambrado de su campo, solicitando hacer pasar por ella el camino.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Se hace constar que la ubicación de este camino está en la 10.a sección judicial, paraje conocido por Tres Arboles. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío y encallejonamiento proyectados que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Mayo 18 de 1938. — Juan Z. Etchart, Auxiliar 1.o de Secretaría

$18.00 My.23-5113-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para la exhumación de los cuerpos de Salvador Saucedo, Bartolomé Velázquez, José María Velázquez, Antonio Martínez, Casilda O. de Martínez, Casilda y Manuel Martínez, Vicente Oliva, Eduviges P. de Arrúa, Juan Mijalosfki, Pedro Marchessi, Rosa Marchessi, Francisco Lechini, Francisca Pereira, Pedro Pertussatti, Teresa G. de Marchessi, Dominga P. de Martínez, dos urnas sin nombres ni chapas y cinco cuerpos sin nombres que se hallan depositados en el panteón número 407, de propiedad de doña MARIA L. DE LEON, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total; en caso contrario, serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado su propietaria a esta Intendencia. — Salto, Junio 17 de 1938. — Juan José Schmersow, Encargado del Despacho

$12.00 Jn.22-6443-v.jl.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN G. TOKICH, de 31 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en 25 de Mayo 251, y doña TERESA DERVARICH, de 31 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Misiones 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2236-v.jn.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY HUGH

GRINDLEY, de 50 años, divorciado, empleado, inglés, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña MARJORIE EVELYN GALLAUGHER, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2199-v.jn.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CODESIDO, de 37 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Cerrito 270, y doña DOLORES BLANCO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Cerrito 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2200-v.jn.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO E. NAVARRO LAHITTE, de 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 478, y doña MERCEDES BARQUERO de 40 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2191-v.jn.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GHIA, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zabala 1395, y doña PAULINA PEREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2223-v.jn.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1938 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GIMBEL, de 41 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1272, y doña BERTA STRASSBURGER, de 35 años, soltera, alemana, domiciliada en Ituzaingó 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2197-v.jn.24.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER RAIMUND SCHWAIGEL, de 26 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en 18 de Julio 937, y doña FRIEDA SANTELER, de 21 años, soltera, alemana, domiciliada en 18 de Julio 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2258-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OTTO, de 22 años, soltero, pintor, checoeslovaco, domiciliado en Andes 1131, y doña MARTA NISSER, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Andes 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2264-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOTI (hijo), de 27 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 948, y doña MARIA ELENA COHAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 948 (8.o piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2239-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO STAUDT, de 42 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Soriano 781, y doña MARIA JULIA BRUZZONE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2204-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BOUQUET, de 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en San José 825 (tercer piso), y doña CLORINDA JOLANDA BARRENECHEA, de 36 años, divorciada, argentina, domiciliada en Durazno 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2214-v.jn.25.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE J. R. SOJO, de 29 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Ibicuy 1229, y doña NELLY DURAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lomanda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2244-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO L. GOYRET, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2322, y doña AMANDA ADELA MOLINARI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2245-v.jn.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO EMILIO KEMPTER, de 51 años, ciudo, dentista, argentino, domiciliado en Uruguay 1142, y doña DOLORES DE LUSARRETA, de 37 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2235-v.jn.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MINAS AROUGIAN, de 27 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado en Mercedes 1409, y doña GERMEN ELBIS SHISMANOFF, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en Mercedes 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2203-v.jn.24.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1938, a las 11 horas. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BASILICO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1082, y doña DELFA ANGELICA RIVERO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferreira, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2262-v.jn.30.

7.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cordón, y el día 16 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CETRANGOLO, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2698, y doña BLANCA HAYDEE MARTINELLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2265-v.jl.1.o.

En el Cordón, y el día 19 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOSE BRUNET, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1564, y doña ANA SOFIA DOMINGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2266-v.jl.1.o.

En el Cordón, y el día 11 del mes de teresados hago saber: Que han proyectado Junio del año 1938. A petición de los interesados unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SESSER, de 34 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado en Capurro 765, y doña MARIA INES MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2206-v.jn.25.

En el Cordón, y el día 11 del mes de teresados hago saber: Que han proyectado Junio del año 1938. A petición de los interesados unirse en matrimonio don ADOLFO PEREZ GONZALEZ, de 22 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en 18 de Julio 1476, y doña ISOLINA PROL GRILLE, de 24 años, soltera, española, domiciliada en La Paz 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2207-v.jn.25.

En el Cordón, y el día 11 del mes de teresados hago saber: Que han proyectado Junio del año 1938. A petición de los interesados unirse en matrimonio don BAUTISTA JOSE MENDITEGUY, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alejandro Beisso 1648, y doña MARIA CONCEPCION [illegible] DEAMBROSIO, de 24 años, soltera, domiciliada en 18 de Julio 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

... ...al" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2208-v.jn.25.

... Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RENE DAVEREDE, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Gianelli 1488, y doña MARIA ESTHER GARCIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2246-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO E. URIA, de 23 años soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Tala 2348, y doña ELIDA ESTER ADELL'ORTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Tala 2348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2247-v.jn.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HAWES POWERS, de 37 años, soltero, periodista norteamericano, domiciliado en Venezuela 1406, y doña ZARA MARIA SERBIA, de 28 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Venezuela 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 2201-v.jn.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ANGERIZ, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Magallanes 1917, y doña MARIA DE LAS MERCEDES MENDEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Magallanes 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 2202-v.jn.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ERASMO ANLLELINI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3781, y doña ADELINA PABLA PERALTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2218-v-jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO KUSNER, de 25 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado en C. Miró 2724, y doña JUANA KARSZ, de 18 años, soltera, polaca, domicilada en C. Miró 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2219-v.jn.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUTA ASZYN JURFEST, de 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Industria 2737, y doña REBECA WOLFOVICH, de 19 años, soltera, lituana, domiciliada en Industria 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2192-v.jn.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE MARIA URRETAVIZCAYA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Plata 2481, y doña MARIA OFELIA GUFANTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2193-v.jn.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LUIS RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Industria 2292, y doña AIDA ROSA ESTEVEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Solferino 3964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2194-v.jn.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COLAMONICI, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Velsen 4571, y doña AIDA MARIA DUFAU, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en Velsen 4571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2195-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1938 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BAUTUREIRA, de 33 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Asilo 3404 y doña MARIA ELENA RIUS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2196-v.jn.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ULPIANO DELGADO de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Celiar 526, y doña MARIA RAMONA TIBURCIA JORGE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Celiar 3163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2241-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DIAZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José de Bejar 99, y doña MARIA LUISA BURONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José de Bejar 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2242-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABAYUBA BONINO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4237, y doña CLARA YOLANDA PEDRANA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2222-v.jn.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO MANZI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 2930, y doña ISABEL D'ANGELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 3329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2267-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO PAGANI, de 30 años, soltero, músico, argentino, domiciliado en Domingo Aramburú 1384, y doña MARGARITA COLL, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Domingo Aramburú 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2268-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SALAVERRY, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1523, y doña ECILDA ELEA ARIZAGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2248-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CUEVAS, de 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Marsella 2715, y doña EMMA ZULMA ALEGRE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2249-v.jn 30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 3666, y doña MARIA TERESA COSTA, de 16 años, soltera, oriental domiciliada en Vilardebó 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2250-v.jn.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LAMARQUE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 2955, y doña MARIA MARTA NICOLASA PERRONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2229-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de teresados hago saber: Que han proyectado Junio del año 1938. A petición de los in- unirse en matrimonio don RICARDO DAMASO WILSON, de 31 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado en Burgues 2930, y doña ALBA TOMALINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2215-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SPRINGER JURAS, de 27 años, soltero, tejedor, alemán, domiciliado en Espinillo 1432, y doña ELLI GEWERZ WIONS, de 22 años, soltera, alemana, domiciliada en 2.a Margat 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2210-v.jn.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 20 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CANALE, de 34 años, soltero, oriental, domiciliado en China 2211, y doña CELESTE PIÑA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Alvarez 4915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2253-v.jn.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Junio del año 1938, a las 1? horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MARTINEZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria 2246, y doña LUISA MAGDALENA BAZAN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2254-v.jn.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Junio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO MARTINEZ, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 1011, y doña AMALIA AREOSA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2255-v.jn.30.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Junio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO SILVA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Grecia 4243, y doña BLANCA MIÑO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 4075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2256-v.jn.30.

En el Cerro y el día 16 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JIORDAN KOLEFF, de 24 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado en Bolivia 658, y doña DINA SCHNEIDERMAN, de 22 años, soltera, rusa, domiciliada en Bogotá 3667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2237-v.jn.29.

En el Cerro y el día 17 del mes de Junio del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO JEORJE BASILEFF, de 29 años, soltero, chofer, búlgaro, domiciliado en Inglaterra 251, y doña CARMEN RITA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2238-v.jn.29.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Junio del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARACHUK, de 30 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado en Burdeos 1616, y doña EUSEBIA MIDANSKI, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Burdeos 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2209-v.jn.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILISIO OLIVO BENITEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Farías número 2776, y doña HILDA AYESTARAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2234-v.jn.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PEDEMONTE AGUIRRE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tapes 1173, y doña MARGARITA LUISA ARTIGUE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2188-v.jn.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1938 a las 17.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FEDERICO DEAMBROSIS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3435, y doña LUCIA MARGARITA TERRA AROCENA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2189-v.jn.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ELBIO MENDIVIL, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 1782, y doña MARIA LUISA MANCEBO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2259-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ENRIQUE SANTIAS, de 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en P. Batlle 2530, y doña NARCISA FLORA FONT, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Dante 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2260-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO CAVELLI, de 35 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Eduardo Acevedo 1182, doña ELENA PENA RECAREY, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2261-jn.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES FERNANDO RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña BLANCA FILOMENA ALBERTONI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2257-v.jn.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SCARELLA, de 37 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4365, y doña CONCEPCION SANTANDER, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Carlos María Ramírez 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 2231-v.jn.29.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBENS ARISPE, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garay 21, y doña GLORIA SOUZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 2190-v.jn.24.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO JOSE DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2396, y doña HORTENCIA BLANCA ANDUEZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2230-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MA-

RIA SUAREZ, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Canelones 2182, y doña LUCIANA MATILDE SANTOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2220-v.jn27

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO STEIN, de 26 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en boulevard España 2955, y doña URSULA GOLDSTAUB, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en boulevard España 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2221-v.jn.27.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MAURIÑO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Democracia 1805, y doña CARMEN CELIA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2227-v.jn.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO OLIVIO MUNIZ, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blandengues 2152, y doña AZUNCION GOMEZ, de 40 años, soltero, oriental, domiciliado en Blandengues 2152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2228-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 48 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Justicia 1942, y doña CELINA RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 1942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2216-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1938, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GINERMAN de 30 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en Blandengues 1759, y doña MARGARITA CHAZANOVICH, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Blandengues 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2217-v.jn.27.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALADON, de 28 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Trías 199, y doña JUANA PEREZ de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarmiento 2306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2232-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO ALEJANDRO BLANCO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Porongos 2436, y doña RAQUEL BONORA INZAGARAY, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en J. Laguna 4504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2233-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GARCIA, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en J. Laguna 1227, y doña AMADA E. CANTERO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Laguna 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2224-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NORBERTO SECCO CORE, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Quintín 4264, y doña CATALINA NEIRA BELLOTTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2225-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSA, de 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Heredia 4018, y doña MARIA JOSEFINA SILVA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 4018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2226-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TROTTI, de 32 años soltero, empleado, italiano, domiciliado en J. M. Vidal 489, y doña ROMILDA OLIVERA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Vidal 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2211-v.jn.24.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Junio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Henderson 34, y doña ALICIA IDA MERLETTI, de 28 años, soltera oriental domiciliada en Chamberlain 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2263-v.jn.30.

En Sayago y el día 18 del mes de Junio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DOMINGOS DE AZEVEDO, de 28 años, soltero, funcionario consular, brasileño, domiciliado en Millán 4205, y doña ANA RISSO BRAGA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2240-v.jn.29.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASAS BARROS, de 26 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Juan J. Quesada 519, y doña OLGA CLIDA PEIRANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 3781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2251-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIÑO (hijo) de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cuaró 3299, y doña FRANCISCA C. GARRIDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 2891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Ofical" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2252-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RAUL FRAGA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burgues 3865, y doña MARIA DEL LUJAN VARELA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 4009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2205-v.jn.25.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 19 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PASSARO, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en R. Anador 3029, y doña ALBA ROSA NAPOLI, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Thiebaud 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2243-v.jn.30.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Alos efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha diecisiete del corriente mes, se autorizó a don GUILLERMO E. BONIFACINO para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Jn.22-6433-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Fisco. León Fraga y otros contra ANTEO SANCHEZ Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 4. Fo. 277), se emplaza a don Anteo o Ateo Sánchez y a don Dionisio Vidal para que dentro del plazo de noventa días comparezcai

a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jn.10-6002-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Junio del corriente año, en autos "Fisco, Damonte Enrique y otro con PARMA LUIS. Infracción aduanera. Lo. 1. Fo. 214", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores o causahabientes de don Luis Parma, por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio once de mil novecientos treinta y ocho. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Costas) Jn.23-6488-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete de Mayo último, dictada en autos "Fisco con Ferreira Diano. Andrés. Cobro Ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 35), se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don ANDRES FERREIRA DIANO para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Costas) My.25-5266-v.jn.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA ARISMENDI DE ROLDAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 523,a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.23-6474-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA PANIZZA DE TEMESIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.20-6385-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA TERESA CICCONARDI de SIMEONE o CHICCONARDI DE SIMEONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.18-6364-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS FERNANDEZ NODA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6361-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco de la República con la sucesión de ANGEL JUAN. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Angel Juan y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jn.18-6365-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA DOLORES o MARIA DOLORES LUISA TREBINO DE BERNASCONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6362-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MAURICIO TOMAS RINALDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Motnevideo, Junio 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6363-v.jn.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VENANCIO MARTINEZ y de doña FELICIA DE LEON DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-6311-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LUISA POSADA DE GALEAZZI, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 1.o de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.18-6314-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don POLONIO SABINO BATISTA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Estanislao Batista con Fermina Terol, por figurar ésta y el padre con el apellido "Teroli" en lugar de "Terol", que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Cayetano Alberto Batista, por aparecer éste con el nombre de "Calletano Alberto" en vez de "Cayetano Alberto" y el padre con el de "Estanislado" en lugar de "Estanislao", que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Ufrasia Hilaria Batista, por figurar ésta con el nombre de "Ufracia Hilaria", el padre con el de "Estanislado" y el apellido materno como "Terole" en vez de "Eufrasia Hilaria", "Estanislao" y "Terol", respectivamente; y 4.o La de nacimiento de Polonio Sabino Batista, porque donde dice "Terole" debe decir "Terol", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.50 Jn.13-6074-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN NEIRA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Elisa Agra y las de nacimiento de sus hijas Rosaura, Numancia y Manuela Neira, por establecerse en todas ellas su apellido como "Neyra" en vez de "Neira", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.17-6295-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA DRAGONE DE VOZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.16-6211-v.jn.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS GARCIA SERANTES, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jn.15-6180-v.jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PASTORINO DE BONFIGLIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.15-6177-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Toni Strahs de Bloch contra ALEJANDRO BLOCH. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Bloch, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Jn.14-6134-v.jn 30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX CEDI... a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 52... a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.14-6133-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON ALVAREZ o ALVAREZ Y ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Jn.9-5907-v.jn.20. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "MARIA BERGAMINO, por sus hijos menores, con los sucesores de Antonio Tejerina. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de don Antonio Tejerina y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria

menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 My.30-5454-v.jl.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO MASCETTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Macheti" debe decir "Mascetti", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Jn.13-6075-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "OSVALDO HIPOLITO GAUDINO MIRAT. Solicita auxiliatoria de pobreza para seguir juicio de divorcio contra su esposa Blanca F. Danglada", se cita, llama y emplaza a doña Blanca F. Danglada, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Jn.6-5769-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MORANDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.30-5457-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA o RITA PAGANI DE ETCHEBARNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.7-5537-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEREGRINO MANETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.30-5455-v.jl.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MORGAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.23-5114-v.jn.25

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Laurita de Castro Paiva Meira con JOSE AUGUSTO DE PAIVA MEIRA Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo Abril 27 de 1938 Vista esta gestión para convertir al divorcio la sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la Sexta Vara Civil del Distrito Federal de Río Janeiro, y confirmada por la Tercera Cámara de Apelaciones de la Egregia Corte de Apelaciones de la misma ciudad, en los autos promovidos por separación de cuerpos por mutuo consentimiento, por los cónyuges José Augusto de Paiva Meira y Laurita de Castro Paiva Meira; atento a lo que resulta de autos, a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil y a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia a que se refiere el exhordio, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos, oportunamente expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Francisco Jardi Abella". — Montevideo, Abril 27 de 1938.— Patricio A. Pereira, Actuario.
$20 40 My 26-5276-v jn 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Enrique C. Lages, en autos Antonio Saubatjou contra GUSTAVO HUHNDORF y MAXIMO MARTINEZ VAZQUEZ, deduciendo tercería de mejor derecho", se cita y emplaza a don Gustavo Huhndorf para que concurra a la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), dentro del término de noventa días, a notificarse y enterarse de la agregación de probanzas hecha en el expediente con fecha dos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$9.60 Jn.23-6510-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VERONICA COCINO o COSINO o COSIMO DE CERRUTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — José F Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.20-6425-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO CELSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.20-6417-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAMONA RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.20-6414-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA RAIMUNDA TOCAVENT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.20-6384-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO LUONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.20-6413-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don HECTOR ALFREDO y doña ILDA CARMEN ABELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.20-6424-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODOSIO LUIS ALVARIZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.18-6333-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICIDAD PEREZ DE VILLAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.18-6334-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO BARTOLOME DAVID GRIOT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Jn.18-6335-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN SUBIOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.18-6317-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA BRUZZONE DE TADDEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.18-6318-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ASCENSION SOTO DE RIERA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a doña Victoria Prado de Gadea, Fermín Gadea, Ascensión Gadea de Soto, Elvira Gadea, Elvira Gadea de Soto y Elvira Gadea de Cabris o a los herederos o causahabientes directos o indirectos de los nombrados, y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que aquí se deslinda y refiere, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble aludido es el que se describe: El solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 66935 que, según plano del agrimensor Eduardo A. Quartino, de 2 de Julio de 1936, tiene un área de cuatrocien-

tos veintinueve metros y treinta y seis decímetros, deslindada así: 10 metros 94 centímetros de frente al Noroeste, a la calle José Antonio Cabrera (ex Figueroa), donde la puerta lleva el número 3696; una línea quebrada en tres tramos: el primero de 26 metros 10 centímetros y el segundo de 7 metros 76 centímetros que, por formar esquina, es también frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana; 7 metros 32 centímetros en su fondo, al Sureste, lindando con parte del padrón 66927, propiedad de Tomasa H. de Iriarte, y otra línea quebrada al Suroeste, en dos tramos: el primero de 12 metros 56 centímetros y el segundo de 31 metros 70 centímetros, que linda con el padrón 96736, propiedad de José Sindín. — Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$28.80 Jn.17-6266-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA BILBAO DE RAÑA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$5.50 Jn.17-6267-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de ANDOR KUNSTLER en el sentido de sustituir el apellido del fallecido, que aparece como "Kunsller" por el de Kunstler, y el de la esposa del mismo aparece como "Lister" por el de Ditterle, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Jn.16-6203-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CIVALE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.15-6159-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ISIDRO INOCENCIO ASTARIZ, en la cual figura el apellido del inscripto como Asteriz debiendo ser sustituído por el de Astariz, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$3.20 Jn.9-5904-v.jn.25.

Bien de familia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don FELIX DE ZARATE se ha presentado por ante este Juzgado deseando acogerse a los beneficios de la ley de Creación de Familia, de fecha Mayo 5 de 1938, constituyendo como tal bien de familia lo siguiente: A) Los derechos que como promisario adquirente le corresponden en el solar empadronado con el número ciento treinta y un mil doscientos ocho, ubicado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Víctor E. Selasco, de Junio de mil novecientos veinticinco, compuesto, según el mismo, de una superficie de trescientos setenta y un metros con treinta; B) El edificio y demás mejoras existentes en el solar que acaba de deslindarse, las que son todas de su propiedad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 27 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Ley 5 de Mayo 1938) Jn.1.o-5584-v.jn.15. Ag.1.o-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICTORIA SANTORO, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Victoria Antonia" por el de Victoria, el nombre del padre de la inscripta, que aparece como "Antonio Nicolás" debe decir Nicolás Santoro y el apellido de la madre, que aparece como "Sapattini" debe decir ZAPATTINI, que es como corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Jn.8-5865-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "JOSE PEDRO ARAMENDIA y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Bruno Muñoz, Teresa Viana de Estrada, Concepción de Estrada y Viana, Joaquín de Maguna, Manuela Lago de Grillo, Francisco Rodríguez, Joaquín Rodríguez da Silva, José Fernández Vergara, Francisco, Carlos Alberto y Francisco de Paula Rodríguez da Silva, Casimiro García, Ricardo Esteban y Julio Herrera y Obes, sus sucesores o causabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con algún derecho al dominio a y en el excedente de área consistente en mil novecientas diez hectáreas, mil seiscientos cuarenta y dos metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, que existe dentro de los límites del inmueble empadronado con el número 900 del Departamento de Lavalleja, ubicado en la novena sección judicial del mismo, que son los siguientes: por el Norte y Noroeste, el arroyo Sarandí Grande; por el Sur y Sureste, el río Cebollatí; y por el Oeste, campo de don Juan Bautista Toledo, hoy sus sucesores, para que se presenten a este Juzgado, 25 de Mayo número 523, 2.o piso, a deducirlo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.
$24.00 My.26-5318-v.jn.29.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "JUANA UMPIERREZ DE REGHITTO. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintinueve de Junio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.28-5408-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PILADE STAMPANONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.23-6473-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARRERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.20-6412-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA BROWN DE PEREZ o BROWN DE PEREZ - FUICA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.18-6331-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA REGUZZI DE QUADRELLI o MARIA ARREGUZZI DE CUADREL o MARIA ARREGUZZI DE QUADRELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.17-6309-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BORGES o BORGES - CURBELO, para que los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado ,calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jn.18-6312-v.jn.29.

Concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CURT SUESSMAN y COMPAÑIA. Concordato", se hace saber al público que por escrito de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y siete se presentaron ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), los señores Curt Suessmann, Herman Glass, Siegfried Frankenstein y Max Frankenstein, componentes de la firma comercial "Record", que gira en esta plaza bajo la razón social de "Curt Suessmann y Compañía", establecida en la calle Cerrito número 551, solicitando moratoria y concordato preventivo judicial bajo las bases siguientes: A) Que se les conceda un plazo de veinticuatro meses para el pago íntegro de todas sus obligaciones; y B) Que dicho pago se obligan a efectuar en cuotas semestrales iguales. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 7 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jn.15-6172-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NORBERTO EUSTAQUIO o NORBERTO EUSTAQUIO MANUEL MELIAN, para que los que se consideren con derechos comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Jn.18-6313-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PEYROT DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.17-6308-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSCAR M. CONDOM u OSCAR MARIA CONDOM, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Jn.15-6197-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA MELE DE VARLOTTA, a fin de que todos

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1938.

$5.50 Jn.14-6132-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Schiebeck Pintc de Keyser (María Elena) contra KEYSER KOCH (HENRI OTTO). Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Henri Otto Keyser Koch a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Jn.10-5973-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "MARRA DE DEAGUSTINI (VENERANDA), DEAGUSTINI (RAFAEL, MARIA FELICIA, DOMINGO y NICOLAS). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de "Veneranda Marra de Deagustini: donde dice "Esmeralda, Marri, Deagustini" debe decir "Veneranda, Marra, Deagustini". De matrimonio de "Rafael Deagustini" con "Veneranda Marra": donde dice "Angel Rafael Trotta" debe decir "Rafael Deagustini". De matrimonio de "Rafael Deagustini" con "Catalina Schiavo": donde dice "Dagostino" debe decir "Deagustini": donde dice "Scarpa" debe decir "Maio". De nacimiento de "María Felicia Deagustini": donde dice "D'Agostino" debe decir "Deagustini"; donde dice "Maja" debe decir "Maio": donde dice "Rucco" debe decir "Scarpa". De nacimiento de "Domingo Deagustini": donde dice "D'Agustino" debe decir "Deagustini"; donde dice "Maja" debe decir "Maio"; donde dice "Rucco" debe decir "Scarpa". De nacimiento de "Antonio Nicolás Deagustini": donde dice "D'Agustini" debe decir "Deagustini": donde dice "Scarpa" debe decir "Maio": donde dice "Mayuruy" debe decir "Maiuri". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$13.50 Jn.13-6079-v.jn.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JORGE ASTLANIS TRUCALAS solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Miguel y Jorge, por aparecer en ellas, equivocadamente el apellido "Aslan" en vez de Jorge Astlanis Trucalas. — Montevideo, Abril 20 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Jn.23-6469-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace público la apertura de la sucesión de don DOMINGO BATTO, de don ANTONIO BATTO y de doña TERESA ZUNINO DE BATTO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que tengan derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$4.50 Jn.23-6508-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AUGUSTO CRANWELL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Jn.22-6462-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JORGE MAYCOCK, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.75 Jn.20-6422-v.jn.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SARA CABRERA DE SAN JUAN, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Jn.20-6399-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don MIGUEL LABEAU, de doña MARGARITA LABEAU, de doña MARIA ANGELICA LABEAU, de don JUAN LABEAU, de doña ADELINA LABEAU DE CARIDAD, DE DON FRANCISCO REGIS LABEAU y de don VICENTE LABEAU, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.75 Jn.18-6330-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN DESPAUX solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Catalina Onzari y nacimiento de sus hijos María Isabel y María Haydée por aparecer en ellas, el solicitante, solamente con el nombre de Juan, debiendo ser Juan María José Despaux. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 Jn.16-6208-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don JOAQUIN ROCA, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.25 Jn.14-6153-v.jn.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Junio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CUSTODIO DE SOZA CARDOZO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Matilde Leivas y las de nacimiento de sus hijos Omar, Waltemar, Gladys Yolanda y Armando, por aparecer en ellas el solicitante como Custodio Sosa Cordeiro en lugar de Custodio de Soza Cardozo, y don Luis B. Sosa en vez de Luis de Soza y doña María Cordeiro o Cordero en lugar de María C. Cardozo. — Montevideo, Noviembre 18 de 1937 — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.50 Jn.13-6096-v.jn.29

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MATTEINI o MATTAINI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.75 Jn.14-6154-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don FELIX ANDRES PRATO, ROSA FILOMENA MARIA PRATO DE PETRAGLIA y otros solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Victorio Prato y doña María Bastistina Cassanelllo, por aparecer en ella el apellido de Prate en vez de Prato y Juana Casanetto en lugar de María Bastistina Cassanello, que dicen ser los verdaderos. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.50 Jn.11-6020-v.jn.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO ENRIQUE BERNADET, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 Jn.3-5692-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don REINALDO RIBEIRO DA SILVA, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Aurora Correa Silva, así como también para la audiencia que tendrá lugar el día 27 de Octubre del corriente año a las 15 y 30 horas, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$8.40 My.28-5425-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de doña RENE o RENEE LINA CICCIONE o CICIONE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Jn.23-6509-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SARKIS o SARKISS AGHAZARIAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.23-6468-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ESTEBAN SANGUINETE o SANGUINETTI, doña GUILLERMINA SANGUINETTI DE AGUILERA y de doña ELVIRA SANGUINETTI o ESPERANZA ELVIRA SANGUINETTI DE RIESCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento ed lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.23-6467-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ISRAEL R. MONTAÑEZ. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Abril de 1927, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Israel R. Montañez, designándosele curador a su hermano José Francisco Montañez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Jn.20-6373-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO MORAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.18-6336-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "EMILIA DOMINGA JUANA SCHIAPPAPIETRA DE FIANDRA. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que en el referido expediente se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura de compra que don Pierre Gastón Bouillet hizo a nombre y por autorización de don Emile Joseph Leautaud a los señores Alfredo Fiandra, José J. Baccino, Orestes J. Fiandra y Jorge Vigouroux ante el escribano Rafael Frías Pérez, el 8 de Setiembre de 1932, referente al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Mirador Rosado, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 23 de la manzana letra C en el plano levantado el 17 de Noviembre de 1911 por el agrimensor Julio de Medina, empadronado con el número 28920 compuesto de una superficie de 614 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 45 centímetros de frente al Este, a la calle Brito del Pino (antes Mauá), por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1331 al 1335 (antes 1327), entre las de Charrúa y Chaná; 59 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar número 24, propiedad de Felipe Rolleri; 59 metros 60 centímetros al Sur, lindando con el solar número 22, y 10 metros 19 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 25. A la vez se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que se crean asistidos de algún derecho sobre el referido bien, a fin de que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$27.60 Jn.7-5761-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CECILIA JAUGE DE GÜIMIL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.18-6316-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADRIAN RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.16-6221-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUSTAVO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.16-6222-v.jn.27.

Prescripción. Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "Matilde Busson de Fontana y otros contra NICOLAS A. CALVO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Nicolás A. Calvo, Elena González de Calvo, Máxima, Nicolás A. y Diego Ventura Calvo, María Calvo de Férez y Catalina Calvo de Malnelli, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos en un excedente de área compuesto de diecinueve hectáreas nueve mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, existentes dentro de las fracciones de campo que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Colonia, distrito de Nueva Palmira, señalada con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en el plano de mensura practicado por el agrimensor E. Villegas Zúñiga, el 24 de Diciembre de 1891, compuesta según título de 337 hectáreas 21 áreas y 70 centiáreas, y según mensura practicada en Diciembre de 1932 por el agrimensor Feliciano M. Alvariza, tiene una superficie de 340 hectáreas 1797 metros cuadrados deslindados en la siguiente forma: al Norte, parte con el arroyo Las Flores y parte con propiedad de la sucesión Pantaleón Nieto; al Sur, propiedad de don Felipe Fontana; al Oeste, el arroyo Las Flores; y al Este, camino departamental por medio con propiedad de Nicolás A. Calvo, luego de José F. Fontana. En esta fracción la diferencia de área es de 2 hectáreas 1797 metros cuadrados. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo Departamento y sección que la descrita anteriormente, entre los arroyos Chileno y Las Flores, compuesta según título de 279 hectáreas 62 áreas 30 centiáreas, formada por las fracciones señaladas con los números 12, 17, 18, 19 y 20 en el plano de mensura levantado por el agrimensor E. Villegas Zúñiga el 24 de Diciembre de 1891 y según mensura practicada por el agrimensor Feliciano M. Alvariza en Diciembre de 1932, tiene una superficie de 296 hectáreas 59 áreas 49 centiáreas, deslindadas de la siguiente forma fracción número 12: por el Norte, con propiedad de Nicolás Guillot; por el Nordeste con Salustiano Gutiérrez; y por el Oeste, con el arroyo Las Flores. Forma un solo lote separado del resto de la propiedad que se describe. Las fracciones números 17, 18, 19 y 20, por estar unidas, limitan en conjunto: por el Norte, con la cañada de Otazú que lo separa de la propiedad del señor Pantaleón Nieto, hoy Miguel A. Magnani; al Sur, y Sureste, camino vecinal por medio, con propiedades de los señores Gutiérrez, Villegas Zúñiga, Metz, Vadell y Otazú; y por el Oeste, camino departamental que conduce de Carmelo a Dolores, que los separa de la fracción anteriormente descrita en este edicto con el número 1. La fracción número 12, tiene según el plano del agrimensor E. Villegas Zúñiga, una superficie de 79 hectáreas 80 áreas y según mensura del agrimensor Feliciano M. Alvariza, tiene 81 hectáreas 6748 metros cuadrados; en esta fracción hay un exceso de área de 1 hectárea 8758 metros cuadrados, que está comprendida dentro del total de las sobras que arroja la mensura del agrimensor Alvariza. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$37 60 My.23-5127-v jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CASIMIRO BALBIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.14-6144-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER JOSEFA MARIA MOLLI TRIUNFO o ESTER MOLLI TRIUNFO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Jn.2-5657-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "GUIDA MIGUEL. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre la parte del padrón número 9474, que se mencionará, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble o parte de dicho padrón tiene una extensión de 308 metros 1565 centímetros y se deslinda así: doce metros de frente al Sur, a la calle Isla de Flores, entre las de Santiago de Chile y Médanos; línea quebrada al Este, formada por tres rectas que corren de Sur a Norte, de Este a Oeste y de Sur a Norte, y miden, respectivamente, 23 metros 06 centímetros, 5 metros 05 centímetros y 3 metros 72 centímetros, lindando con las propiedades empadronadas con los números 9473 y 9468; al Norte, 7 metros 08 centímetros, lindando con el padrón número 9481, y al Oeste, 27 metros 10 centímetros, confinando en parte con la propiedad del señor Guida y con el padrón número 9475. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$16.80 Jn.23-6516-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "FICUCIELLO ANTONIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Ficuciello solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de casamiento de Antonio Ficuciello con María Batagliese; B) La de nacimiento de Emilio Ficuciello; C) La de nacimiento de Carmela Rosa Ficuciello; y D) La de nacimiento de Mario Ficuciello, pues en todas ellas el apellido aparece como "Ficuchelli" y debe ser "Ficuciello", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jn.21-6427-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Incapacidad

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "CATALINA MINETTI DE PROFUMO. Sucesión. JUAN ANDRES PROFUMO. Incapacidad", se hace público que por auto de 16 de Diciembre del pasado año se declaró incapaz a don Juan Andrés Profumo y se le designó curador a don Juan Bellomo. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Jn.18-6359-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don HECTOR ALLEN MAC COLL, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Jn.18-6360-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — En autos "MARENGO DE ZANONI TOMASA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Marengo de Zanoni solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido paterno dice "Marenque" debe decir "Marengo", que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Jn.18-6315-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "ROQUE BELLO", el señor Roque Bello solicitando su rehabilitación, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Jn.17-6294-v.jn.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "CRESPI y CUÑO. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "7.353. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 28 de Mayo de 1936. Háganse las publicaciones legales y agréguese por cordón a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.16-6259-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOMINGO BARILA o DOMINGO BARILÁ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado menor a solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Jn.15-6187-v.jn.25. Jl.16-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a FRANCISCO CARRARA y MIGUEL ANGEL CARRARA o a sus herederos y causahabientes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos "Alvarez y Hourquebie contra Carrara Hermanos. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.14-6125-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a MANUEL RAMA para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos "Eugenio Barth y Compañía contra Manuel Rama. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.14-6126-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANSELMO DALZO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 My.13-4590-v.my.24. Jn.14-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "TORRES PERFECTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Perfecto Torres solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio, donde aparece su apellido como González, debe decir Perfecto Torres. La de nacimiento de Cipriano Bulidad González, la de Blanca Margarita González y la de Celeste Aurora González, donde dice Perfecto González debe decir Perfecto Torres. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Jn.16-6209-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY. Prescripción", se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los terrenos que se describen a continuación y especialmente a las siguientes personas, sus sucesores o causahabientes: don Luis Seregni, don Juan Efferano, a los señores Ricardo, Tomás, Rómulo Mario, César E., Estela, Dante, Sara y Eulalio Martínez Quiles, Gerardo Romanella, Manuela Martínez de Romanella y Gerardo, María, Carlos, Antonia y Angela Romanella, Ana, Josefa y Eulogia Quiles, Juan T. Martínez, Juan Quiles y Ana Santa Cruz de Quiles, José A. Iturriaga, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro y don Juan Achucarro, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 723, 6.o piso, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Los terrenos son los que integran la manzana número 27 del Cerrito de la Victoria compuesta según plano de los agrimensores señores J. Chiappara y Alfredo Nin, de Agosto de 1916, por un área de cinco mil setecientos ochenta metros, ochenta y seis decímetros y ochenta y cinco centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor Juan Cerecetto, de Mayo de 1924, de cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros, sesenta centímetros cuadrados con los límites que se establecen a continuación: en el plano de los Agrimensores Chiappara y Nin, área 5780 mts. 86 dcms 85 cmts.2 lindando por el Sur, al camino Propios con noventa y cinco metros, ochenta centímetros; por el Norte, ochenta y cinco metros treinta y cinco centímetros sobre la calle número 25, hoy Juan Méndez, por medio con la manzana número 28; por el Oeste, cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con frente a la calle número 4 hoy Juan Arteaga; y por el Este, ochenta y cinco metros dieciséis centímetros frente a la calle número 6, hoy Norberto Ortiz, por medio con la manzana número 43. En el plano del Agrimensor Juan Cerecetto, área cinco mil setecientos once metros, cincuenta y siete decímetros sesenta centímetros cuadrados con los deslindes siguientes: al Sur, frente al camino de Propios, noventa y cinco metros, cuarenta y seis centímetros; al Norte, frente a la calle número 25, hoy Juan Méndez; ochenta y cinco metros, noventa centímetros; al Este, frente a la calle número 6, hoy Norberto Ortiz; ochenta y cinco metros noventa centímetros, y al Oeste, frente a la calle número 4, hoy Juan Arteaga, cuarenta y tres metros ochenta centímetros. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.00 Jn.13-6085-v.jl.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos María Lucrecia Pagalday de Sáenz con ENRIQUE EUFRASIO SAENZ. Divorcio", se emplaza a don Enrique Eufrasio Sáenz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esos autos y ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano. Público.

$7.00 Jn.13-6118-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JUAN ISABELLA o JUAN ISARBELA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juana G. de Isabella y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del causante con la compareciente: donde dice Juan Isarbela y Nicolás Isarbela debe decir Juan Isabella y Nicolás Isabella. De nacimiento de José María Victorio: donde dice Juan Isarbela y Nicolás Isarbela debe decir Juan Isabella y Nicolás Isabella. De nacimiento de Roberto Celestino: donde dice Juan Isabela y Nicolás Isabela debe decir Juan Isabella y Nicolás Isabella. Y en la de nacimiento de Luis Alberto, donde dice Juan Isarbela y Nicolás Isarbela debe decir Juan Isabella y Nicolás Isabella, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jn.9-5906-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "BILAT JOSE MARIA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José María Bilard solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido de su señora madre dice "Bilard" debe decir "Bilat", que es el verdadero usado por él y su señora madre. — Montevideo, Marzo 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.25 Jn.10-5978-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "SERAFIN SAETTONE y otros. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Serafín Saettone, Leopoldo Serafín Saettone Rosa Giachello de Saettone, Baldomera María Magdalena Saettone, Serafín Angel Saettone, Rosa Teresa Carmen Saettone y Raúl Saettone, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento y matrimonio señaladas con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, de Ruperto Leopoldo Serafín Saettone: de matrimonio de Serafín Ceittoni con Rosa Gachelo; de Serafín Ceittoni con Blanca iris Marzoratti; de nacimiento de Julio César; de matrimonio de Raúl Ceittoni con Julia Esther Zunino y de nacimiento de Baldomera María Magdalena, Serafín Angel Gregorio, Rosa Teresa Carmen, Raúl, Jorge Angel y Blanca Rosa del Carmen, pues donde se lee Aceitun, Aceytun, Ceittoni, Seitone debe decir "Saettone" y donde se lee Gachelo, Sachelo debe decir "Giachello". — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Teófilo M Real Escribano Público.

$9.75 Jn.8-5859-v.jn.24

Emplazamiento

EDICTO — En autos "ASCUE de IRIGOYEN CLEOFE; NILO BLANCO MANFREDO PEDRO DANILO; NILDA GRISELDA IRIGOYEN ASCUE; BLANCA IRIGOYEN de NASSAZZI; ELODIA IRIGOYEN de ARBIZA. Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo que se expresará y particularmente a los señores Pedro López (hijo), Gabriel Santiago Irene Izaguirre Gregoria Gau de Sabini, Carlos Gau (hijo), Antonia Vázquez de Gau y Carlos Gau, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El campo referido se deslinda así: un campo y las demás mejoras que contiene, compuesto de tres fracciones que están unidas, situadas las dos primeras que se describirán, en el paraje denominado Cardozo, 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y la última situada en Sarandí, también en la misma sección y Departamento citados; todo según título se compone: la primera de ciento setenta y nueve hectáreas, dos mil ochocientos noventa y un metros, cincuenta decímetros cuadrados (179 Hec. 2891 mts. 50 dcmts.2) y se deslinda así: por el Norte la fracción número dos de Leanarda Antonia Gau; al Sur, con la número 4 de Antonia Vázquez de Gau; al Este, con la número 7 de Juan Eleno Gau y las de Alejandro Gau y el doctor Ricardo Acosta; y al Oeste, con Juan Moreira y más campo que fué de Carlos Gau. La fracción descrita es la señalada con el número 3; la otra fracción está señalada con el número 4, todo de plano respectivo, compuesta de igual área que la anterior y se deslinda así: al Norte, con la fracción número 3, ya descrita y la número 7, de Juan Eleno Gau; al Sur, con las fracciones 8 y 5 de Gregoria y Josefina Gau; al Este, con la fracción 5, ya citada y Juan Moreira; y al Oeste con las fracciones 7 y 8 de Juan Eleno Gau y Gregoria Gau. La última fracción, situada en Sarandí se compone de ciento veintisiete hectáreas, sesenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados (127 H. 63 áreas 75 cent. 50 dc.2), y se deslinda así: al Norte con Juan Eleno Gau, al Sur con Santiago Soler y Rufino Arteaga; al Este, con Gabriel Santiago; y al Oeste Rufino Arteaga. Estas tres fracciones que por estar unidas forman un total de cuatrocientas ochenta y seis hectáreas, dos mil ciento cincuenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados (486 Hs. 2.158 mts. 50 dc.2). Que el campo que se describe en la mensura que en Octubre de 1913 practicó el agrimensor don F. Brascón García, resulta que dentro de los límites de la propiedad, perfectamente deslindada existen 519 hectáreas 7009 metros 77 decímetros cuadrados, lo que arroja un excedente con respecto al título de 28 hectáreas 4851 metros 27 decímetros. — Montevideo, Marzo 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 My 24-5192-v jn 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GENESIO ZANELLO o CHENESIO ZANELLA o CHENESIO ZANELLO o CHENESIO A. ZANELLO o CHENESIO GIANELLO citándose y emplazándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.00 My.28-5421-v.jl.1.o.

Ausencia

EDICTO — En autos "CATTANEO DE LANZA (LUISA). Solicita declaratoria de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que se ha presentado doña Luisa Cattáneo de Lanza solicitando la declaración de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 Feb 25-1448 v mz 22 My.23-v.jn.14. Ag 15-v set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SALOMON GELMAN, citándose y emplazándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 12 de 1938 — Teófilo M. Real, Actuario

$4.80 My.28-5419-v.jl.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO SOUZA GOMEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$11.00 Jn.21-6423-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictado en autos "SANTISTEBAN AVELINO.

Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 10 de Mayo último se ha decretado la incapacidad de don Avelino Santisteban, designándose curadora legítima a su señora madre Carmen Poledo de Santisteban. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.
$4.50 Jn.20-6386-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA QUINTELA DE CASTRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan dentro del término de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.15-6163-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ROMAN GASCUE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Petrona Coirolo de Gascue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.13-6117-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA MAGDALENA BUZZETTI DE GNOCCHI solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Cayetano Gnocchi en la siguiente forma: donde figura con el apellido Ñoque debe decir Gnocchi, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.25 Jn.9-5912-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por el presente edicto se hace saber a doña AMANDA PAEZ o a quienes sus derechos representen que la firma social "Guillamon Hermanos", haciendo uso de la cláusula quinta del compromiso de compraventa celebrado con Amanda Paez, en el cual se le prometió en venta el solar de terreno situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 4 de la manzana Q, según plano del agrimensor Celestino Bové, da por rescindido y anulado dicho compromiso, el que en el futuro no tendrá valor alguno por encontrarse atrasada en el pago de setenta y ocho cuotas. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$7.80 Jn.22-6437-v.jn.30. Jl.21-6437-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELISA LECUMBERRY DE AYALA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jn.20-6390-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, dictada en autos "UMBELMA DOS SANTOS DE FRAGA o UMBELMA DE LOS SANTOS DE FRAGA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de la expresada causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de la causante: donde dice: de los Santos, Natividad Jesús, Erundina, Orasilda, debe decir Dos Santos, Natividad de Jesús, Erondina, Horacilda. Partida de nacimiento de Anselmo Fraga: donde dice de los Santos, Ancelmo, debe decir Dos Santos, Anselmo. Partida de nacimiento de Elisa Jorgelina Fraga: donde dice Carmelo P. Fraga, de los Santos, debe decir Carmelo Fraga, Dos Santos. Partida de nacimiento de Aurelia Fraga: donde dice Carmelo P. Fraga debe decir Carmelo Fraga. Partida de nacimiento de Zenón Fraga: donde dice Zenón Pereira Fraga, Carmelo Pereira Fraga, debe decir Zenón Fraga, Carmelo Fraga. Partida de nacimiento de Toribio Fraga: donde dice Carmelo P. Fraga debe decir Carmelo Fraga. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 Jn.16-6244-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio T. González, en representación de los sucesores de doña AMALIA CRUZ DE PACHECO o AMALIA FERNANDEZ CRUZ DE PACHECO, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Amalia Cruz de Pacheco: donde dice Cruz de Pacheco, Clorinda Magalda Sosa, Manuel Pacheco, Clorinda, Ocasina, Enda, debe decir Fernández Cruz de Pacheco, Clarinda Mafalda de Souza, Manuel Pacheco Saldanha, Clarinda, Ocazina y Euda, respectivamente. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Jn.16-6245-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra CAROLINA SILVEIRA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a la nombrada Carolina Silveira, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que, por cobro de aquel impuesto, le iniciará el señor Fiscal Letrado de este Departamento, en la representación de aquella oficina, por su propiedad urbana ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 82, manzana número 160, calles 18 de Mayo y Ansina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Junio 6 de 1938. — José V. Damasco Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.13-6115-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La Sucursal de la Dirección General de Impuestos con DONATO GRIECO. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza al nombrado Donato Grieco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de aquel impuesto le iniciará el señor Fiscal Letrado de este Departamento, en representación de aquella oficina, por su propiedad urbana ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 289, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 31 de 1938. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Costas) Jn.7-5851-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO PRANDI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 14 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.22-6439-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CHEIRASCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.18-6332-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA PENELA DE CONDE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1938. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.18-6327-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMINA RODRIGUEZ DE GUILLEN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 14 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.18-6329-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "JUAN FRANCISCO BLENGIO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde el apellido paterno aparece como Blancho debiendo ser Blengio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.17-6280-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO PORTILLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta ías, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.14-6131-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de HECTOR ROSA, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — La Paz, Junio 14 de 1938. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.50 Jn.18-6348-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don BERNARDO URRUTIA, don BERNARDO URRUTIA PENEN y doña MANUELA PENEN DE URRUTIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.18-6338-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SEGUNDA GONZALEZ DE LAUZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 24 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.18-6339-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "PEDRO CASTELNOBLE. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Pascual, a sus causahabientes y a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, paraje conocido por Chacras de Melo, caídas del Chuy, compuesta de quince hectáreas, dos mil ochocientos treinta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, que forma parte de la chacra señalada con el número 139 de la división hecha por el agrimensor Alberto R. Beltrán, y que linda: por

el Norte, con la sucesión de Agustín Sires; por el Este, con Antonio Robles; por el Sur, con José Negri, y por el Oeste, con Bernardina Pascual de Hernández y Tomas Pascual, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Febrero 23 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$14.00 My.21-5029-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "VICENTA ESPINDOLA. Reconocimiento tácito de estado civil, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de María Eugenia Espíndola para que comparezcan a estar a derecho en estos autos para contestar la demanda y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Mayo 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.48 Jn.18-6337-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BRASILINA MEDEROS, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducir sus derechos y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 27 de 1937. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Jn.18-6341-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN JOSE CEJAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 9 de 1938. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Jn.18-6340-v.jn 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña OTILIA SADI TOURN GONNET, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.23-6521-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARCOS BRUNO CERVANTES ZABALA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.23-6522-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don CLETO ESTEBAN DAVILA y doña SECUNDINA CRUZ BUCETA DE DAVILA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.23-6503-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VICTORIANO BENITEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.23-6490-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN FERRANDO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 11 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.18-6355-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña EMILIA D'ANGELO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.18-6349-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GABRIELA VILLANUEVA DE BUSCHIAZZO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.16-6257-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANNY FOERSTER DE LUTTICH, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.16-6232-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO MARTIN DENIZ, FERMINA DENIZ y MARIA DENIZ DE CAMPS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.15-6191-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIANA ERRAMUN DE SORHOUET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.15-6189-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA BONJOUR DE JOURDAN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.15-6176-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BRAULIO PEREZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.-5-6190-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FLORO VILLA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.15-6188-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ELOY JOAQUIN ESTEVEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 8 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Jn.15-6175-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CABRERA DE ANDRIOLI, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia por cualquier concepto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Jn.21-6431-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANDREA CASTAÑO DE GARAY o ANDREA GILBERTA CASTAÑO DE GARAY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.23-6520-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "VICTORIO TEMESIO y MARIA BARRERA. Concurso voluntario" se convoca a todos los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo número 800, el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintiséis días. — Durazno, Mayo 23 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 My.30-5484-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO RUIZ DIAZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 1.o de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.18-6350-v.jn.29.

Concurso voluntario y junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO FONTEROSA. Sucesión. Concurso voluntario", se hace saber al público que por auto de fecha seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete se declaró el concurso voluntario de dicha sucesión, y, a la vez, se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, de la ciudad de Durazno, el día treinta de Junio próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con el número de acreedores que concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintiocho días. — Durazno, Mayo 23 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 My.30-5483-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "CLEOFE DAGUERRE DE HARISPE. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Martín, Dolores e Isolina Harispe para que dentro de novena días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibi-

miento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 1.o de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Jn.4-5725-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don JUAN ANDRES ACOSTA", se cita, llama y emplaza a doña Antonia Decedo de Acosta, Braulia, Andrés Gumersindo, Antonio Gualberto, Celia Elsa, Omar Angel e Ilda Carmen Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de rececho se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 22 de 1937. — Raúl Ferreira Actuario.

$27.00 Mz.18-2228-v.jn.30- Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en los autos caratulados "Angel Núñez Ayçaguer y Carlos A. Núñez contra DIONISIO ALDAMA. Caducidad de compromiso de compraventa", de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 7 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$7.80 Jn.14-6127-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña MARIA ROSARIO CABEZAS DE FERREIRA o MARIA DEL ROSARIO CABEZAS DE FERREYRA y MARIA ELENA o ELENA FERREYRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas del modo que a continuación se expresa: Partida de defunción de Ma. Rosario Cabezas de Ferreira: donde la difunta aparece Ma Rosario Cabezas de Ferreira debe decir María del Rosario Cabezas de Ferreyra, que es el verdadero nombre con que se conocía a la causante. Partida de nacimiento de Sara Ferreira: donde dice que el padre compareciente es Marcelino Ferreira debe decir Marcelinc Ramón Ferreyra, y donde la madre figura Rosario debe decir María del Rosario, por ser los verdaderos nombres que corresponden a las personas mencionadas y por los que se les llama comúnmente. Partida de matrimonio de Marcelino Ferreira y María Rosaria Cabesas: donde el contrayente aparece Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra, y donde la contrayente aparece María Rosario, hija legítima de Simeon Cabesas debe decir María del Rosario Cabezas, hija legítima de Simeón Cabezas. Partida de nacimiento de Carmelo María Ferreira: donde dice que el nombre y apellido del compareciente y padre es Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra, y donde dice que la madre se llama Rosaria debe decir María del Rosario. Partida de nacimiento de María Ema Ferreira: donde dice que el nombre y apellido del compareciente y padre es Marcelino Ferreira debe decir Marccelino Ramón Ferreyra ,y donde dice que la madre se llama Rosario debe deccir María del Rosario. Partida de nacimiento de María Elena Ferreira: donde dice que el compareciente y padre es Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra, y donde dice que se llama la madre Rosaría debe decir María del Rosario. Partida de nacimiento de Agustín María Ferreira: donde dice que el nombre y apellido del compareciente y padre es Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra, y donde dice que que la madre se llama Rosaría Cabezaz debe decir María del Rosario Cabezas. Partida de nacimiento de Héctor María Ferreyra: donde dice que el compareciente y padre lleva por nombre Marcelino debe decir Marcelino Ramón, y donde dice que el nombre de la madre es Rosaría debe decir María del Rosario. Partida de nacimiento de Carlos María Ferreyra: donde dice que el compareciente y padre lleva por nombre Marcelino debe decir Marcelino Ramón, y donde dice que el nombre y apellido de la madre es Rosaria Cabeza debe decir María del Rosario Cabezas. Partida de nacimiento de Rodolfo María Ferreira: donde dice que el nombre y apellido del compareciente y padre es Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra, y donde dice que el nombre de la madre es Rosarios debe decir María del Rosario. De nacimiento de María Angélica Ferreyra: donde dice que el nombre del compareciente y padre es Marcelino debe decir Marcelino Ramón, y donde dice que la madre es Rosario Cabeza debe decir María del Rosario Cabezas. De nacimiento de Oracio María del Corazón de Jesús Ferreyra: donde dice que el nombre y apellido del compareciente y padre es Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra; donde dice que la madre es Rosario Cabeza debe decir María del Rosario Cabezas, y donde el nombre del inscripto se dice Oracio debe decir Horacio. De nacimiento de María Soraida Ferreyra: donde dice que el nombre del compareciente y padre es Marcelino debe decir Marcelino Ramón Ferreyra, y donde dice que el nombre y apellido de la madre es Rosario Cabeza debe decir María del Rosario Cabezas, y donde dice que el nombre de la inscripta es María Soraida debe decir María Zoraida. De nacimiento de Dominga Olga Ilundain: donde el apellido de la madre de la inscripta dice Ferreira debe decir Ferreyra, y donde el nombre y apellido del abuelo materno dice Marcelino Ferreira debe decir Marcelino Ramón Ferreyra, y donde el nombre de la abuela materna dice Rosario debe decir María del Rosario. Partida de defunción de Elena Ferreyra: donde dice que el nombre y apellido de la fallecida inscripta es Elena Ferreira debe decir María Elena Ferreyra, que es el de su partida de nacimiento y con el que se le denominaba en vida y donde dice que se ignora de quiénes era hija debe decir hija de Marcelino Ramón Ferreyra y María del Rosario Cabezas de Ferreyra, como resulta de la partida de nacimiento y otras rectificaciones que solicito en este escrito, justificando esos errores por haber sido inscripta la defunción de oficio por el Director de la Colonia Asilo Doctor Bernardo Etchepare, resultando también ser ese el nombre por lo actuado en el expediente agregado, caratulado "María Elena Ferreyra. Sucesión". — Trinidad, Junio 11 de 1938. — M. F. Espasandín, Actuario.

$48.78 Jn.15-6178-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don ISAAC TOMAS GARCIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas del modo que a continuación se expresa: En el testimonio de la partida de matrimonio, donde dice. Al margen N. 8. Don Tomas Isac García y doña Laura Ascurrain, debe decir: al margen N. 8. Don Isaac Tomas García y doña Saturnina Laura Ascurrain, que son los verdaderos. En donde dice, y doña Laura Ascurrain, debe decir y doña Saturnina Laura Ascurrain, que es el que corresponde. En el testimonio de la partida de nacimiento de doña Laura García, donde dice compareció don Tomás I. García, debe decir compareció don Isaac Tomás García, que es el verdadero, y en donde dice Laura Ascurrain debe decir Saturnina Laura Ascurrain, que es el que corresponde, y en donde dice que es niet por línea paterna de don Fructuoso García debe decir que es nieta por línea paterna de don Fructuoso García, que es lo que corresponde. En el testimonio de la partida de nacimiento de Josefina García, donde dice: compareció don Tomás García, debe decir compareció don Isaac Tomás García, que es el verdadero, y en donde dice Laura Ascurrain debe decir Saturnina Laura Ascurrain, que es el que corresponde, y en donde dice que es nieto por línea paterna de don Fructuoso García debe decir que es nieta por línea paterna de don Fructuoso García, que es lo que corresponde. En el testimonio de la partida de nacimiento de María Elena García, donde dice: compareció don Tomás I. García debe decir: compareció don Isaac Tomás García, que es el verdadero; en donde dice Laura Ascurrain debe decir Saturnina Laura Ascurrain, y en donde dice que es nieto por línea paterna de don Fructuoso García debe decir que es nieta por línea paterna de don Fructuoso García, que es lo que corresponde. En el testimonio de partida de nacimiento de Margarita Adelaida García, donde dice: compareció don Tomás I. García debe decir: compareció don Isaac Tomás García, que es lo que corresponde; en donde dice Laura Ascurrain debe decir Saturnina Laura Ascurrain, y en donde dice que es niet por línea paterna de don Fructuoso García debe decir que es nieta por línea paterna de don Fructuoso García, que es lo que corresponde. En el testimonio de la partida de defunción de Isaac Tomás García, en donde dice Laura Ascurrain debe decir Saturnina Laura Ascurrain, y en donde dice: y deja cuatro hijas llamadas María Josefina, María Elena, María Margarita y Laura debe decir: y deja cuatro hijas llamadas Josefina, María Elena, Margarita Adelaida y Laura, que son los verdaderos. — Trinidad, Junio 10 de 1938. — M. F. Espasandín, Actuario.

$28.24 Jn.15-6179-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANA LASURTEGUI DE BLANCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.16-6226-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GERVASIO RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Abril 7 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.16-6227-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de POLONIA o APOLONIA ICASURIAGA DE TEJERIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 4 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Jn.16-6228-v.jn.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos "MARIA EMETERIA SIERRA y JACINTO LUCIO SIERRA. Rectificación de partidas. Lo. 23. Fo. 21", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de María Emeteria Sierra: porque aparece con el nombre de "Emiteria" en vez del citado; 2.o Nacimiento de Jacinto Lucio Sierra: porque aparece con el nombre de "Jacinto" en vez de aquél, que es el verdadero; 3.o Nacimiento de Nestor Hugo Sierra: porque donde dice "del sexo femenino que es hija legítima" debe decir "del sexo masculino que es hijo legítimo", como corresponde. — Florida, Mayo 24 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$7.50 Jn.10-5980-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "ANTONIO SILVA e INES MIRANDA DE SILVA. Sucesiones. Proyecto particionario. Lo. 23. Fo. 21", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, a los sucesores de Pedro Grela, especialmente a Angela, Angel S., Severo, Luisa, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Domingo y Salvio Grela, Eugenia Perdomo de Grela; estirpe de José Gregorio Grela, compuesta por Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Antonio, Juan Presbítero Domingo, Paulina Juliana, Valentín, Benito Fernando, Catalina, Josefina, Claro y Salvador Tomás Grela Hernández y Luis B. Dini, cesionario de José Gregorio y Máximo Eleuterio Grela Hernández, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, en el incidente promovido por cesación de condominio sobre el bien, que se describirá y para pago de deudas hereditarias: Una fracción de campo situada entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 25 de Abril de 1931, se compone de 106 hectáreas 6315 metros cuadrados. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Mayo 19 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$21.60 Jn.2-5636-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de

doña LEONTINA DOROTEA INZAURRALDE DE NAUGE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 13 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Jn.20-6369-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astgiarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN TOLEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Junio 11 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Jn.18-6320-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO RAIMUNDO MACHADO, citándose a la vez a toda persona que por cualquier título se considere con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezca a deducirlos ante este Juzgado. — Pueblo Solís, Mayo 25 de 1938. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
$4.50 Jn.18-6321-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don TOMAS REYES, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Jn.17-6011-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE SILVEIRA o SILVERA, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos Junio 9 de 1938. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$4.50 Jn.15-6167-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don GERMAN FASSAUER, doña SATURNINA SOCIAS DE FASSAUER o FASSANER y doña CATALINA CREMER DE SOCIAS, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1938. — Alfredo Arrambide Actuario.
$9.00 My.28-5381-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en el juicio de quiebra de RAFAEL VUOLO ha sido fijado el día veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres como la época de la efectiva cesación de pagos. A los efectos legales se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Junio 11 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Costas) Jn.20-6389-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que en los autos seguidos por Juan Dámaso González contra ISOLINA MONTEMAR, sobre divorcio, se ha dictado en siguiente auto en escrito presentado por el actor: "3750. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1936. — Vistos con el señor Fiscal: atento a las resultancias de autos y lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil y por los fundamentos del escrito de fojas 15: declárase en rebeldía a la demandada doña Isolina Montemar, debiendo notificársele este auto en persona (artículo 844 del Código citado), o en la forma que corresponda, debiendo tenerse presente por la oficina lo dispuesto en los artículos 845 y 849 del mismo Código. — Dieux. — Lo proveyó y firmó, etc. — José E. Elisburu, Actuario". Y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.
$12.67 Jn.13-6108-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don FILINTO PAIVA OLIVERA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 6 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.16-6230-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA LUISA MARTINUCCI o MARIA LUISA MARTINUCCI CUEVA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.16-6229-v.jn.27.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "PEDRO NAVARRO. Quiebra" con fecha diecisiete de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho se ha declarado al comerciante don Pedro Navarro en estado de quiebra, procediéndose de acuerdo con el Código de Comercio, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido so pena de no quedar dispensados, quienes lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Intímase, asimismo, a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, señalándose el término de cincuenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico señor Juan Longinotti, los justificativos de sus créditos. — Rivera, Mayo 20 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) My.28-5409-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "LAUREANA E. YARZA DE BACIGALUPI y LAURA y PATROCINIA BACIGALUPI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Andrés Bacigalupi y Laureana E. Yarza: donde el contrayente y su padre aparecen con el apellido "Basigalupe" debe decir Bacigalupi, por ser el verdadero, y donde la madre del contrayente aparece como "Teresa Campa" debe decir Teresa Cánepa, por ser lo que corresponde; B) Nacimiento de Patrocinia Bacigalupi: donde la inscripta, su padre y su abuelo aparecen con el apellido "Vasigalupe" y donde la abuela aparece como "Teresa Campa" debe decir Bacigalupi y Teresa Cánepa, por ser lo que corresponde; y C) Partida de nacimiento de Laura Bacigalupi: donde la inscripta, su padre y su abuelo aparecen con el apellido "Ponce" debe decir Bacigalupi, y donde la abuela aparece con el apellido "Dávila" debe decir Cánepa, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 9 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 Jn.23-6466-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA IGNACIA ACUÑA, a fin de que los que consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 10 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.20-6398-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Rosauro Rodríguez Paez, por su menor hija SARA MARGARITA RODRIGUEZ BARRIOS. Rectificación de la partida de defunción de Sara Natalia Barrios de Rodríguez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Javier Barrios Amorín, en su carácter de apoderado del referido Rosauro Rodríguez Páez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la nombrada Sara Natalia Barrios de Rodríguez y en la siguiente forma: donde dice "Sara Ramos" debe decir "Sara Natalia Barrios" y donde dice: hija legítima de "Antonio Ramos" debe decir: hija legítima de "Antonio Barrios", por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 13 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.25 Jn.18-6319-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDINA DE LOS SANTOS, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas, en calidad de descendientes: Teodora Altez de los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados Zacarías, Isidro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio, Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Motta Niz y su esposo Felipe Motta Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Mayo 20 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$20.40 My.26-5302-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de MALAQUIAS o JOSE MALAQUIAS ACOSTA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Faustino Brun da Silveira, Manuel Silvera, Felisberta Cabral de Silvera, Alejo Silvera, Dámaso Silvera y Juan Miguel Graña, a los sucesores o causahabientes a título universal o particular de las personas antes nombradas y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble y en las sobras que en él existen: Una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "India Muerta", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 160, cuya superficie según títulos, es de tres mil trescientas once hectáreas, nueve mil setecientos veintidós metros cincuenta y siete decímetros y, según plano levantado por los agrimensores Raúl C. Borsani y Facundo P. Machado, en Marzo de mil novecientos treinta y siete, se compone de una superficie de tres mil cuatrocientas setenta hectáreas cuatro mil ciento treinta y un metros y que linda: por el Norte - Este, el arroyo Sarandí (conocido en esta parte con el nombre de Estero de la Salamanca), por medio, con campos del Banco Comercial; por el Sudeste, el arroyo Sarandí, por medio con campos de Wladimir Correa; por el Sudoeste, con campos de Juan Ache y de Afodosio Barrios, y por el Nordoeste, camino vecinal, por medio, con campo de Ramona Barrios, línea de mojones y cañada Isla Larga, por medio, con campo de Victoria Graña de Graña, línea de mojones por medio, con campo de Héctor Barrios, línea de mojones y arroyo del Potrerillo, por medio, con campo de Anacleta Martínez, línea de mojones, arroyo del Sauce y cañada Isla Larga, por medio, con campo de Robustiana Martínez, líneas de mojones por medio, con campos de Anacleta Graña de Toscano y de la sucesión de Belisario Gutiérrez y línea de mojones y arroyo India Muerta, por medio, con campo de Domingo Aguirre Plazaola, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído

en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 7 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$81.00 Ab.21-3374-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA JUANA ARMSTRONG de LARRIERA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 17 de 1938. — Héctor Matos, Actuario.
$7.20 My.25-5242-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BRAULIA TOTTI o TOTTIS o TOTTI DE ARAUJO o TOTTIS DE ARAUJO o TOTI DE ARAUJO o TOTIS DE ARAUJO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario
$9.60 Jn.2-5593-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don MIGUEL BERNARDO MANZI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del térmion de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 15 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.21-6434-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña JUANA RISSO DE DELOHIR o DOIR, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Junio 13 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.18-6352-v.jn 29.

Curatela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente "CARMEN JACINTA HIRSCHY SOSA y BLANCA ADELA HIRSCHY SOSA. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 19 de Marzo de 1938 se nombró curador interino de sus hermanas Carmen Jacinta y Blanca Adela Hirschy Sosa, a don Pedro Leopoldo Hirschy Sosa, y por auto de fecha 25 de Abril de 1938 se le discernió el cargo, quedando revestido de las facultades que la ley le concede y sujeto a las responsabilidades que la misma impone. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.00 My.28-5417-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO PEREIRA DE SOSA o CANDIDO PEREIRA DE SOUZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 10 de 1938. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.
$5.25 Jn.20-6383-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 8 de 1938. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.20-6379-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANTALICIO COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.20-6380-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillada, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN MEDINA, solicitando segunda copia de escritura de división de condominio otorgada por él y un hermano suyo ante el escribano don Mario Piguillen, con fecha ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno, cuya primera copia fué inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 357, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en esta gestión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$19.50 My.25-5261-v.jn.10 Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña URBANA CARDOZO DE COITINHO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 6 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.20-6378-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BENICIA MELO DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.20-6381-v.jn.30.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que el estado de graduación de créditos de la quiebra de don RAFAEL HODARA se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su inscripción, por el término de diez días (artículo 1758 del Código de Comercio). — Tacuarembó, Junio 1.o de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.20-6382-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de BERNARDINA DE SOSA o SOSA y CLEMENTINO RIVERO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días — Treinta y Tres, Junio 16 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.23-6504-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Prescripción de depósito

Se hace saber que en los autos caratulados "JULIANA MUÑOZ. Sucesión", el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha dictado la resolución siguiente: "Treinta y Tres, Junio 2 de 1938. — Viértase en Rentas Generales el depósito existente ($ 106.27). Hágase la respectiva publicación y justificada ésta, vuelva. — Landó Tiscornia". A los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Jn.23-6489-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANDREA LEOPOLDINA SILVERA iniciando juicio de rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio entre la nombrada señora y Lacterio Sosa, pues se ha escrito el nombre del esposo, al margen de esa partida Eleuterio y, en el cuerpo de la misma Edeutedio, cuando debió escribirse Lacterio; 2.o En la partida de defunción del esposo se ha escrito, al margen el nombre de éste Laterio y, en el cuerpo de la misma José Laterio, cuando debió escribirse Lacterio. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.75 Jn.16-6198-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado doña SANDALIA COSTA DE FERREIRA DE ARAUJO solicitó la rectificación de las partidas que se expresarán: A) Partida de defunción de Honorio Ferreira de Araujo: se ha escrito el nombre y apellido de éste Honorio Araujo, debiendo decir Honorio Ferreira de Araujo. Además se ha escrito el nombre y apellido del padre Ramón Irene F. de Araujo cuando debe escribirse Ramón Irene Ferreira de Araujo; B) En la partida de nacimiento de Honorio Ferreira de Araujo se ha escrito el nombre y apellido Honorio Araujo debiendo escribirse Honorio Ferreira de Araujo. Además aparece el nombre del padre de éste Ramón Irene Araújo cuando debe escribirse Ramón Irene Ferreira de Araujo. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$11.70 Jn.16-6199-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

En los autos caratulados "CANDIDA LARROSA DE CHOTOLA. Sucesión", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Mario Pereira, en su carácter de representante legal de sus hijos menores de edad, Haydée Benita y Carmen Práxedes Pereira, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$8.40 Jn.15-6173-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE PALUMBO para que concurra a estar a derecho en los autos de divorcio iniciados por María Felicia Armendariz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Mayo 20 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$7.20 Jn.1.o-5555-v.jl.5.

Remates Judiciales

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Juan Manuel Peluffo contra CARMELO CESAR ALMEIDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo a las 14 y 30 horas y subsiguientes, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Los solares señalados con las letras A, B y C en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Mayo 6 de 1935, con las mejoras que contienen y que, en conjunto, tienen un área de 1576 metros 79 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: 35 metros 73 centímetros al Norte, lindando con el solar número 1, de Carmelo C. Almeida; 32 metros 82 centímetros al Este, lindando con el solar D, de Matilde Nadotti; 31 metros 58 centímetros al Oeste, sobre la calle Matajo, siguiendo una línea curva de 18 metros 60 centímetros que se une con el límite Sur, de 33 metros 76 centímetros de frente sobre la avenida Italia; 2.o El solar señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre de 1933, con área de 657 metros 18 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 54 metros 76 centímetros al Norte, lindando con el solar número 2; 35 metros 73 decímetros al Sur, lindando con los solares A, B y C, antes descriptos, y, por el mismo viento, 19 metros 04 centímetros, lindando con el so-

lar D, de Matilde Nadotti; 12 metros al Este, lindando con Ernesto Juan Gercar, y 12 metros al Oeste, frente a la calle Mataojo; 3.o El solar número 2 del mismo plano, con un área de 657 metros 06 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites; 54 metros 75 centímetros al Norte, lindando con el solar número 3; 54 metros 76 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; 12 metros al Este, lindando con Ernesto Juan Gercar, y 12 metros al Oeste, con frente a la calle Mataojo; 4.o El solar número 3 del mismo plano, con área de 656 metros 94 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 54 metros 74 centímetros al Norte, lindando con el solar número 4; 54 metros 75 centímetros al Sur, lindando con el solar número 2; 12 metros al Este, lindando con Ernesto Juan Gercar, y 12 metros al Oeste, sobre la calle Mataojo; 5.o El solar número 4 del mismo plano, con área de 656 metros 82 decímetros, dentro de los siguientes límites: 54 metros 73 decímetros al Norte, lindando con el solar número 5; 54 metros 74 centímetros al Sur, lindando con el solar número 3; 12 metros al Este, lindando con Ernesto Juan Gercar, y 12 metros al Oeste, con frente a la calle Mataojo; 6.o El solar número 5 del mismo plano, con área de 656 metros 70 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 54 metros 72 centímetros al Norte, lindando con el solar número 6; 54 metros 73 centímetros al Sur, lindando con el solar número 4; 12 metros al Este, lindando con Ernesto Juan Gercar, y 12 metros al Oeste, con frente a la calle Mataojo; 7.o El solar número 6 del mismo plano con área de 656 metros 52 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 54 metros 70 centímetros al Norte, lindando con los solares números 7, 8, 9 y 10; 54 metros 72 centímetros al Sur, lindando con el solar número 5; 12 metros al Este, lindando con Ernesto Juan Gercar, y 12 metros al Oeste, con frente a la calle Mataojo; 8.o El solar número 7 del mismo plano con área de 483 metros 07 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites; 3 metros 82 centímetros al Norte, con frente a la calle Tabobá, continuando una línea curva hacia el Oeste, de 19 metros 21 centímetras hasta llegar al límite de este viento, de 25 metros 62 centímetros, frente a la calle Mataojo; 42 metros 85 centímetros al Este, lindando con el solar número 8, y 26 metros 39 centímetros al Sur, lindando con el solar número 6; 9.o El solar número 8 del mismo plano, con área de 534 metros 90 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 12 metros de frente al Norte, sobre la calle Tabobá; 12 metros 48 centímetros al Sur, lindando con el solar número 6; 46 metros 30 centímetros al Este, lindando con el solar número 9, y 42 metros 85 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 7; 10.o El solar número 9 del mismo plano, con área de 576 metros 30 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 12 metros de frente al Norte, sobre la calle Tabobá; 12 metros 48 centímetros al Sur, lindando con el solar número 6; 49 metros 75 centímetros al Este, lindando con el solar número 10, y 46 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 8; y 11.o El solar número 10 del mismo plano, con área de 540 metros 92 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 18 metros 18 centímetros de frente al Norte sobre la calle Tabobá; 3 metros 35 centímetros al Sur, lindando con el solar número 6; 53 metros al Este, lindando con Ernesto Juan Gercar, y 49 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 9. Todos los solares descriptos con frentes a la avenida Italia, calle Mataojo y calle Tabobá se encuentran ubicados en la 10.a sección de Montevideo y forman parte del inmueble empadronado con el número 101312. Se previene: 1.o Que lo que se adeuda por cordón y pavimento que será por cuenta de los compradores; 2.o Que en la zona de ensanche de la avenida Italia y frente a la fracción que se rematará en primer término, se encuentra un edificio que lleva el número 3993 pero que, oportunamente, deberá ser expropiado por el Municipio según resolución dictada en el expediente número 596 del Departamento de Obras; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, certificados y comisión de remate; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (primer piso) de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Patricio A. Pereira Actuario.

$108.00 Jn.17-6274-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas de imprenta

En nuestro salón de ventas calle Piedras número 318. El martes 28 de Junio a las 15 horas (3 p. m.) por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia en lo Civil de primer turno, autos: "Banco de la República con JUAN K. FISCHER. Ejecución de prenda industrial", remataremos al mejor postor las siguientes máquinas: 5 impresoras minervas "Phoenix", "Victoria", "Juwel" con electromotores varias medidas. Una máquina impresora plana "Marinoni" 45 x 53, una guillotina "Mansfeld" de 91 centímetros. Máquinas punzonadora, cosedora, perforadora, ojaladoras, prensa, mesa de acero componer, burros, 100 cajas con 1.000 kilos tipos surtidos, mesas caballetes y demás en exhibición. Entrega al día siguiente. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$9.00 Jn.18-6307-v.jn.28.

E. GOMEZ PISEYRUA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de séptimo turno en el expediente "T. Di Tella con JULIO A. ROSAS, ejecución de prenda", remataré el día 30 de Junio a las 16 horas en el local calle San Martín 2479, un compresor "Siam" con motor trifásico de 1 H. P. corriente continua con condensador automático, colocación de corcho y brea y puertas de roble de 0.80 por 1.70 con herrajes y marcos. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Jn.18-6367-v.jn.29.

LUIS EDUARDO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (subrogante) de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Gabriela Matilde Egusquiza de Apatía contra PABLO BARTABURU y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil, una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Soriano, ejido de Dolores, empadronada con los números mil cuatrocientos trece, mil cuatrocientos trece A) y mil cuatrocientos trece B), compuesta, según títulos, de una superficie de descientas noventa y cinco hectáreas mil quinientos veinticuatro metros, que lindan: al Norte y Sur, con terrenos que fueron de Bartolomé Roca y Lucía Viera; al Oeste, con Pascuala Pereira de Delorenzi, sucesión de Angela Russi y Pozeiro Hermanos y Podestá, y al Este, con frente a camino que lo separa del ejido de Dolores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si así no lo hiciera, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados, donde podrán ser examinados; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere, e igualmente la escritura de cancelación de la hipoteca; 4.o Que la fracción de campo ejecutada está dada en arrendamiento para ganadería y agricultura, a los señores Vázquez y Ruiz. Se hace constar que se há habilitado el feriado próximo al efecto de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$63.45 Jn.16-6256-v.jl.16.

UBALDO ACOSTA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra TOBIAS VISELE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, por intermedio del martillero don Ubaldo Acosta, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo señaladas con los números 7 y 8 según plano levantado por el ingeniero Alfredo Mendivil, en Enero de 1921, empadronada la primera con el número 2610 y compuesta de 25 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 329 metros 21 ctms., camino de 17 mts. de ancho por medio con la chacra 21; por el Sudeste 759 metros 40 ctms. camino de 17 mts. de ancho por medio con la número 8, y un camino de 17 mts de ancho; por el Sudoeste, 329 mts. 21 ctms. con campos de Rosa Horta de Serra; y por el Nordoeste, 759 mts. 40 ctms con la número 6. La segunda empadronada con el número 2611, consta de 30 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 404 metros 9 ctms. con la chacra número 20; por el Sudeste, 742 mts 40 ctms. con la número 9; por el Sudoeste, 404 mts. 9 ctms., camino de 17 mts de ancho por medio con campos de Rosa Horta de Serra; y por el Nordoeste, 742 mts. 40 ctms., camino de 17 mts. de ancho por medio con la número 7. Las dos fracciones de campo referidas están situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado Casa Blanca y conocido por Colonia Paysandú, constando todos los datos expresados en la escritura agregada en autos. Se hace constar: 1.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y si no lo hiciere en el mismo acto, se prescindirá de la oferta hecha y se continuará el remate. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización. 4.o Que sobre las fracciones mencionadas existe a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante, una segunda hipoteca. 5.o Que las fracciones ejecutadas se encuentran dadas en arrendamiento, con destino a agricultura, sin contrato, al señor Augusto Viselé. — Paysandú, Abril 29 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, el Banco les concede un préstamo en efectivo de mil doscientos setenta y cinco pesos para adquirir la fracción número 7 y mil quinientos noventa y ocho pesos para adquirir la fracción número ocho.

(Cuenta corriente) Jn.11-6033-v.jn.27.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Aparatos para higiene facial y peluquería de señoras. En nuestro salón, calle Piedras 318. El viernes 24 de Junio a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial, en autos "Banco de Seguros del Estado con INOCENCIO D. CHAINO": Máquina "Vasta" para ondulación permanente a vapor y calefón a gas, aparatos baños faciales vibratorios para masajes ultravioleta, ídem desinfección, 2 secadores de cabeza con motor eléctrico, palanganas de pie, vitrinas, mostradores, mesas y tocadores peluquería con espejos, mamparas, armazones cristal y espejos y demás en exhibición.

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$10.00 Jn.14-6157-v.jn.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Dos automóviles "Chrysler" y "Pontiac". En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El viernes 24 de Junio a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección judicial, al mejor postor, en los siguientes autos "José Gómez y Compañía con ANTONIO MONTENEGRO": 1 automóvil "Chrysler" sedan, 2 puertas, modelo 1929, en marcha, padrón número 58.150, matrícula número 10.423. "José Gómez con ZENON DE LA HERA": 1 automóvil "Pontiac" sedan, modelo 1929, en marcha, padrón 79.819, matrículo número 12.571.

Exhibición desde el día 20. Entrega al día siguiente. Comisión: 6 o|o. Garantía: 25 o|o.

$8.00 Jn.14-6156-v.jn.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Sucesión DELFINA OTTONELLO DE DEFAZIO y MIGUEL DEFAZIO", se hace saber al público que el día sábado 25 de Junio a las quince horas, y a las quince horas y treinta minutos respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre las bases que se dirán, de los siguientes inmuebles. Primero: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Pocitos" 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 22 en el plano de mensura, subdivisión y amojonamiento practicados por el agrimensor Raúl B. Conde en Diciembre de 1937, con una superficie de 330 metros 40 decímetros, con 8 metros 48 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Lorenzo J. Pérez; 32 metros 23 centímetros al Noroeste, lindando con la sucesión de Francisco Caviglia, 17 metros 61 centímetros al Este, por donde linda con los solares números 16 y 21 del mismo plano, pertenecientes a esta sucesión Defazió, y 23 metros 43 centímetros al Sureste, limita con propiedad de Amadea Defazio de Alberti. Base de venta de este inmueble: pesos 3.421.86. Segundo: Un solar de terreno

y sus mejoras, situado en el mismo paraje y sección que el anterior, que según plano de mensura y amojonamiento del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1937, abarca una superficie de 866 metros 49 decímetros, con 16 metros 99 centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Etchevarriarza, por 51 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Sureste, con Antonio Pollero, al Suroeste, con el doctor Julio A. Bauzá, y al Noroeste, con la sucesión de Pilar Herrera de Arteaga. Base de venta de este inmueble: $ 6.176.00. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y de compra serán de cargo del comprador. 4.o) Que los inmuebles a venderse se encuentran libres de obligación y gravamen y serán por cuenta de los vendedores el pago de las cuentas municipales de afirmado, cordón y saneamiento, si se encontrasen impagas en el momento del remate: esto es que el comprador compra con colector y hormigón pagados. — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$50.40 Jn.10-5996-v.jn.25.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, don Julio Ramírez, dictada en el expediente "Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del padrón número 26720 (hoy número 125396). Cobro de pesos" se hace saber que el día 25 de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad-hoc y del suscrito escribano, a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 1.842.00, o sea con la base de $ 1.228.00 o $ 4.00 el metro cuadrado, del siguiente bien: un solar de terreno situado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 125396 designado con el número 60 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, en Setiembre del año 1925 y compuesto de una superficie de 307 metros que se deslindan así: 10 metros al Este sobre el antiguo camino Larrañaga entre la avenida Ramón Anador y Comodoro Coé: 31 metros 80 al Norte, lindando con el solar número 61: 10 metros 22 al Oeste, lindando con el número 49: y 29 metros 60 al Sur, por donde linda con el solar número 59. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del remate, así como los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., lo mismo que si se adeudara la cuenta de saneamiento, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Territorial del Uruguay calle Cerrito número 425 y demás antecedentes en la oficina del Juzgado de Paz de la 24.a sección, calle Francisco Llambí número 1417 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1938 — José A. Saldún, Actuario ad-hoc.

$31.00 Jn.11-6030-v.jn.25.

ALBERTO TORRES
(Gran hotel de ventas "Salvagno")
JUDICIAL

Un solar de terreno en la avenida General san Martín El sábado 25 de Junio a las hora 16 (4 pasado meridiano). En su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "LIVIA TERESA PAZ GONZALEZ. Venia". se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Torre asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 1.700 de un solar de terreno y sus mejoras situado en el Reducto 12.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll en Febrero de 1933 empadronado con el número 32385 compuesto de una superficie de 340 metros 3570 centímetros que se deslindan así: 4 metros 15 centímetros de frente al Noroeste, a la avenida San Martín; 61 metros 8 centímetros al Noreste, lindando con Pedro Pelay; 27 metros 80 centímetros al Sur, confinando con el solar 5 y al Suroeste, tiene una línea quebrada de 4 tramos una a partir de la línea del Sur, consta de las siguientes dimenciones: 11 metros 50 centímetros; 28 metros 25 centímetros; 1 metro 35 centímetros y 7 metros 50 centímetros ésta última cierra el perímetro con la línea del frente a la avenida San Martín. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.00 Jn.10-5990-v.jn.25.

REGINO J. MARTINEZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo, dictada en autos: "Banco Hipotecario del Uruguay contra TOMAS RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, presidido por el suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien inmueble siguiente: Una fracción de campo y sus anexos, situada en Paraná, undécima sección judicial de Florida, padrón ocho mil ciento veintitrés y compuesta de trece hectáreas dos mil dieciocho metros, que linda, al Norte, con Bernabé Fernández; al Sur, con el camino de Sarandí a Castro; al Oeste, con Donata Bidegain de Rodríguez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario ejecutante a disposición de los interesados; B) Que el Banco acreedor, está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para seguir con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta con relación al estado de la deuda o sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del banco o del rematador, antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a venderse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare y D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele, bajo apercibimiento de continuarse con el remate prescindiendo de la misma. — Sarandí, Mayo 24 de 1938. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 895 43 saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn10-5995-v.jn.25.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra JOSE GARCIA SUAREZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiocho de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 28328, situado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 144 metros 47 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 40 centímetros de frente al Oeste a la calle Provincias Vascongadas, por donde la puerta del edificio se señala con el número 52: 16 metros al Sud, lindando con Luis Alberto Díaz Decia; 17 metros 30 centímetros en el Norte, lindando con Venancio Rey; y 8 metros 63 centímetros de fondo al Este, limitando con Lorenza C. de Casaglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Zabala 1426.

$33.00 Jn.9-5955-v.jn.25.

ANTONIO GIANOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario contra HECTOR LORENZO ALTESOR. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se procederá por el martillero don Antonio Gianola, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situadas en la manzana ciento tres de la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, primera sección judicial, compuestas, según plano del agrimensor don José Entenza, de ocho de Marzo de mil novecientos veinte: la primera fracción, de trescientos veinticinco metros siete mil sesenta y cuatro centímetros, teniendo doce metros diez centímetros de frente al Oeste, a la calle La Rosa; veintiséis metros cincuenta y dos centímetros al Sur, lindando con Domingo López Villamil; doce metros treinta y ocho centímetros al Este, confinando con Emilia Silva Colombo, y al Norte, veintiséis metros setenta centímetros, limitando en parte con dicha señora y en otra parte con la fracción siguiente. La segunda fracción, de ciento catorce metros dos mil novecientos veinticinco centímetros, con siete metros treinta centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo; igual medida en el fondo al Sur, confinando con la fracción anterior; quince metros cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con Emilia Silva de Colombo, e igual extensión al Oeste, limitando con la misma señora, cuyo bien se halla empadronado con el número mil quinientos setenta y siete. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Melo, Mayo 31 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.140.47 (dos mil ciento cuarenta pesos con cuarenta y siete centésimos), saldo del préstamo en títulos, hipoteca urbana número 1352 serie "27".

(Cuenta corriente) Jn.9-5938-v.jn.24.

FRANCISCO SPINELLI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión Francisco Piria contra PABLO A. ZUFRIATEGUY UTURBEY. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 15 horas, en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Francisco Spinelli con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una parte del solar con el edificio y demás mejoras que contenga señalado con el número 13 de la manzana letra C bis) del balneario "Piriápolis" tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, distrito de Pan de Azúcar, según plano del agrimensor Benito Bonasso levantado el 20 de Abril de 1912, se compone de una superficie de 408 metros tros 25 centímetros de frente al Noreste a 40 decímetros que se deslindan así: lo mecontinuación de la calle Tucumán, distando 80 metros de la esquina formada por esta calle con la calle Gregorio Sanabria, por 40 metros de fondo: lindando por el Noroeste, con otra parte del solar número 13; por el Sureste, con el solar número 14, y por el Suroeste, donde mide 10 metros 17 centímetros, lindando con resto del solar número 13. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, medianerías, impuestos u otras cargas análogas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo núme-

ro 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$43.00 Jn.8-5877-v.jn.28.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno (subrogante) dictada en el expediente caratulado: "Sucesión GRACIANA IRIARTEGOITY de VAZQUEZ", se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José G. Frigerio, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderán en remate público y con la base que se indicará los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 43895, situada en Villa Colón novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número 54 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez el 4 de Abril de 1891, se compone de 5 hectáreas 115 metros que se deslindan así: 253 metros 45 centímetros de frente al Noreste, al camino de Colón a Melilla, hoy Fauqué; 409 metros al Sureste, con frente al camino Nacional, y 422 metros 52 centímetros de frente al camino vecinal por medio con doña Rosa Raymond; 2.o) Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga situada en el mismo paraje y sección que la descrita anteriormente, empadronada con el número 47767 señalada con el número 52 del plano ya citado la que se compone de 9.829 metros 22 decímetros que se deslindan así: 85 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre camino público por 114 metros 40 centímetros más o menos de fondo; lindando por el Sur y Oeste, con Juan Sicardi, y por el Este, con la calle Gioia. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la base de venta de los dos inmuebles en un solo lote es de $ 6.400 y por separado de $ 4.600 para el empadronado con el número 43895 y de $ 1.800 para el ampadronado con el número 47767, pudiendo el martillero en el acto del remate efectuar éste en un solo lote o por separado; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., y la comisión legal del rematador. 4.o) Que la venta se efectúa con el pavimento pagado y libre de obligaciones y gravámenes. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.8-5930-v.jn.24.

AGUSTIN PIN
REMATE

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARTINA DE SOUZA de RODRIGUEZ y otro", ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintisiete de Junio próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Agustín Pin, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: una fracción de campo y mejoras sito en "Bellaco del Yí" octava sección judicial del Departamento de Florida señalada con el número ocho en plano levantado en Junio de mil novecientos treinta por los agrimensores Julio Nin Lavalleja y Miguel F. Horta compuesta de noventa y nueve hectáreas que se deslindan: al Noroeste las fracciones siete y cinco de Pedro Crisólogo de Souza y Martina Souza de Rodríguez (hoy Juana de Souza); por el Nordeste y Suroeste, respectivamente las fracciones seis y diez de Alejandrina Souza de Ceses y Pascasio de Souza, y por el Sureste, con campo de la sucesión de Martín San Martín Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos Hipoteca Rural número 420 Serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude con respecto al inmueble a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar en efectivo la diferencia entre el precio de venta y $ 3.739.95, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.4-5737-v.jn.27.

AROCENA Y MARTIRENA
EJECUCION JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ELBIO LORENZO DOMINGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en don Carlos al Sud, paraje denominado "Abra" octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, y compuesta de una superficie titulada de ciento cuarenta y ocho hectáreas, cinco mil ochocientos ochenta y siete metros, treinta decímetros y según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, en donde figura señalada con el número dos, contiene una superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos ochenta y un metros, setenta y cuatro decímetros y linda: Al Norte, línea de dos mil ciento setenta y siete metros, setenta centímetros divisoria con Eleodora Peyre de Graña y con Pedro Graña; por el Este, línea de setecientos un metros ochenta centímetros divisoria con Clorinda Maura Domínguez de Olivera; por el Sur, línea de mil ochocientos treinta y dos metros limítrofe con Dolores Domínguez y por el Suroeste y Oeste la cuchilla de Balao y el camino del Abra que dividen con campos de Juan Antonio Corbo y de Manuela Corbo de Ferrer. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos: (Hipoteca rural número 245 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción que se habrá de establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores, antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.4-5740-v.jn.30.

AROCENA y MARTIRENA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra DOLORES FIDELA DOMINGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por los martilleros señores Arocena y Matirena, asistidos del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Don Carlos al Sud", paraje denominado "Abra" octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número mil cuatrocientos veinticinco, y compuesta de una superficie titulada de ciento setenta necesáreas seis mil trescientos seis metros diez decímetros y según plano del agrimensor Osvaldo Olivera de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, en donde figura señalada con el número uno, de ciento setenta y dos hectáreas mil ochocientos dos metros treinta y ocho decímetros lindando: al Norte, línea amojonada de mil ochocientos treinta y dos metros divisoria con Elbio Lorenzo Domínguez; por el Este línea amojonada de mil doscientos treinta y un metros treinta centímetros limítrofe con Clorinda Maura Domínguez de Olivera; por el Sur, línea amojonada de mil doscientos veintidós metros treinta centímetros que separa de campo de la sucesión Francisco Solari, y por el Oeste, la cuchilla de Balao y el camino del Abra por medio, con campo de Juan Antonio Corbo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Rural número 246 Serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmuelbe o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.4-5739-v.jn.30.

ALBERTO TORRE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO DOMINGO GALIZIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, sitas en la octava sección judicial del Departamento de Salto, designadas con los números uno y dos en plano del agrimensor Atilio E. Dos Santos, de Marzo de mil novecientos veinte, empadronadas con los números ciento treinta y tres, dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y dos mil cuatrocientos ochenta y tres y compuesta, la primera, de ochocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y tres metros dos mil quinientos sesenta y un centímetros, limitando: al Sur, línea amojonada que la separa de campo expropiado por el Gobierno y línea del Ferrocarril del Nordoeste del Uruguay, en parte, que lo separa de la fracción cinco; Oeste y Nordoeste, línea expresado Ferrocarril, que lo separa de dicha fracción cinco y de la número tres; al Nordeste, línea recta amojonada que la separa de la fracción dos, y al Este y Sudeste, zanja del Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana, y la segunda, de igual superficie que la anterior, linda al Este, con Emerenciano Santana; Norte y Nordeste, cuchilla de Belén en medio, con Jacinto Santana; Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Nordoeste del Uruguay, que la separa de las fracciones números tres, de Juan Giribaldi Heguy y al Sudoeste, línea recta con la fracción anterior. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 199 serie "X"; B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías u otras cargas análo-

gas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 50.221.08, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) My.17-4804-v.jn.29.

MAESO y Cía.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARLOS LUIS HERMIN. Toma de posesión y ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo a las 16 horas y en la calle Sarandí número 570 (Banco Hipotecario del Uruguay), se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Maeso y Compañía, con asistencia del Alguacil, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial de Paysandú, señalada con el número 40 en la "Colonia Paysandú" empadronada con el número 2644, y con una superficie de 35 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 350 metros, camino vecinal al Paso de la Balsa del arroyo Negro por medio con las chacras 42 y 43; al Sudeste, 1.000 metros con la 39; al Sudoeste, 350 metros camino de 17 metros de ancho por medio con la chacra 27, camino y la chacra 26, y por el Nordoeste, 1.000 metros camino de 17 metros de ancho por medio con la 41. Se previene: A) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidas al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere, salvo que fuera el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en caso de que no lo hiciere se proseguirá el remate; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados; 4.o) Que sobre el bien hipotecado en primer término, existe a favor del Estado, hoy Sección Fomento Rural y Colonización una segunda hipoteca. — Montevideo, Mayo 14 de 1938 — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, el Banco les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de dos mil ochenta y dos pesos con cincuenta centésimos.

(Cuenta corriente) My.26-5309-v.jn.30.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Dos buenas propiedades.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Esteban Comini y otro contra EMILIO CAFFA. Ejecución de hipoteca", el día 30 del corriente mes a las horas 16 y 16 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, las fincas que se describen, ubicadas en el barrio Castro Urdiales, en esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento: 1.o A la hora 16, la empadronada con el número 62384 es el solar señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1924 y tiene un área de cuatrocientos veintinueve metros cuadrados, con 10 metros 15 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Victoria; 10 metros al Oeste, con Matilde F. Schmidt; 42 metros 60 centímetros al Norte, lindando, parte con Daniel López y parte con Juan Luchini, y 42 metros 60 centímetros al Sur, lindando con la siguiente, o sea: 2.o A la hora 16 y 30 minutos, la empadronada con el número 62385, que es el solar señalado con el número 2 en el mismo plano del agrimensor Conde, con un área de cuatrocientos veintiséis metros cuadrados, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Victoria entre las calles Legionarios e Itapúa, distante el punto medio del frente 43 metros de la esquina de la primera, por 42 metros 60 centímetros de fondo; al Oeste, linda con Matilde F. Schmidt; al Norte, con el solar número 1, antes referido, y al Sur, con los solares 3, 7 y parte del 8, de Esteban Comini y otros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, por el término legal. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$36.40 Jn.16-6273-v.jn.30.

FRANCISCO MAGALLANES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente sucesorio de PASCUAL FULLE o FULE o FOLLE, el día 30 del corriente mes a la hora 15, en el lugar de ubicación, el martillero Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, se procederá a vender en remate, sobre la base que ahora se fija, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 85893, edificada en el solar señalado con el número uno de la manzana 541 en el plano respectivo con un área de doscientos noventa y cinco metros y 1524 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Guaviyú, donde tiene el número 2585, entre las de Concepción Arenal y Rivadavia, por 34 metros 36 centímetros de fondo; en los demás vientos linda, según expresión de los títulos, con terrenos de la misma manzana. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a la suma de $ 2.666.67 centésimos, que es la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — José F. Rossi. Escribano.

Por más informes a mi escritorio Misiones 1410

$22.10 Jn.16-6279-v.jn.30

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra BENIGNO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", el día 30 del mes de Junio del corriente año, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación el martillero señor Manuel Sánchez, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate y al mejor postor y sin base, la finca ubicada en esta ciudad, barrio Bella Italia undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 113210 edificada en el solar señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Félix Fogaldo, de Agosto de 1923 con un área de trescientos setenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Noroeste, a la calle del Ministro (hoy llamada Rafael), donde lleva el N.o 147; 13 metros 20 centímetros al Sur, con Agustín Zabala; 42 metros al Noreste, con el solar 4, y 33 metros 37 centímetros el Suroeste, lindando con el solar 2. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser ésta aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de comisión de remate, escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador, así como los saldos que se adeuden por pavimento, saneamiento y vereda: y C) que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Misiones 1408.

$33.00 Jn.14-6158-v.jn.30

FRANCISCO R. FULLGRAFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan José Sbarbaro con EDUARDO ESTEVEZ PALADINO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticinco del actual, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco R. Fullgraff, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos solares de terreno con sus edificios y mejoras que contenga, situado en la 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 100481, señalados con los números 26 y 27 en el plano del agrimensor Bernardino Silva Díaz, de 6 de Junio de 1923, y se componen, por estar unidos, de mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cincuenta decímetros que se deslindan así: veintiséis metros de frente al Suroeste, al camino Durán; veintiséis metros catorce centímetros al Nordeste, limita con Pedro García; cincuenta y ocho metros sesenta y tres centímetros al Sur, con el solar número 28, y cincuenta y cinco metros ochenta y siete centímetros al Suroeste, con el solar número 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del mejor postor las escrituras de ratificación y definitiva, los certificados y la comisión legal del rematador; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Jn 8-5881-v.jn.24

MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó, recaída en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra JOSE y LUCIANO BUCETA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día treinta del corriente mes y año, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 84.720, situado en la manzana 1106 de la novísima ciudad, solar tres de aquella manzana en el plano del barrio Jacinto Vera, trazado en Febrero de 1895 por el agrimensor Luis Machado, de 279 metros, 26 decímetros cuadrados, que mide 8 metros 59 centímetros de ancho y frente al Sud, a la calle Caraguatá número 2015, entre las de Bolívar y Paullier; 36 metros 17 centímetros en la del Este, lindando con los solares 4, 8 y 9; 28 metros 85 centímetros en la línea del Oeste, lindando con solar 2, y 11 metros 30 centímetros en el fondo, al Noroeste, lindando con terrenos de Esteban J. Toscano; 2.o A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 71307, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, solar 47 fracción Q del barrio Fraternidad, trazado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de 367 metros 40 decímetros cuadrados, con 10 metros de ancho, con frente al Noreste, a la calle Panela (antes Progreso), entre las de General Flores y el arroyo Montevideo Chico; por 36 metros 74 centímetros de largo y linda al Noroeste, con el solar 46; al Sureste, con el 48, y al Sudoeste, con terrenos del Banco Italiano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cuenta del comprador, 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Zabala 1426.

$44.80 Jn.14-6155-v.jn.30

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

Juzgado de Paz de la once sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag S. A. contra EDUARDO W. ALZUGARAY, por cobro de pavimento" se hace saber al público que, el día 24 de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Actuario "ad-hoc" y del Alguacil "ad-hoc" del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno ubicado en esta sección con frente a la calle Susviela Guarch, entre Juan Victorica y Mariano Estapé, con un área de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, lindando al Noroeste, con propiedad de Armando Rubino; al Sudeste linda con propiedad de Juan M. Serrato y otros y al Sudoeste, con propiedad de María S. M. de

Zufriategui, empadronado con el (número 75500) número setenta y cinco mil quinientos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de setecientos ochenta y siete pesos con ochenta y siete centésimos. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de ser aceptada. Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la avenida 8 de Octubre número 4374. — Montevideo, Abril 18 de 1938. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$28.50 Jn.3-5660-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente "Sucesión FRANCISCA ROCHE DE RANSES", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de las cuotas proindivisas de los herederos ausentes Nieves y Francisca Julia Bazerque Ranses, Isabel y José Martínez y Jesús J. P. Ranses, correspondiendo a todas las cuotas de una extensión de siete hectáreas 479 metros, sobre la base del aforo, que es de $ 563.83, cuyo campo está situado en Miguelete, séptima sección judicial de este Departamento, lindando, dentro de mayor área: al Norte, fracciones tres y cinco y servidumbre de paso; al Sur, Fermín Iturreguy; al Este, Juan Boné, y al Oeste, sucesión Juan Dufour. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Junio 6 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$21.00 Jn.14-6152-v.jn.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "Administración Departamental de Rentas contra ANGEL VIDAL y HERMANOS. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el 28 del corriente a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que es de $ 1.307.28, el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en esta sección, empadronada con el número 2399, de 10 hectáreas 8940 metros. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta. — Colonia, Junio 6 de 1938. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$15.00 Jn.11-6052-v.jn.28.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto, en el expediente caratulado "TERESA BISSO de GENEZ y otro. Venia para vender" se hace saber que el 6 de Agosto próximo, a las 10 horas, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Sóñora asistido del suscripto, en las puertas del Juzgado local, una fracción de terreno ubicada en "Colonia Estrella" de esta sección, empadronada con el número 5918, compuesta de 8 hectáreas 5.393 metros y linda: al Norte parte con María B. de Banchero y parte con Victoria C. de Quintana; por el Este, con Luisa Banchero de Parodi; por el Sur, la sucesión de Isabel Larra, y al Oeste, Lorenzo Avelino. Base de venta: $ 203.00 por hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados C) Que la comisión de venta, gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador, y D) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. — Carmelo, Junio 16 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck Juez de Paz.

$32.00 Jn.23-6465-v.jl.21.

IRENEO A. BRITOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra el propietario desconocido del inmueble padrón número 269. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Junio a las 14 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor y sobre base que se indicará, en la puerta de este Juzgado, por el martillero señor Ireneo A. Britos, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, designados al efecto, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de la Villa de Nueva Palmira, padrón 269 que es el solar número 1 de la manzana 14, del cuartel Este, compuesto de una superficie de 1.844 metros 70 dcm. 25 cmts. que limita: por el Noreste, con la calle Uruguay; al Sureste, calle Guazú; Suroeste, con Antonio Spósito y Noroeste, con Laura Castro de Mazza. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; que la base para este remate es de $ 200; que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Junio 4 de 1938. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-6040-v.jn.28.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra el propietario desconocido del inmueble padrón número 1133. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 de Junio corriente a las 14 horas y 30 se va a proceder a la venta al mejor postor y sobre la base que se indicará, en la puerta de este Juzgado, por el martillero señor Julio A. Bauhoffer, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc designados al efecto, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta Villa, que es el solar número 1, de la manzana número 87, del cuartel Oeste del plano municipal, compuesto de una superficie de 1844 metros 70 dcm. 24 cms. que limita: al Noreste, calle Occidente; Sureste, calle Paraguay; Suroeste, propietario desconocido; y Noroeste, con José A. Fontana. Padrón número 1133. Valor de tasación $ 150.00. Base $ 100.00. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Junio 4 de 1938. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-6041-v.jn.28.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra ZIMMERMAN FEIN y Cía., padrón número 1114. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 el corriente mes de Junio a las 15 horas se va a proceder a la venta al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en la puerta de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del Alguacil y Actuario Ad-hoc, designados al efecto, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta Villa, padrón número 1114 que es la manzana número 78 del cuartel Oeste compuesto de una superficie de 7378 metros, que limita: Noreste, calle Ultramar; Sureste, calle Dr. Carlos Cúneo; Suroeste, calle Occidente; y Noroeste, calles Norte y de la Ribera. Valor de tasación $ 300.00. Base $ 200.00. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; que los antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Junio 4 de 1938. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-6042-v.jn.28

IRENEO A. BRITOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra PEDRO I. GAITAN, padrón número 6. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Junio a las 15 horas y 30, se va a proceder a la venta, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en la puerta de este Juzgado por el martillero señor Ireneo A. Brito, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc designado al efecto del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta Villa, padrón número 76 que es el primer medio del solar número 4, de la manzana 19, del cuartel Norte, compuesto de 922 metros 35 dcm. 12 cm que limita: Noreste, con Fortunato Pólvora; Sureste, sucesión Arocena; Suroeste, calle General Laguna; Noroeste, calle Estados Unidos. Valor de tasación pesos 300.00. Base $ 200.00. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Junio 4 de 1938 — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-6043-v.jn.28.

JULIO A BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra el propietario desconocido del inmueble padrón número 1098. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Junio, a las 16 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en la puerta de este Juzgado, por el martillero señor Julio A. Bauhoffer, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, designados al efecto, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta Villa, padrón número 1098, que es el solar número 1 de la manzana 74, del cuartel Oeste, compuesto de una superficie de 844 metros 70 dcm. 24 cm., que limita: Noreste, calle Ultramar; Sureste, calle Bolivia; Suroeste con José Rodríguez; Noroeste, con Paulina Rodríguez de Montaner. Tasación $ 170.00. Base $ 113.32. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o, e su oferta a los efectos legales; que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina. — Nueva Palmira, Junio 4 de 1938. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-6044-v.jn.28.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra el propietario desconocido del inmueble padrón número 869. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Junio a las 16 y 30 horas, se va a proceder a la venta l mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en la puerta de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc designados al efecto, del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en esta Villa, padrón número 869, que lo forma el primer medio del solar número 1, de la manzana número 7, del cuartel Oeste, compuesto de una superficie de 922 metros 35 dcm. 12 cm., que limita: Noreste, calle Jacinto M. Laguna; Sureste, calle Paraguay; Suroeste y Noroeste, con el resto de la manzana propiedad del doctor Carlos Cúneo. Tasación $ 280.00. Base $ 186.66. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos; que los antecedentes relativos se hallan en esta oficina. — Nueva Palmira, Junio 4 de 1938. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-6045-v.jn.28.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique Armand Ugón, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos iniciados por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don PEDRO DEALOY (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Julio A. Bauhoffer, asistido del escribano designado en autos, se procederá a la venta al mejor postor, del bien hipotecado, que es una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano empadronada con el número 4126 y señalada con el número 83 en el plano levantado por el ingeniero Armando Aresti Hervé en Febrero de 1925, compuesta de una superficie de 33 hectáreas, 3337 metros 78 decímetros que linda: con 782 metros 11 centímetros al Norte, con la fracción 82; 400 metros 60 centímetros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con las fracciones 46 y 45; 787 metros 50 centímetros al Sur, con la fracción 85, y 450 metros al Oeste con las números 84 y 81. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta: de no hacerlo, se prescindirá de ésta y continuará el remate. Que el inmueble a venderse está arrendado sin contrato a los sucesores de Pedro Dealoy. Que existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante. Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución. Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías y otras cargas, si las hubiere, y que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados — Nueva Palmira, Mayo 27 de 1938. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

Nota importante. — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay les concede un

préstamo en efectivo hasta la cantidad de tres mil seiscientos pesos.
(Cuenta corriente) Jn.8-5888-v.jn.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la décimacuarta sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "RECEPTORIA DE ADUANA, dando cuenta de haber aparecido dos tirantes de madera dura en la costa del Río de la Plata", se hace saber al público que el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el Juez de Paz que suscribe venderá en remate almoneda dos tirantes de madera dura, al mejor postor y sin base. — Juan L. Lacaze, Junio 13 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.20-6403-v.jn.30.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra la firma comercial denominada "La Aurora" de JUAN PION y LAZO. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 14 horas, en la finca ubicada en la calle Ituzaingó de esta ciudad, señalada con el número 643, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, con asistencia del suscrito y del señor Alguacil ad-hoc don Raúl Martínez Fernández, de los siguientes bienes: una máquina plana, $ 120.00; una minerva mano, $ 25.00; una perforadora, $ 50.00; una guillotina, pesos 70.00; una lingotera con lingotes, madera, $ 3.00; cuatro burros de madera, pesos 4.00; veinte cajas con tipo antimonio a $ 3.50 cada una, $ 70.00; dos tipos madera, incompleto, componedores, rayas cuadros, etc., $ 3.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre dichos bienes. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el total del precio de venta en el momento de serle aceptada la oferta. 3.o Que los referidos bienes se encuentran a disposición de los interesados en el local ya referenciado Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 8 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.15-6186-v.jn.25

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados "Municipio departamental contra EULOGIA SUETA de MIR. Cobro de pesos. Incidente por costas", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará sobre la base de $ 1.533.33, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana número 21 de esta ciudad, compuesto según plano levantado por el agrimensor Diego R. Aldama, de cuarenta metros cincuenta y ocho centímetros de frente a la calle 18 de Julio; cuarenta metros noventa centímetros con la sucesión de Eustaquio dos Santos; treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo y cuarenta y un metros cincuenta y un centímetros con la sucesión de Menuel Hernáez. Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Junio 7 de 1938 — Milton Galmés, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.11-6039-v.jn.29

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictado en los autos "BERNARDO A. PEREZ. Sucesión. Venta de inmueble Incidente por costas", se hace saber al público que el día treinta de Julio, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus mejoras, señalado con el número diecisiete de la manzana dos, tantos cuarenta y ocho del plano respectivo que esta unida con las fracciones números dieciocho y diecinueve del mismo plano, compuestas en conjunto, aproximadamente, de una superficie de dos mil seiscientos cincuenta y siete metros dando frente al Sudoeste, a la calle Verdún; y Sudeste, a la calle Soldado; lindando por el Noreste, con Luciano Alonso y por el Noroeste, con Nicolás Preliasco, cuyo bien ha sido tasado a cuarenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 2 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.11-6046-v.jn.28.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, dictada en los autos "Sucesión de LEONARDO MARIA GUTIERREZ. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado y por precio no menor al de tres mil pesos, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en "Las Delicias", o inmediaciones de los Corrales de Abasto, primera sección de Lavalleja, empadronada con el número tres mil ochocientos ochenta y nueve, compuesta de una extensión superficial de nueve mil cuatrocientos cuarenta metros con diez decímetros, dentro de los siguientes límites: por el frente al Norte, camino departamental a Rocha; por un costado, Gregorio G. Villar; por otro con Diego Arrospide; y por otro con Alfredo Zaffaroni; todo según plano. Se previene. Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 2 de 1938 — Francisco Soca, Actuario.
$30.00 Jn.9-5899-v.jn.25

TEODOLINDO GRIECO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "María Degualielmi de Brito contra FRANCISCO EVARISTO GRIECO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta del corriente, de las catorce a las catorce y treinta horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Teodolindo Grieco, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno con los edificios, cercos y demás mejoras, empadronado con el número 24 (hoy 34), sito en la manzana número tres de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, de ocho metros ochenta y seis centímetros de frente a la calle Treinta y Tres por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Alfonso Grieco, confinando al Este, con Miguel Cáceres, y al Oeste, con Eloísa Goroztiza de Demartini. Se hace presente: A) Que los gastos de compromiso, certificados y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador, y B) Que éste deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. — Maldonado, Junio 2 de 1938. — Blás Borrallo, Escribano Público.
$24.00 Jn.10-6008-v.jn.27

TEODOLINDO GRIECO
Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor Aurelio Pereira Núñez y de lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado en los autos de "Quiebra de JUAN M. BENTOS (hijo), se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo de las catorce a las catorce y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teodolindo Grieco asistido del suscrito Juez y del Actuario "ad-hoc" escribano don Juan Pedro Mangiarotti a la venta en remate público por el precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de seiscientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la parte suburbana de este pueblo, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que es parte de la empadronada con el número 374 de 919 metros 6920 centímetros cuadrados o sean 21 metros 24 centímetros de frente al Suroeste, a la calle 18 de Julio por 43 metros 30 centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Noroeste, a la calle Aiguá, lindando al Noreste, con Abdón Bringa, y al Sureste, con más terreno de Inocencio V. Ferreira, haciéndose constar que del área expresada han sido deducidos 429 metros adquiridos por don Pedro P. Pérez en escritura autorizada con fecha 20 de Noviembre de 1936. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificación, contribución inmobiliaria y los que pudiera adeudarse por medianerías serán de cuenta del comprador. Asimismo se rematarán varios bienes muebles cuyo detalle se hará conocer en hoja separada. — Aiguá, Mayo 26 de 1938. —Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.
$33.60 Jn.10-6007-v.jn.25.

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "VICENTE GANDOGLIA. Curador de su hijo incapaz Raúl Gandoglia. Autorización para enajenar", se hace saber que el día 28 de Julio entrante, de las 14 horas y 15 minutos, y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero Sr. José Carlos Riera, asistido del Sr. Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de una fracción de campo sita en Aceguá, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de diez hectáreas nueve mil doscientos ochenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros, comprendida dentro de mayor área y con los siguientes límites: al Norte, Vicenta F. de Almeida; al Este, sucesores de Ana O. de Pintos; al Sur, Umbelina Gómez, y al Oeste, Leoncio Alvaro Cortinas. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a la suma de treinta pesos por cada hectárea, que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima.— Rocha, Junio 17 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 Jn.23-6464-v.jl.9.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos "Leonardo Ubillos contra NICOLAS PEREZ y JUANA MARIA RUSSO DE PEREZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 9 de Julio entrante, a las 10 horas, el Alguacil ad hoc Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez, venderá en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio E. Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2457, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con sucesión Mercedes Coria; al Sur con Mateo Algarracín; al Este, calle Manuel Herrero y Espinosa, y al Oeste, con Feliciano Tomera. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 4.o Que ha sido habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Junio 16 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$21.00 Jn.22-6442-v.jl.8.

DESIDERIO MORALES
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, dictada en autos "Leopoldo D. Chocho contra RICARDO GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 2 de Julio próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Desiderio Morales, asistido del Escribano Héctor F. Requiterena, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno compuesto de una superficie de mil

metros, con las poblaciones y todas sus mejoras, situado en "Santa Catalina", 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3424, señalado con el número 9 en el plano del agrimensor Rodrigo Dávison, que linda: al Sur, camino vecinal; al Norte, parte del solar seis; al Oeste, el solar ocho, y al Este, Sara O. de Ripoll. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los gastos de escrituración, certificado y demás serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Cardona, Junio 9 de 1938. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$24.00 Jn.14-6136-v.jn.30.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 897 Serie "25" a cargo de CARLOTA NUÑEZ DE SANDES, el próximo 13 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gerardo R. Nogueira, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos ($ 2.748.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, ciudad de Durazno, deslindado según mensura del agrimensor Dionisio B. Garreto, con cuarenta y dos metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle Dr. Morquio, (antes Montevideo); al Oeste, veintitrés metros treinta centímetros de frente a la calle Bolívar (antes Cañas), por formar esquina; cuarenta y dos metros cuarenta y seis centímetros al Norte, lindando con Manuel Silva, y al Este, veintitrés metros setenta y dos centímetros con Pedro Saffora. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 2.747.18 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 10.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías, conexión de agua corriente, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos tres pesos treinta y dos centésimos ($ 1.203.32), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.203.32 al día del remate; G) Que el inmueble deslindado está afectado con segunda hipoteca a favor del doctor Diego Capella y Pons; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 21 de 1938.— Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.23-6517-v.jl.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 47 serie "U", a cargo de PAULINO VARES, el próximo 12 de Julio, a las 16 horas y en la ciudad de Rivera, calle José Enrique Rodó número 1126, el martillero Orlando Bertolotti venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos ($ 3.483.00), un campo y sus mejoras en la novena sección judicial del Departamento de Rivera, padrón número dos mil seis, con una superficie de treinta y nueve hectáreas setecientos cincuenta y siete metros, según plano de Setiembre de 1916, del agrimensor Carlos Welker, y, según títulos, de cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientos dieciséis metros setenta decímetros, deslindados: al Norte, el arroyo Cuñapirú por medio, con Benito Bissio y Máximo A. Ugón; al Nordeste, arroyo Cuñapirú por medio, con José Asenari y Evaristo Brito; al Este, arroyo de La Pedrera, divisorio con sucesión Adrián Anaya y Ramón Vega; al Oeste, un gajo del arroyo Cuñapirú, por medio con Eloy Bottino y línea quebrada lindando con Darío Vivanco y Justo Piris; al Sur, Justo Piris. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.106.85 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 74.24 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos noventa y dos pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 2.492.49), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.926.25 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.22-6458-v.jl.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 553 serie "X", a cargo de MARIA IGNACIA RIVAS DE DURANTE y DELFINO ANDRES, GUILLERMO RAFAEL, HAYDEE, LYDIA AURORA, SARA CESARINA, MERCEDES MARTA, MARIA CRISTINA, ALICIA ESPERANZA y DIEGO HERNALDO DURANTE RIVAS, el próximo 12 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Buela Diana venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil pesos ($ 20.00000), un terreno y mejoras ubicado en la cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número seis mil ochenta y dos, manzana número veintiuno, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros mil quinientos cuarenta y un centímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste, a la calle Andes, edificio número 1180, entre las de Canelones y Maldonado, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión Juan B. Costa; por el Norte, con José Durán y Vidal, y por el Sud, con José V. Carvallido y señora De la Gándara. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone este segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Mayo último, a $ 26.706.82, más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio; E) Que nada se adeuda por pavimento, cordón, vereda, colector ni medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil pesos ($ 16.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.21-6429-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 464 Serie "26" a cargo de RAMON EUSTAQUIO TABOADA, el próximo 6 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil trescientos pesos (pesos 10.300.00), un terreno y mejoras ubicado en el barrio "Atahualpa", vigésimasegunda sección judicial de este Departamento, formado por los solares 5, 6, 7, 8, 19 y 20 del plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de 1912, deslindados en tres fracciones: la primera: padrón número cincuenta y nueve mil setecientos once, o sea el solar 5, con una superficie de cuatrocientos dieciséis metros sesenta y un decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Huascar entre las de Mariano Soler y Darwin; 48 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 4; 48 metros 60 centímetros, al Sureste, con el solar 6, y 8 metros 59 centímetros al Suroeste, con el solar 19; la segunda: padrón número ochenta y un mil trescientos veintinueve, comprende los solares 6, 7 y 8, con una superficie de mil doscientos sesenta metros quince decímetros, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Noreste, a la calle Huascar, entre las de Mariano Soler y Darwin; 49 metros 20 centímetros, al Este, lindando con el solar 9; 48 metros 60 centímetros al Oeste, con el solar 5, y 25 metros 77 centímetros al Sur, con el solar 19, y la tercera: padrones números ochenta y un mil trescientos veintiséis y ochenta y un mil trescientos veintisiete, comprende los solares 19 y 20, con una superficie de novecientos noventa y seis metros cuarenta y cuatro decímetros, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Darwin entre las de Huascar y Kock; 62 metros 60 centímetros al Norte, lindando con los solares 4 al 10 inclusive; 53 metros 40 centímetros al Sur, con el solar 21, y 19 metros 40 centímetros al Este, confinando con Luis Gallardo. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 9.450.88 más gastos por publicaciones; B) Que la finca calle Darwin número 3532 está arrendada en $ 10.00 mensuales y la de Darwin número 3536, en $ 11.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos cuarenta y tres centésimos ($ 7.472.43), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.754.77 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 14 de 1938 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.16-6269-v.jn.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 890 serie "Z", a cargo de JOSEFINA RIFLLA DE BARBAT, el próximo 11 de Julio a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento cincuenta pesos ($ 2.150.00), un terreno y mejoras ubicado en el "Reducto", duodécima sección judicial de Montevideo, padrón número ochenta y dos mil ochocientos treinta, que forma parte del solar cinco del plano de Julio de 1903, del agrimensor Agustín Risso, con una superficie, según plano de Setiembre de 1922, del agrimensor Vicente Frastorza, de noventa y dos metros cincuenta decímetros, deslindados: 10 metros 37 centímetros de frente al Norte, a la calle General Enrique Martínez, edificio número 1578; 8 metros 44 centímetros de frente al Oeste, por ser esquina, a la calle Bartolomé Hidalgo; 10 metros 58 centímetros al Este, con María P. de Amatelli, y en el Sur, tres rectas formando martillo: una, de 7 metros 78 centímetros, que va de Oeste a Este; otra, de 2 metros 6 centímetros, de Norte a Sur, y la última, de 2 metros 52 centímetros, de Oeste a Este, lindando por las tres, con Vicente Sunino. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone este segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Mayo próximo pasado, a $ 3.272.60, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente

al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.21-6416-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 211 serie "29", a cargo de JOSE ALBERTO SILVA, el próximo 7 de Julio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil ochocientos ochenta y dos pesos ($ 11.882.00), un terreno y mejoras en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y dos mil ciento treinta y seis (parte), con una superficie de ciento dieciséis metros cincuenta decímetros, según plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, de Diciembre de 1930, y deslindado: 5 metros de frente al Suroeste, a la calle Doctor José María Montero, edificio número 2871, entre las de Coronel Mora y José Ellauri; igual extensión al Nordeste, lindando con finca de Damián Vivas Cerantes; 23 metros 30 centímetros en sus lados Sudeste y Nordoeste, lindando con Isabel María Novarro y A. G. Domínguez, respectivamente. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.231.60, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) como préstamo común, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.437.60 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 15 de 1938 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.17-6310-v.jn.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 530 serie "30" a cargo de JUAN RICARDO DE POWAL y FERRER, FERNANDO H. REY AZOPARDO y OLGA DE POWAL y FERRER de REY AZOPARDO, el próximo 6 de Julio a las 15 horas y en el lugar de ubicación, calle Ramón Estomba números 3516, 18, el martillero Miguel Cetrángolo, venderá en un solo lote, en remate público al mejor postor y sobre la base de cuarenta y un mil pesos ($ 41.000.00), dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras, ubicadas en la duodécima sección judicial de este Departamento, o sea la primera: padrón número ochenta y un mil seiscientos tres (parte), con una superficie titulada de ocho mil setenta y nueve metros treinta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara de Mayo de 1932, de ocho mil noventa y siete metros treinta y cinco decímetros deslindada: al Noroeste, 62 metros 60 centímetros de frente a la calle R. Estomba, edificio número 3516 y 3518 (antes 51), distando el punto medio 56 metros 30 centímetros de la esquina con la calle Carmelo; al Noreste, 3 rectas que partiendo de la calle Estomba, van de Noroeste a Sureste, Suroeste a Noreste y Noroeste, a Sureste, midiendo respectivamente 34 metros 90 centímetros, 25 metros 90 centímetros y 82 metros 70 centímetros, divisorias las dos primeras con más terreno de Juan R. de Powal y Ferrer y Olga de Powal y Ferrer de Rey Azopardo, y dando frente la última a la calle Carmelo, distando el punto medio de esta última 65 metros 35 centímetros de la esquina con la calle Estomba; al Sureste, partiendo de dicha calle, línea de 29 metros de Noreste a Suroeste; otra de 10 metros de Oeste a Este, otra de 20 metros 30 centímetros de Noreste a Suroeste; otra de 10 metros de Oeste a Este; y finalmente otra de 6 metros 80 centímetros de Noreste a Suroeste, divisorias con más terrenos de los nombrados deudores De Powal y Ferrer, y al Suroeste, 145 metros 40 centímetros limitando con la sucesión Bernardino Ayala y la fracción que se describe a continuación, y la segunda fracción: padrón número ochenta y un mil seiscientos dos (parte), formada por los lotes 38 y 39 del plano de división de Marzo de 1930 del agrimensor Raúl B. Conde, con una superficie de cuatrocientos ochenta y un metros 40 decímetros, y deslindada: al Noreste, 29 metros 22 centímetros lindando con la precedente fracción; al Sureste, 17 metros 44 centímetros con el solar 37; al Suroeste, 29 metros 20 centímetros de frente a la calle Coronel Enrique Pereda, edificio número 1557, 61, 63, 65 y 69, entre las calles Chuy y Estomba, distante el punto medio 33 metros 60 centímetross de la esquina formada con la calle últimamente nombrada, y al Noroeste, 15 metros 48 centímetros, confinando con el solar 40. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 del corriente a $ 39.220.10 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está parcialmente arrendado en 5 partes produciendo $ 90.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimentos, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador asume la obligación de respetar las promesas de compraventa ya constituídas sobre algunas parcelas del inmueble deslindado, así como la situación de los promitentes compradores; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veinticinco mil novecientos setenta y ocho pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 25.978.45) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 25.978.45 al día 5 de Junio corriente; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.16-6261-v.jn.25.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAL
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 199 serie "29" a cargo de JESUS GILBERTO TRIAS Y TRIAS, el próximo 4 de Julio a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza de la Constitución, 3.er piso, el martillero Francisco Magallanes venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos setenta y tres pesos ($ 4.573.00), un campo y sus mejoras, en "Mosquitos", octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número catorce mil cuatrocientos noventa y uno con una superficie de treinta y tres hectáreas nueve mil cuatrocientos veinticinco metros veintiséis decímetros, formando parte de la fracción 5 del plano del agrimensor Furriol, de Diciembre de 1928 y Febrero de 1929, y está señalado con el número 5 en plano de subdivisión del mismo agrimensor de Diciembre de 1929, deslindado: 1.362 metros al Norte, lindando con la fracción 4 del mismo plano, de Juana Diamantina T. de Bonifacio; igual extensión al Sur con la fracción 6 de Emilio Eddie Trías; 249 metros 20 centímetros al Este, servidumbre de paso de 6 metros de ancho, divisoria con fracción 6 del primer plano, de Saturnina Trías; e igual dimensión al Oeste, con los lotes de Elido y Ramón I. Zeballos. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 4.086.32 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 100.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil setecientos setenta y ocho pesos veinticuatro centésimos ($ 2.778.24), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a pesos 2.778.24 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.15-6201-v.jn.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 76, serie "30", a cargo de RAMON M. QUINTELA, el próximo 4 de Julio, a las 16 horas y en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja número 503, el martillero Francisco Aramendi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cincuenta pesos ($ 3.050.00), un campo y sus mejoras ubicado en "Yerbal Grande", quinta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, padrón número dos mil novecientos veintisiete, con una superficie de ciento treinta y nueve hectáreas nueve mil ciento cincuenta y cinco metros treinta y dos decímetros, señalado con el número uno en plano del agrimensor P. Machado, de Febrero de 1930, y lindando al Norte, con José Saravia y sucesión Cayetana Brum de Techera; luego un martillo entrante en dirección Norte a Sur, y a continuación martillo saliente de Este a Oeste, lindando por estas dos líneas con la fracción dos de Manuel Isaías Pintos; por el Sudeste, el arroyo Yerbal y Juan Cappiz; al Sur, el mismo Cappiz; y al Oeste, Lucas Goyenola. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.585.53, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 43.37 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.905.44 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jn.14-6143-v.jn.24.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido al señor JOAQUIN EGUREN MEDERO las existencias del comercio que en el ramo de almacén, ferretería y bazar tengo establecido en esta ciudad, avenida Lucas Urrutia. — Treinta y Tres, Junio de 1938. — Eladio Eguren.

$5.00 Jn.16-6202-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por compromiso suscrito ante el escribano Ezequiel Madurna, en 31 de Mayo último, el señor Paulino Abreu y otros prometieron vender al señor ALFREDO BORCHARDT el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol denominado "Zamora 41" tienen establecido en la calle Vilardebó número 1658 al 1660. El señor Borchardt se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento a partir del primero de Junio corriente. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al estudio del doctor Horacio Baqué, calle Rincón 569, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Paulino Abreu.

$6.00 Jn.8-5892-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don JOAQUIN IGLESIAS el comercio de ramos generales situado en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la avenida Agraciada número 3649, de la ciudad de Montevideo, a fin de serles satisfechos. — Ecilda Paullier (Departamento de San José), Junio 2 de 1938. — Gustavo Mariño.

$5.00 Jn.8-5876-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender a favor del señor EMILIO CASAGLIA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle 26 de Marzo número 3353, esquina Pereira de la Luz, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la oficina del balanceador con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Benón Yapoudjian. — Emilio Casaglia.

$5.00 Jn.8-5879-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don CARLOS F. ICARDI el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 21 de Setiembre número 2701, esquina a la de Jaime Zudáñez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1938. — José Arango. — Carlos F. Icardi.

$5.00 Jn.7-5820-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se hace saber al público que con intervención de los señores escribano Manuel C. Catañy y Juan Tinski, en su calidad de liquidadores, y en virtud de escritura autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, el 14 de Mayo de 1938, se ha proyectado la disolución de la sociedad "FALKIN, SCHAPIRO y COMPAÑIA LIMITADA", bajo la base de la venta a favor del socio Jaime Lubinsky. Los acreedores concurrirán al estudio del escribano Ribas, calle Rincón 469 (escritorios 2, 3 y 4), a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jaime Lubinski. — Ruben Prusky — David Falkin. — José Schapiro.

$5.00 Jn.6-5767-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores AGUSTIN S. BIANCHI y JOSE VIGNOLI el comercio que en el ramo de ferretería, bazar y sus anexos tenemos instalado en esta ciudad, calle Constituyente número 2017, y que gira bajo la razón social "Pereira y Fumega", emplazando a todos los que tengan créditos contra el mismo para que comparezcan dentro del plazo de treinta días en el local del comercio para hacerlos efectivos. Y a los efectos prescriptos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1938. — Manuel Pereira — Juana G de Fumega

$5.00 Jn.6-5768-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor JOSE M. PAZOS mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Miguelete número 2060, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Antonio Barreiro.

$5.00 Jn.9-5915-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Paysandú número 1655, esquina Minas, con negocio de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don LAMBERTO A. BRINGAS y quedando desligado completamente el socio don Luis Menéndez. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Lamberto A. Bringas. — Luis Menéndez.

$5.00 Jn.6-5812-v.jn.25.

INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA
Afiliada al Frigorífico Nacional
CONVOCATORIA

El Directorio de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." convoca a asamblea extraordinaria a los accionistas de "Industrias Unidas Casa Blanca", Afiliada al Frigorífico Nacional, con el objeto de elegir cuatro Directores y cuatro suplentes según lo determina la reforma de estatutos recientemente aprobada en su artículo 15. La asamblea se llevará a cabo en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 25 del corriente mes, a las 16 horas. — Paysandú, 13 de Junio de 1938. — Pablo M. Ferrés, Director Gerente.

$6.00 Jn.13-6080-v.jn.24.

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA PROVIDENCIA"
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Nacional de Seguros "La Providencia" (en liquidación), para la asamblea extraordinaria que se realizará el próximo día 29 del corriente a las 11 horas, en su local, Plaza Independencia 723, para considerar el informe del señor Liquidador. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — El Liquidador.

$6.00 Jn.16-6204-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don MENDEL KNECHT mi negocio de tienda sito en la avenida 8 de Octubre número 3128, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Samuel Toreschreiber.

$5.00 Jn.10-5968-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña SARA ZUDAVINSKA la casa de pensiones denominada "Viena", sita en esta ciudad, calle San José número 820, y que gira bajo la razón social de León Cnobel, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los recaudos correspondientes a la calle Bartolomé Mitre número 1381. — Montevideo, Junio 7 de 1938. — León Cnobel.

$5.00 Jn.10-5991-v.jn.29.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores RAMON FRAGA y JULIO RODRIGUEZ, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en el camino Propios número 1826, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Julio Rodríguez y Francisco Varela, la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Monetvideo, Junio 2 de 1938. — Ramón Fraga. — Julio Rodríguez — Francisco Varela.

$5.00 Jn.6-5779-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Milton Leindekar, con fecha 24 de Mayo próximo pasado, se declaró totalmente disuelta la sociedad que en el ramo de relojería, joyería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de "PABLO PASCUAL y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pablo M. Pascual. Domicilio: Convención 1263.

$5.00 Jn.10-5971-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saraleguí, calle 25 de Mayo número 511, don Leonardo S. Plada se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta esta fecha, a don RAMON MARTINEZ la carnicería situada en esta ciudad, calle Cufré número 3003, verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Leonardo S. Plada. — Ramón Martínez.

$5.00 Jn.6-5813-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que en el ramo de provisión teníamos instalada en la calle Thompson número 3002, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio señor JUAN CAPO y quedando desligado completamente el socio señor Pedro Longo. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Juan Capo. — Pedro Longo.

$5.00 Jn.17-6270-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Fausto Matarazzo y Pedro González Aromo han prometido ceder y traspasar al señor Antonio Martini Bertini todos los derechos y acciones que tienen como propietarios de la sociedad "Diario Mercantil", que aparece en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede social, Sarandí 493 (segundo piso). — Montevideo, Junio 10 de 1938. — (Firmados): Eugenio Matarazzo, por poder de Fausto Matarazzo. — Pedro González Aromo. — Antonio Martini Bertini.

$5.00 Jn.14-6128-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor GUALBERTO TORTEROLO el negocio de panadería denominado "Panadería del Retiro", de mi propiedad, instalado en la avenida General Artigas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados por el suscrito. — Colonia, Junio 15 de 1938. — Pedro E. Parodi.

$5.00 Jn.21-6433-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que los abajo firmados, Cesáreo Outeiro y Santiago Cal, hemos prometido vender a don HUGO LALANNE la tercera parte del establecimiento panadería "Republicana", con asiento en la calle Santa Lucía número 4671, y que, entre comprador y vendedores, se ha constituído una sociedad colectiva para la explotación del mismo establecimiento, que, a partir del vencimiento de las presentes publicaciones girará bajo la firma de "Outeiro y Compañía", a cargo del señor Outeiro. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Cesáreo Outeiro. — Santiago Cal. — Hugo Lalanne.

$5.00 Jn.18-6356-v.jl.7.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de lo dispuesto por la ley número 8532, se hace saber que, según escritura autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo el 28 de Mayo último, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 100 del folio 280 del libro 43, don José Temlin vendió a los socios ENRIQUE C. CADENAS y ARPAD FRIEDMANN toda la cuota social que le pertenecía en la sociedad de esta plaza "Compañía Reconstructora de Rulemanes, Limitada". — Montevideo, Julio 17 de 1938. — Enrique C. Cadenas.

$5.25 Jn.21-6415-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor ANTONIO TAGLIAMONTE el vapor de mi propiedad denominado "Segundo de Vigo", de la matrícula de cabotaje nacional, arqueado en la Capitanía General de Puertos con el número 959. Los que se consideren con algún interés deben presentar los justificativos del caso a la calle Gonzalo Ramírez número dos mil cuarenta y dos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Antonio Marchesano.

$5.00 Jn.21-6418-v.jl.11.

VENTA DE ALMACEN

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi negocio de almacén instalado en la calle Cuñapirú 2299, en esta ciudad, a OSCAR DAVID PIATINACA. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — León Kaganas.

$5.00 Jn.13-6116-v.jl.2.

VENTA DE COMERCIO

El suscripto, José Sallé Baldi, hace saber al comercio y al público que, según convenio celebrado en Octubre de 1937 y ratificado en la fecha, ha prometido vender a LORENZO ANTONIO SALLE las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba bajo su nombre en Martín Chico, de esta sección. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo presentarse los interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal a la escribanía del señor Raúl Sóñora, calle Uruguay número 302, de esta ciudad. — Carmelo, Junio 1.o de 1938. — José Sallé Baldi.

$5.00 Jn.14-6151-v.jl.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de doña MARIA FRANCA mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Cufré número 2132. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — José Baum. — María Franca.

$5.00 Jn.17-6306-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor de los señores JUAN C. MAGNONE y JUAN C. MONTEMURRO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Larravide número 2509, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — Luis Bermúdez. — Juan Carlos Magnone. — Juan C. Montemurro.

$5.00 Jn.16-6220-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la "Oficina Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A Costas Cabezas, San José 1123 (2.o piso), he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al señor ALBERTO MACHIN, establecida en la calle Francisco Gómez número 884, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador. — Montevideo, 14 de Junio de 1938. — Alberto Salamón Sarut. — Alberto Machín.

$5.00 Jn.16-6247-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor JOSE YUDICA, mi casa de comercio que en el ramo de garage, tengo establecido en esta ciudad, bulevar General Artigas 1875 comunicando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Gino Moreni — José Yudica.

$5.00 Jn.16-6262-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que hemos prometido vender a los señores OSCAR y RAUL PARDO, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad, calle Maipú 2052. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones llamando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Puig y Viapiana (Rincón 430). — José M. Carbone. — María A. Carbone.

$5.00 Jn.16-6242-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Enrique Kleiman ha prometido vender a los señores LEONARDO y ANTONIO SCALONE la parte que le corresponde en el establecimiento industrial denominado "Industria Fosforera Oriental", que gira bajo la razón social de "Scalone y Kleiman", con sede en esta ciudad, calle San Fructuoso números 1086|88, donde concurrirán los acreedores a los efectos de lo prevenido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 16 de 1938. — Scalone y Kleiman.

$5.00 Jn.22-6441-v.jl.11

VENTA DE COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor JAIME BRYSK el negocio de almacén y tienda de mi propiedad que gira en esta plaza, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores deben presentarse en mi domicilio, calle Pedro Tourn esquina Enrique Weil. — Tomás Gomensoro, Junio 14 de 1938. — Abraham Rubinstein.

$5.00 Jn.22-6444-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial en el ramo de elaboración de productos lácteos que gira en esta plaza bajo la razón social de "TOROSS MUSAIAN HERMANOS" con sede en la calle Vera número 2746, debiendo presentarse los comprobantes en la escribanía Larralde, calle Ituzaingó número 1485. — Toross Musaian. — Ghevont Musaian. — José Musaian.

$5.00 Jn.11-6022-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Walter I. Arévalo, el 20 de Mayo pasado, hemos disuelto la sociedad de hecho que bajo la denominación de "JOSE M. NOGUEIRA y Cía.", giraba en esta plaza en el ramo de cambios de monedas, en la calle Marsellaise número 284, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Miguel Nogueira. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Juan Paganini. — José M. Nogueira.

$5.00 Jn.23-6475-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a JOAQUIN PALEO mi casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta villa, calle Ramón Alvarez sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acredors con los justificativos correspondientes en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de la Paz, 5.a sección de Canelones. — La Paz, Junio 1.o de 1938. — Oscar Landeira.

$5.00 Jn.10-5969-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento el comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor URBANO HERMIDA FIGUEROA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta plaza, casa número 4032 de la avenida Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J Brusco, Agraciada 4103 — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Vicente E. Bazzano. — Juan F. Bazzano — Primitivo Alvarez.

$5.00 Jn.11-6018-v.jn.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don JOSE FERNANDEZ MENENDEZ mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la casa número 1349 de la calle Colorado, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la mencionada oficina, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Faustino García Alvarez. — José Fernández Menéndez.

$5.00 Jn.7-5852-v.jn.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que el ocho de Junio del corriente año he prometido vender a los señores DARDO CAMACHO y ALCALA BUENO el comercio que en el ramo de almacén y ramos generales gira en el pueblo Mariscala (Departamento de Lavalleja), bajo la denominación "Victoriano R. Aparicio. — Almacén y Ramos Generales". Los acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días, a contar del primero de publicación, con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Indalecio Perdomo, en el indicado pueblo. — Mariscala, Junio 8 de 1938. — Victoriano R. Aparicio.

$5.00 Jn.16-6231-v.jl.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial de Alberto Suárez Convención 1537, ha quedado sin efecto alguno el compromiso de compraventa que habían formalizado entre los señores Bartolomé Lacabanne e Hijos a favor del señor WENCESLAO MARIO DE LA QUINTANA, por el negocio que en el ramo de carnicería tienen en el pueblo Libertad (Departamento de San José), quedando nuevamente a cargo del referido negocio los señores B. Lacabanne e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 4 de 1938. — Bartolomé Lacabanne e Hijos. — Wenceslao M. de la Quintana.

$5.00 Jn.9-5905-v.jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Democracia número 2058, he prometido vender a los señores EMERITO y MAXIMO BERMUDEZ la casa de comercio en los ramos de provisión y anexo que tengo establecida en la avenida San Martín número 3246, de esta ciudad. Por tanto, se emplaza a los señores acreedores para que se presenten al escritorio del blanceador citado dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Mayo 3 de 1938. — Fernando Marramotti. — Emérito y Máximo Bermúdez.

$5.00 Jn.6-5815-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ELISEO RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 2449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Benito Velazco. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 Jn.6-5782-v.jn.25.

"LANTOLIN LIMITADA"

Por escritura que autorizó el 24 de Mayo próximo pasado el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 53, folio 153 del tomo 2.o, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Lantolín Limitada", estableciéndose en dicha escritura, entre otras bases, las siguientes:

1.o Socios: Otto Cleffmann, Miguel Lahni y Carl Sichel. Domicilio: Montevideo, calle Williman 534 (bis).

2.o Objeto: Continuar todos los negocios de "Lantolín" Cleffmann y Lahni, disuelta el mismo día, y de cuyo activo y pasivo al 31 de Marzo de 1938, se hizo cargo la Limitada, y, por lo tanto, fabricará barnices, esmaltes, lacas y similares, explotando la marca "Lantolín"

3.o Capital: $ 15.000.00, integrado a razón de $ 5.000.00 por cada socio y constituído por el activo de la sociedad disuelta.

4.o Uso de la firma en general, a cargo de dos socios conjuntamente, con las excepciones que se establecen en el contrato.

5.o Plazo: Desde el 1.o de Abril de 1938 hasta el 31 de Agosto de 1941, con prórroga automática por períodos de dos años.

6.o Utilidades y pérdidas: En proporción a los capitales.

7.o Balances: Trimestrales.

8.o Asambleas: Anuales. — Montevideo, Junio de 1938. — Otto Cleffmann. — Miguel Lahni. — Carl Sichel.

$12.00 Jn.16-6165-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MARCELINO COBAS y GERVASIO REY la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Coquimbo números 2348|50, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Angel Secondo. — Marcelino Cobas. — Gervasio Rey.

$5.00 Jn.6-5780-v.jn.25

"IMPRESORA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 27 de Junio de 1938 a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 699, para tratar los asuntos siguientes: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de Marzo pasado; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico titular y suplente y remuneración de los mismos 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo número 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con tres días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo Junio 6 de 1938. — La Secretaría.

$11.70 Jn.7-5854-v.jn.23.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores JOSE NEGREIRA y MAXIMO BUSTO, con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1347, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Evaristo y José Negreira, la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior, con excepción de los créditos no comerciales. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Máximo Busto. — José Negreira. — Evaristo Negreira.

$5.00 Jn.6-5778-v.jn.25.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí N.o 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares.

Herman Glunder. Coronel Regules 3627. Padrón 71477. Solar 2. Manzana A, ubicado con frente al camino Propios entre Arrieta y Francisco Rodrigo.

Ciriaco Múñoz. Caraguatay 2139. Padrón 71478. Solar 3. Manzana A, situado en la calle Propios entre Arrieta y Francisco Rodrigo.

Juan Martino y A. Grecco. Barrio Doctor Bosch. Padrón 71500. Solar 8. Manzana B, ubicado con frente a la calle Arrieta entre Trento y Pesaro.

Juan C. Laborde. Miguel Barreiro 3109. Padrón 71527. Solar 1. Manzana D, situado en calle Arezzo entre Francisco Rodrigo y Arrieta.

Antonio Ramírez. Ofical sin número y Arrieta. Padrón 71543. Solar 11. Manzana D, ubicado en calle Siena entre Arrieta y Francisco Rodrigo.

Domingo Giacovini. Larrañaga 21. Padrón 71542. Solar 12. Manzana D, situado con frente a la calle Siena entre Arrieta y Francisco Ródrigo.

Tea Kummel. Juncal 1282. Padrón 71548. Solar 5. Manzana E, ubicado con frente a la calle Arrieta entre las de Siena y Parma.

Alfredo Castro. Marne número 11. Padrón 71576. Solar 1. Manzana L, ubicado en camino Propios entre Arrieta y Canstatt.

Francisco Risso. Cerro Largo 1574. Padrón 68735. Solar 5, situado con frente a la calle Plutarco.

Irma Aranda. Criollos número 64. Padrón 144603. Solar 20, ubicado en calle Cubo del Norte entre Patriotas y Públicas.

José Méndez y Gumersindo Zabala. Cubo del Norte número 22. Padrón 144605. Solar 22, situado con frente a calle Cubo del Norte entre Patriotas y Pública.

Pablo Sabot. Cubo del Norte 25. Padrón 144609. Solar 26, ubicado en calle Cubo del Norte entre Patriotas y Pública.

Andrés Mastromatteo. Cubo del Norte 3944. Padrón 144613. Solar 30, situado con frente a la calle Cubo del Norte entre Patriotas y Pública.

Luis Caminetti. Pampas 1917. Padrón 144619. Solar 36, ubicado en calle Criollos entre Caiguá y Cubo del Norte.

Alfredo B. Pomes y Alfredo B. Colman. Cubo del Norte 3794. Padrón 144629. Solar 46, situado con frente a la calle Caiguá entre Patriotas y Pública.

José Pazos. Ganaderos 363. Padrón 144636. Solar 53 A (parte del 53), situado con frente a la calle Caiguá esquina Patriotas.

Dionisia Piñeyro. Piedad 1624. Padrón 144637. Solar 54, ubicado en la calle Patriotas casi esquina Caiguá.

Elisa Sena. Yí 1592. Padrón 144639. Solar 56 situado con frente a la calle Patriotas casi esquina Caiguá.

Carlos Zanelatto y Miguel Ichart. Patria 1978. Padrón 151507. Solar 10, situado con frente a la calle Buricayupí entre Octavio Lapido y Román García.

Pedro A. Sansone. Gil 1118. Padrón 151511. Solar 14, ubicado con frente a la calle Buricayupí entre Octavio Lapido y avenida de 50 metros.

Modesto J. Ipar. Ganaderos 4331. Padrón 151495. Solar 19, situado con frente a la calle Buricayupí esquina Octavio Lapido.

Victorio Vila. Uruguay 1847. Padrón 146244. Solar 1, situado con frente al camino al Paso Casavalle esquina Pedro Bazán.

Ana Lidia Dos Santos. Carve 31 entre del Arbol y Calderón de la Barca. Padrón número 147708. Solar 131, de la manzana D, ubicado con frente a la calle Doctor Teófilo Díaz entre avenida a Peñarol y Checoeslovaquia.

Alcides Santana Castillo. Minas 1295. Padrón 140814. Solar 6 situado con frente a la calle Santo Tomé esquina Oyarbide.

Andrés Castillo. Mercado Central 137. Padrón 140770. Solar 8, ubicado con frente a la calle Santo Tomé entre E. Vidal y Oyarbide.

Juan Rafael Surraco. Camino al Sauce, kilómetro 19. Padrón 140793. Solar 12 situado en la calle Santo Tomé esquina Oyarbide.

Juana K. Schapira. Agraciada 4159. Padrones 138087 y 138088. Solares 6 y 7, situados respectivamente con frente a las calles José Llupes próximo a Carlos M. Ramírez y Julián Laguna próximo a Carlos M. Ramírez.

Ceferino Silveira. Simón Martínez y Campichuelo. Padrón 138080. Solar, ubicado con frente a la calle Julián Laguna próximo a Carlos M. Ramírez.

Elbia Vera Valiente. Brito del Pino 893. Padrón 128132. Solar 9. situado con frente a la calle Gloria próximo a General Urquiza.

Emilia Rollan. Democracia 2234. Padrón 142062. Solar 7, ubicado en la calle Roma entre Gerónimo Piccioli y Combate.

Alicia E. Reilly. Carretera a Colonia, kilómetro 31. Padrón 142078. Solar 23, situado con frente a la calle Roma entre Gerónimo Piccioli y Combate.

Alfredo Da Silva. Durazno 1779, departamento 1. Padrón 142079. Solar 24, ubicado en la calle Roma entre Gerónimo Piccioli y Combate.

Anuncia Rosa Arcieri de Tato. Nueva Palmira 2028. Padrón 142086. Solar 31, situado con frente a la calle Combate próximo a Roma.

José M. Anchustegui. Miguelete 1538. Padrón 145242. Solar sin número, parte del 14, ubicado con frente a la calle Luca entre Doctor Pena y General Hornos.

Salvador Marsiglia. Mauá 4168. Padrón 145249. Solar 7, situado con frente a la calle Luca entre General Hornos y Carlos M. de Pena.

Paulino E. Pérez Ortiz. Hervidero 3028. Padrón 145269. Solar 21 situado con frente a la calle General Hornos próximo a Luca.

José Firpo. Simón Martínez 4396. Padrón 145268. Solar 22, ubicado con frente a la calle General Hornos esquina Luca.

José M. Herrera. Domingo Torres 175. Padrón 145256. Solar 34, situado en la calle Doctor Pena próximo a Luca.

Juan R. Borges y Beatriz Lagomarsino. Guillermo Tell 4059. Padrón 87427. Solar 1, ubicado con frente a la calle Monte Caseros esquina Ramón y Cajal.

Simón y Arturo Manociari. Monte Caseros 46. Padrón 143970. Solar 6, situado en la calle Ramón y Cajal entre Monte Caseros y Carlos Anaya.

Raúl Casal. Hocquart 1927. Padrón 143973. Solar 9, ubicado con frente a la calle Carlos Anaya próximo a Ramón y Cajal.

Abelardo D. González. Ruperto Pérez Martínez 259. Padrón 93909. Solar 14, situado con frente a la calle Humbolt entre Mármol y Laureles.

Raúl Pérez. Puntas de Soto 1 esquina Ricardo Palma. Padrón 140763. Solar 1 (2.o plano), ubicado con frente a la calle Puntas de Soto esquina Ricardo Palma.

Agustina N. de Alvarez. Juan Francisco Santos 20. Padrón 118562. Solar 3, situado con frente a la calle Juan Victorica entre Juan Carrara y Gronardo.

Francisca López. Bulgaria 1033. Padrón 146673. Solar 5. Manzana 32 C, ubicado con frente a la calle Bulgaria entre Burdeos y Berna.

Francisco M. Cuello. Calle N.o 12 número 191 (Barrio Casabó). Padrón 146677. Solar 9. Manzana 32 C, situado con frente a la calle Bulgaria entre Burdeos y Berna.

Hermán Meyer. Suecia esquina Cuba. Padrón 146678. Solar 10. Manzana 32 C ubicado con frente a la calle Bulgaria entre Burdeos y Berna.

Pedro Angel Castello Burdeos entre Cibils y Bulgaria. Padrón 146680. Solar 12. Manzana 32 C. situado con frente a la calle Burdeos entre Bulgaria y camino Cibils.

María T. de Velazco. Cibils entre Bulgaria y Berna. Padrón 146686. Solar 18. Manzana 32 C, ubicado en la calle Cibils entre Burdeos y Berna.

Máximo Bello. Colonia 2028. Padrón número 121826. Solar 40, de la manzana D, situado con frente a la calle 3 de Febrero entre Las Violetas y Eduardo Pondal.

Pedro Sarantes. Cochabamba sin número. Padrón 113440. Solar 20, ubicado en la calle Cochabamba entre Pintado y Marcos Salcedo.

Pulserio Cardozo. 12 de Octubre sin número. Padrón 113465. Solar 45, situado con frente a la calle 12 de Octubre entre Cochabamba y Celiar.

José Montes. 24 de Setiembre 113 A entre Plata y Porvenir. Padrón 125912.— Solar 3, ubicado con frente a la calle Larravide próximo a Azara.

Eleuterio P. Esteffani. Azara 39. Padrón 125923. Solar 12, situado con frente a la calle Azara próximo a Larravide.

Rosa C. de Iglesias. Domingo Aramburú 1521. Padrón 91794. Solar 203, situado con frente a la calle Agricultura esquina Eusebio Cabral (Manga).

Atenas Calafate de Spitas. Maciel 1308. Padrón 138487. Solar 32. Manzana A, ubicado con frente a la calle número uno próximo al camino Maldonado.

Ricardo Andrade. Melo 2611. Padrón número 119078. Solar 70, situado con frente a la calle Herlich casi Ramón Márquez.

Sábado Carbone. Carabelas 3074 Padrón 142602. Solar 30, de la manzana B, ubicado con frente a la calle Coronel Pereda entre Chuy y Nelson.

Emilio Daniele. Veracierto 8. Padrón número 61851. Solar 118, situado con frente a la calle Veracierto entre Mateo Cortés y camino Maldonado.

Valerio Zuzulich (Gonzalo Ramírez 1721. Padrón 1100 (Departamento de Canelones). Solar 87 de la manzana H, situado con frente al camino a Las Piedras entre Ellauri y calle número dos (Las Piedras).

Secundino Aurrecoechea. Las Violetas 809. Padrones 141252 y 141260. Solares 4 y 12, situados en Nuevo París.

José M. Aguirre. Ameghino y Yañez Pinzón. Padrón 37392. Solar 15, de la manzana 86|120, situado con frente a la calle B. Montero Vidaurreta próximo a Ameghino.

Vicente Martínez. Rondeau 1822. Padrón 114924. Solar 4, de la manzana A, ubicado con frente a la calle Larrañaga esquina Cardal.

Quintín Caja. Pedro F. Berro 691. Padrón 84302. Solar 179 de la manzana 1271, ubicado con frente a la calle Caraguatay entre Patria y Victoria.

Tomás Rodríguez. San Martín 3806. Padrón 100528. Solar 7, de la manzana E, situado con frente al camino Durán entre camino Nacional y Servidumbre número cuatro.

Juan A. Machado. Solferino 3907. Padrón 104131. Solar 4, de la manzana E, ubicado con frente a la calle Comodoro Coe entre Magariños Cervantes y T. Gómez.

José Atilio Oddera. Bernardino Duhalde 4989. Padrón 104146. Solar 14 de la manzana F., situado con frente a la calle Bustamante entre Comodoro Coe y Tomás Gómez.

Antonio Lagomarsino. Cufré 1953. Padrón (parte del 106158). Solar 3 (parte 50), plano H, ubicado en la calle Andrés Aguiar entre Ramón Anador y Plazuela.

Bernardino Gamallo. Presidente Oribe 1770. Padrón 106151. Solar 43, situado con frente a la calle Presidente Oribe entre General Thiebaud y Andrés Aguiar.

Gumersinda Delgado. Andrés Aguiar 1735. Padrón 106161. Solar número 53, ubicado con frente a la calle Andrés Aguiar entre Ramón Anador y Presidente Oribe.

Carlos Moretti. Joaquín Requena 2108. Padrón 59602. Solar 15, de la manzana 1107, ubicado con frente a la calle Joaquín Requena esquina.

Miguel Freire. 18 de Julio 1632. Padrón 142608. Solar 18 de la manzana D, situado con frente a la calle Nelson próximo a Coronel Pereda.

Serafín Bianchini. Bernes Irigoyen sin número (Peñarol). Padrón 117239. Solar 11, de la manzana A, ubicado con frente a calle pública entre camino Peñarol y camino Casavalle.

Vicente Olt. Dolores (Departamento de Soriano). Padrón 117238. Solar 12 de la manzana A, situado con frente a la calle pública entre Casavalle y camino a Peñarol.

Antonio Fraquia. María Silva 15 (Peñarol). Padrón 117283 Solar 22 de la manzana B, situado con frente al camino a Peñarol esquina Pública.

Saturnina A. de Lepes. Avellaneda 88. Padrón 117928. Solar 4, ubicado con frente a la calle Avellaneda entre Cipriano Miró y Larravide.

Jesús Balsas. Piedras 250. Padrón 126559. Solar 32, de la manzana I, situado con frente a la calle Tomás Gómez entre Thiebaud y Propios.

Francisco Sieira. Piedras 250. Padrón 95682. Solar 3, de la manzana E, ubicado con frente a la calle Propios entre Presidente Oribe y Tomás Gómez.

Simón A. López. Domingo Aramburú 1391. Padrón 138184 Solar 6 situado con frente al camino Raíz próximo a Millán.

Bernardino Gamallo. Presidente Oribe 1770. Padrón (parte del 106158). Solar 2, plano H, situado con frente a la calle Andrés Aguiar próximo a Presidente Oribe.

Pedro y Angel Rigatti. Pozos del Rey 1381. Padrón 51456 Solar 2, situado con frente a la avenida Garzón.

María B. de Barlocco. Paysandú 457. Padrón 51462. Solar 8, ubicado con frente a la calle Carapeguá.

Eustaquio Fernández. Tangarupá sin número. Padrón 51493. Solar 109, situado con frente a la calle Tangarupá.

Hilario Canzobre. Fábrica Uruguaya de Portland (Sayago). Padrón 51489. Solar 113, situado con frente a la calle Tangarupá.

$152.10 Jn.20-6370-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Garabed y Elías Maisian hacemos público a los efectos legales, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Patria número 2124, con la firma de MAISIAN HERMANOS, en el ramo de fabricación de zapatillas y quedando el activo y pasivo al favor y cargo del socio Garabed. — Montevideo, Junio 18 de 1938. — Garabed Maisian — Elías Maisian.

$5.00 Jn.20-6387-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor ROGELIO ARANGUREN, parte de las existencias de mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Puntas de Cañas, de este Departamento, cuyo importe se depositará en la casa B. y N. Solari de esta ciudad para proceder al prorrateo entre mis acreedores al terminar la liquidación. — Salto, Junio 14 de 1938. — Abdón Muñoz.

$5.00 Jn.20-6401-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor de EMIDDIO F. CABAL y COMPAÑIA el almacén de comestibles situado en la calle Juncal número 1500, esquina a la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1938. — Wáshington Vallejo. — Emiddio F. Cabal y Compañía.

$5.00 Jn.9-5913-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don JOSE A. CASTRO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Comercio número 2701, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — José Vázquez. — José A. Castro.

$5.00 Jn.9-5914-v.jn.28.

LIBRETA EXTRAVIADA

Se ha extraviado libreta de terreno a nombre de STANISLAV VYKURZ. Se ruega devolverla a la calle Paloma número 1808 o en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

$1.95 Jn.11-6026-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Amadeo Taforelli ha vendido su comercio que en el ramo de bar y restaurant posee en la avenida 8 de Octubre número 4149. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos del caso en la oficina "Atanasiu", calle Buenos Aires número 509, dentro del término de treinta días de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, perdiendo todo derecho si así no lo hicieren en el plazo señalado. — Montevideo, Mayo 23 de 1938. — Amadeo Taforelli.

$5.00 Jn.11-6036-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que prometí vender al señor ISAAK LEON LEIMZIDER mi lechería que tengo instalada en la calle Paysandú número 1509. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1678, en el término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Bernardo Stolkas. — Isaak León Leinzider.

$5.00 Jn.11-6028-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común y amigable acuerdo hemos rescindido totalmente el compromiso de compraventa de la carnicería sita en esta ciudad, calle Clemente César número 2301 a que se refiere el aviso aparecido en este diario con fecha 2 de Mayo de este año, cuyos acreedores del promitente comprador podrán presentar sus cuentas en el mismo negocio a sus efectos, habiéndose hecho cargo de dicho negocio el señor ALONSO con fecha diez de este mes y año. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Adolfo Alonso. — José Ketchedjian.

$5.00 Jn.13-6124-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que el 11 de Mayo del corriente año autorizó la escribana Amanda Perillo de Pita, se modificó la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Magalhaes Hnos., en el ramo de carpintería de obra blanca y mecánica sita en el boulevard Artigas número 2939, respecto al socio JOSE ANTONIO DE MAGALHAES, el cual se retiró de la sociedad en su calidad de socio colectivo, sin perjuicio de seguir formando parte de la misma en carácter de socio industrial. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Emilio Bento de Magalhaes. — José Antonio Magalhaes. — Fernando Juan de Magalhaes. — Alexandrino Perera.

$5.00 Jn.13-6082-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de almacén y despacho de bebidas, que giraba en esta plaza, calle Comercio número 1899, bajo la razón social de "Icardi Hnos", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio SATURNINO D. ICARDI y retirándose el socio Carlos F. Icardi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1938. — Saturnino D. Icardi. — Carlos F. Icardi.

$5.00 Jn.13-6110-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Sociedad Butor Limitada

De acuerdo con lo establecido en las cláusulas 5.a y 7.a del contrato social, se hace saber al público y al comercio en general que, por licencia concedida a los administradores titulares señores TEODORO CORRALEJO y RAUL PFEFFIF GUANI, actualmente están actuando los suplentes respectivos, que lo son don Conrado H. Ferber Nin y Carmeta Sociedad Anónima, esta última representada por don Conrado Bonilla que es la persona designada por el Directorio de Carmeta, al efecto. — Montevideo, Junio 15 de 1938.

$5.00 Jn.20-8402-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que Walter Gruenewald prometió vender su negocio de taller de máquinas de coser e industriales, sito en la calle Florida número 1188, al señor FRANCISCO LOPEZ SUAREZ. En consecuencia se intima a los que se consideren acreedores de dicho comercio, para que se presenten dentro del plazo que fija la ley respectiva con los justificativos de sus créditos a fin de hacerlos efectivos, en la dirección expresada arriba. — Montevideo, Junio 18 de 1938. — Walter Gruenewald.— Francisco López Suárez.

$5.00 Jn.20-6371-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido ceder los derechos que me corresponden como cantinero del club de bochas "Huracán", sito en la calle Presidente Giró número 2484, al señor SEVERINO TOGNALI. Esta publicación se hace a los efectos de la ley dle 26 de Setiembre do 1904, para que los que se consideren con derecho, presenten sus justificativos a la mencionada oficina. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Vicente Brusezze. — Se. Tognali.

$5.00 Jn.20-6376-v.jl.9.

[AL] COMERCIO Y AL PUBLICO

[A los] efectos de la ley de 26 de Setiembre [de 19]04, hago saber que he prometido vender al señor JULIO C. ALCIATURI, la empresa sanitaria de mi propiedad denominada "Sociedad Uruguaya de Gremios Unidos" (S. U. D. G. U.), que gira en esta plaza, Municipio 1650 bis, debiendo presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Cedar G. Magallanes.

$5.00 Jn.13-6086-v.jl.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y comercio en general que en escritura de 11 de Mayo último, autorizada por el escribano Alejo Fernández Chaves, he adquirido de mi señora madre doña Modesta Martínez de Díaz la mitad del comercio que en los ramos de jabonería y anexo giraba en esta ciudad bajo la firma de "DIAZ HERMANOS", habiéndose hecho cargo, el que suscribe, del activo y pasivo del referido negocio. — San Carlos, Junio 7 de 1938. — Ramón I. Díaz.

$5.00 Jn.15-6166-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos prometido vender a los señores EDISON, LUCIO y NELSON FORNARO, con obligaciones a cargo de los vendedores, el comercio de florería que gira en esta plaza con la razón social de "Peralta y Compañía", local de venta en la finca número 1468 de la calle Misiones. — Ignacio Angel Peralta — Héctor Galán. — Osvaldo Machado da Silva.

$5.00 Jn.15-6164-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos vendido nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería bazar y anexos tenemos establecida en la ciudad de Durazno, a los Srs. EDUARDO FORT y AVELARDO GIORDANO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican a todos los que se consideran acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Junio 14 de 1938. —Juan Franchi e Hijo. — Fort y Giordano.

$5.00 Jn.18-6351-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he contratado vender a don ROBERTO BENEDETTI la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en la localidad de Cerro Chato, 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Cerro Chato, Junio 8 de 1938. — Ramón O. Pereyra. — Roberto Benedetti.

$5.00 Jn.13-6104-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ISAURO VELAZQUEZ el comercio que en el ramo de carnicería explotamos en la finca número 3319 de la calle Cenar, de esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la escribanía Berenguer, calle Constituyente número 1819, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Chakerian Hermanos.

$5.00 Jn.17-6263-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general he prometido vender a los señores E. STAMATAKIS y HERMANO el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión viene girando en esta ciudad, Avenida Centenario número 3312. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación, a efecto de que los acreedores, munidos de los comprobantes respectivos, se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Agustín Giordano.

$5.00 Jn.17-6271-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora BARBARA MOSER DE COHEN la lechería y anexos establecida en Montevideo, calle Patria 1067. Cítase a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los recaudos correspondientes en el local indicado. — Montvideo, Junio 13 de 1938. — Piroschka Altmann de Vukojevatz.

$5.00 Jn.17-6264-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores SIRO BASSI y JUAN GUERRERO la panadería denominada "Palermo", sita en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1391. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Juan Castro.

$5.00 Jn.17-6265-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la señora Juana Benites ha prometido vender al señor ALFREDO PINTOS VIANA (hijo) el comercio que en el ramo de garage y anexos posee en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez número 1479. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en el comercio en venta, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Juana Benites. — Alfredo Pintos Viana (hijo).

$5.00 Jn.17-6275-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MANUEL MELKI mi casa de comercio en el ramo de tintorería, sito en la calle Juan D. Jackson número 1111. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término de estas publicaciones, con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1938. — Simón Hovaguinian. — Manuel Melki.

$5.00 Jn.17-6304-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad efectuada entre los señores MANUEL COSTAS y ANGEL BADIOLA, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2605, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Manuel Costas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Manuel Costas. — Angel Badiola.

$5.00 Jn.17-6278-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Villagrán número 2749, a favor de don ARAN TASDCHIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1938. — Garabet Keussian. — Aran Tasdchian.

$5.00 Jn.17-6305-v.jl.6.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9059, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la ultima publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Alejandra Gómez Alves. Domicilio: 24 de Setiembre 3463. Padrón 67941. Solar 21, ubicado con frente a la calle 24 de Setiembre (Unión).

Primo Maggiori. Domicilio: Zapicán 2796. Padrón 107999. Solar 4, ubicado con frente al camino Santos.

Ramón C. Alvarez. Domicilio: Gregorio Camino entre H. Ascasubí y P. Giralt. Padrón 104222. Solar 21, ubicado en la calle Gregorio Camino entre H. Ascasubí y P. Giralt.

Benito Barrero. Domicilio: Gregorio Camino entre P. Giralt y H. Ascasubí. Padron 104228. Solar 22, ubicado en la calle Gregorio Camino entre P. Giralt y H. Ascasubí.

Hermenegildo Calcagno. Domicilio: Gutiérrez 1889. Padrón 107031. Solar 60 manzana "B", situado con frente a la calle Doctor Pena.

Teotieno Osorio. Domicilio: José M. Osorio 1292. Padrón 106934. Solar 99 manzana "C", ubicado con frente a la calle Versalles.

José Pascual Picagnol. Domicilio: Reconquista 615. Padrón 112525. Solar 3, situado con frente a calle Nápoli esquina Cicerón.

Perfecto Blanco: Domicilio: Maciel 1335. Padrón 126158. Solar 13, ubicado en calle Egipto esquina Bolivia.

Luis González y Rosa Derrudi. Domicilio: Granaderos 13. Padrón 78239 m|a. Solar 5, situado con frente calle Burgues.

Juan Grappiolo. Domicilio: Eduardo Acevedo 957. Padrón 78239 m|a. Solar número 10, ubicado en calle Oficial casi esquina Burgues.

José Peragales y J. Márquez. Domicilio: J. Zorrilla esquina Tabaré (Las Piedras). Padrón 2232. Solar 9 c. Manzana A, situado con frente a calle Zorrilla de San Martín esquina Tabaré (Las Piedras).

Rodolfo M. Torres. Domicilio: Santa Lucía (Departamento de Canelones). Padrón 2274. Solar 3. Manzana E, ubicado con frente a calle Leyenda Patria (Las Piedras).

Luis Lago. Domicilio: Las Piedras. Padrón 2275. Solar 4. Manzana E, situado en calle Leyenda Patria esquina J. Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

Alfredo M. García. Domicilio: Sarandí 351. Padrón 2277. Solar 6. Manzana E, ubicado en calle J. Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

Carlos A. Mac Coll. Domicilio: Bartolomé Mitre 1478. Padrones 2305, 2306 y 2307. Solares 7, 8 y 9. Manzana G y situados con frente a la calle J. Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

Gilberto Santalla. Domicilio: Ganaderos 132. Padrón 126485. Solar 32, situado en calle número 4.

Roberto Both. Domicilio: Las Heras 380. (Ramos Mejía, F. C. O., Buenos Aires). Padrón 135674. Solar 8, ubicado en Carreras Nacionales.

Enrique F. Sardeson. Domicilio: P. Castellano 1443. Padrones números 140452 y 140451. Solares 1 y 2. Manzana "B" ubicados en Cleveland.

Rosa Muñoz. Domicilio: Bartolomé Mitre 488 (A. 14). Padrón 140411. Solar 18. Manzana "B", situado en Guazucuá.

Emilia Cardoso. Domicilio: B. Montero 22. Padrón 140430 Solar 19 (bis). Manzana "B" ubicado en Guazucuá.

Américo Barone. Domicilio: 18 de Julio 1783 (bis). Padrón 140413. Solar 20. Manzana "B", ubicado en Cleveland.

Doroteo Peña. Domicilio: Timote 25. Padrón 140418. Solar 25. Manzana "B" ubicado en Timote.

Emilio Sventuratti. Domicilio: Dante 1920. Padrón 140468. Solar 26. Manzana "C" ubicado en Guazucuá.

Manuel Varela. Domicilio: Iglesias 172 Padrón 140470. Solar 28. Manzana "C" ubicado en Guazucuá.

Juan Foltán. Domicilio: Timote sin número. Padrón 140546. Solar "L" (parte 91) Manzana "E" ubicado en Anagualpo.

Rogelio Sande. Domicilio: Carlos M. Ramírez 615. Padrón 143104. Solar 3. Manzana "197", ubicado en Berinduague esquina Real.

Antonio Berneda. Domicilio: Yapeyú entre Real y Carlos Tellier. Padrón 143103. Solar 4 Manzana "197" ubicado en M. Berinduague.

Carmela Parisi. Domicilio: 18 de Julio 1489 (tercer piso) Padrón 114199. Solar 45. Manzana "A" ubicado en calle De los Jockeys.

José Vernazza (hijo). Domicilio: Iglesias 98. Padrón 108005. Solar 20. Manzana "B". ubicado en "Paso de la Arena".

Manuel Otero. Domicilio: M. Herrera y Obes 4107. Padrón [illegible]. Solar 30. Manzana "B", ubicado en "Paso de la Arena".

Isabel Gall. Domicilio: M. Herrera y Obes [illegible]. Padrón [illegible]. Solar [illegible]. Manzana "B", ubicado en "Paso de la Arena".

Víctor M. García. Domicilio: Rufino González 11. Padrón [illegible]. Solar 64. Manzana "C", ubicado en "Paso de la Arena".

José Llopis. Domicilio: Juan C. Molina 29. Padrones 150429 y 150428. Solares 114 y 115. Manzana "D", ubicados en "Paso de la Arena".

Felipe Bohdan. Domicilio: Ameghino 10. Padrón 150439. Solar 127. Manzana "E", ubicado en "Paso de la Arena".

José Techera. Domicilio: Enrique Clay número 15. Padrón 150440. Solar 128. Manzana "E", ubicado en "Paso de la Arena".

Radamés José Castelli. Domicilio: Las Violetas 873. Padrón 150441. Solar 29. Manzana "E", ubicado en "Paso de la Arena".

Santiago B. Carbone. Domicilio: Luis J. de la Peña 42. Padrón 150452. Solar 141. Manzana "F", ubicado en "Paso de la Arena".

José M. Luque. Domicilio: Carlos Bery número 20. Padrón 150455. Solar 144. Manzana "F", ubicado en "Paso de la Arena".

Juan Pardo. Domicilio: Valdense 5. Padrón 150483. Solar 173. Manzana "I", ubicado en "Paso de la Arena".

Francisco Lorenzo Fernández. Domicilio: Valdense 5. Padrón 150484. Solar 174. Manzana "I", ubicado en "Paso de la Arena".

Pascual Salese. Domicilio: Santa Lucía 4289. Padrón 150497. Solar 187. Manzana "I", ubicado en "Paso de la Arena".

Juan P. Silveira. Domicilio: Emilio Romero 1026. Padrón 108012. Solar 195. Manzana "L", ubicado en "Paso de la Arena".

Manuel Tilve. Domicilio: Vaimaca 13. Padrón 108014. Solar 212. Manzana "J" ubicado en "Paso de la Arena.

Felipe Mayolina. Domicilio: Lavalleja 1722. Padrón 150534. Solar 243. Manzana "J" ubicado en "Paso de la Arena".

Francisco Russo y Sandalio Alquero. Domicilio: Zufriategui sin número. Padrón 150535. Solar 244. Manzana "J" ubicado en "Paso de la Arena".

Jesús Cancela. Domicilio: General A. Díaz sin número. Padrón 150576. Solar 271. Manzana "N", ubicado en "Paso de la Arena".

José Moure. Domicilio: Wáshington 214. Padrón 150586. Solar 281. Manzana "N" ubicado en "Paso de la Arena'.

José Vernazza (hijo). Domicilio: Iglesias 98. Padrón 150669. Solar 364. Manzana "Q" ubicado en "Paso de la Arena".

Catello Pisapia. Domicilio: Guardia Oriental 2962. Padrón 150685. Solar 380. Manzana "Q", ubicado en "Paso de la Arena".

Atilio Rodríguez. Domicilio: Agraciada 2734. Padrón 150472. Solar 458. Manzana "T" ubicado en "Paso de la Arena".

María C. Vera de los Santos. Domicilio: Patria 1573. Padrón 147620. Solar 42. Manzana "B". ubicado en calle Checoeslovaquia.

Redención Guida. Domicilio: General Pagola 1782. Padrón 147641. Solar 64. Manzana "B". ubicado en avenida Peñarol.

Juan A. Mañana. Domicilio: Juan Paullier 1714. Padrón 147668. Solar 79. Manzana "C" ubicado en calle Nueva California.

María Pizzo. Domicilio: Maldonado 1362. Padrón 147734. Solar 153. Manzana "E" ubicado en calle Checoeslovaquia.

Santiago Munzón. Domicilio: Del Arbol 21 (Colón). Padrón 147726. Solar 161. Manzana "E". ubicado en calle Checoeslovaquia.

Natalia Cfa. Domicilio: Vázquez Sagastume 245. Padrón 147753. Solar 176 Manzana "F". ubicado en calle Teófilo Díaz.

Delfín N. Moreira. Domicilio: Checoeslovaquia 72. Padrón 147785. Solar 217. Manzana "G". ubicado en calle Checoeslovaquia.

Federico Rosehoen. Domicilio: G. A. Muñoz 54 Padrón 147284. Solar 247. Manzana "H" ubicado en camino Francisco Lecoq.

Juan C. Boullosa. Domicilio: Durazno 1520 Padrón 147825. Solar 248. Manzana "H" ubicado en camino Francisco Lecoq.

Juan Bentos. Domicilio: Salamanca 6. Padrón 59086. Solar 8 ubicado en Santos esquina Pública.

María Mercedes L. de Britos. Domicilio: Salamanca 3. Padrón 59092. Solar 8. ubicado en Pública y Santos.

José Gómez (hijo). Domicilio: Ladines 305. Padrón 130579. Solar 4 Manzana "A" ubicado en Julián Laguna.

Avelino Alsina. Domicilio: Vaillant sin número. Padrón 130554. Solar 36. Manzana "B". ubicado en Vaillant.

Juan Aguerre. Domicilio: S. Martínez kilómetro 9. Padrón 130563. Solar 46. Manzana "B" ubicado en Carlos de la Vega.

Alberto Chilese. Domicilio: Juan J. Aguilar 4089. Padrón 130527. Solar 69 Manzana "C". ubicado en calle Gowland.

Valentín, Miguel e Ida Braidot y Emilio Botti. Domicilio: Soriano 1172. Padrones 15693 y 15694. Solares 207 y 208. ubicados en el Departamento de Canelones.

Zoilo Fco. Pinolli. Domicilio: Tangarupá 547. Padrón 142370. Solar 99. ubicado en Tangarupá.

Antonio Aberza. Domicilio: Larrañaga 204. Padrón 114196. Solar 42. Manzana "A". ubicado en calle De los Jockeys.

Oscar M. Cóndom. Domicilio: 18 de Julio 2050. Padrón 52429. Solar 11. Manzana "G", ubicado en calle Víctor Hugo.

Antonio Gómez. Domicilio: Zabala 1400. Padrón 52496. Solar 9. Manzana "J", ubicado en General Petain.

$104.30 Jn.10-5967-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don FRANCISCO STANEVICIUS el comercio de provisión que tengo establecido en esta plaza, calle Santa Fé 1137. Se hace esta publicación por el término de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Francisco Piñeyro. — Francisco Stanevicius.

$5.00 Jn.10-6017-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en que don RADAMES ENRIQUE SANGIOVANNI se hará cargo de la casa de comercio que don Bartolomé Dellepiane tiene establecida en el ramo de zapatería en la avenida 18 de Julio número 1992. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318, de 10 a 12 o de 15 a 17 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Radamés E. Sangiovanni. — Bartolomé Dellepiane.

$5.00 Jn.10-6015-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor FRANCISCO TASENDE la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Propios número 1508, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el citado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Eliseo Pose.

$5.00 Jn.10-5985-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a mi socio don HERMENEGILDO PEREZ la parte proindivisa que me corresponde en la sociedad "Pérez y Gonda", propietaria de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cuñapirú número 1747, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el mencionado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Severino Gonda.

$5.00 Jn.10-5986-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL FERNANDEZ y ANTONIO CORRAL la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Itapúa número 2300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Pablo L. Molinari. — Manuel Fernández. — Antonio Corral.

$5.00 Jn.10-5983-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores ANGEL SECONDO, MARCELINO COBAS y GERVASIO REY, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Coquimbo números 2348|50, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor Angel Secondo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1938. — Angel Secondo. — Marcelino Cobas. — Gervasio Rey.

$5.00 Jn.10-5982-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del escribano Armando Racine, voy a vender al señor CALKA MIGDAL el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la finca calle Avellaneda número 3973, casi esquina Plata, de este Departamento. En consecuencia, los que se crean asistidos de algún derecho, podrán pasar con sus justificativos en horas hábiles por dicho comercio. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — Antonio Serqueiros. — Calka Migdal.

$5.00 Jn.10-5977-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a favor del señor JOSE VAINERIUS mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Durazno 1183. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — Ramón Maneleff. — José Vainerius.

$5.00 Jn.6-5810-v.jn.25.

F. ROCCO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio a las 11 horas en el local social, Cerro Largo número 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.75 Jn.9-5919-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor GERMAN FIEIRA la casa de comercio en los ramos de fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 595, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Guillermo Pérez. — Germán Fieira.

$5.00 Jn.6-5781-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que los abajo firmados (Cesáreo Outeiro y Santiago Cal) hemos prometido vender a don HUGO LALANNE, la tercera parte del establecimiento panaderil "Republicana", con asiento en la calle Santa Lucía número 4671, y que, entre comprador y vendedores, se ha constituído una sociedad colectiva para la explotación del mismo establecimiento, que, a partir del vencimiento de las presentes publicaciones, girará bajo la firma de Outeiro y Compañía a cargo del señor Outeiro. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Cesáreo Outeiro. — Santiago Cal. — Hugo Lalanne.

$5.00 Jn.7-6356-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor ANTONIO IBARZABAL el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Mercedes número 1250, esquina a la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Mayo 31 de 1938. — José Buceta. — Antonio Ibarzabal.

$5.00 Jn.4-5759-v.jn.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a favor del señor JUSTO MATEO BARRIOS mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, calle Sochantres 2795. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término de treinta días, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1938. — Mario Abord. — Justo Mateo Barrios.

$5.00 Jn.6-5811-v.jn.25.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad anónima "Ultramares" S. A.

En la ciudad de Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante mí, el escribano y testigos que suscriben, comparecen en su carácter de socios fundadores de la Sociedad Anónima que más adelante se expresará, don Víctor Bisagno, casado en primeras nupcias con doña Aída Berninzoni, italiano, domiciliado en la casa de la calle Sarandí número quinientos ochenta y ocho, don Alfredo Sciarra, casado en primeras nupcias con doña María Juana Chiarino, italiano, domiciliado en la casa de la avenida General Rondeau número mil seis cientos cuarenta y tres, el doctor don Juan Vicente Chiarino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Milans, uruguayo, domiciliado en la casa de la calle Treinta y Tres número mil trescientos cincuenta y seis, el arquitecto don Antonio Chiarino Ravenna, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Aguirre González' uruguayo y con igual domicilio que el anterior, el doctor don Lorenzo Martínez Vera, casado en primears nupcias con doña Ema Arralde Solari, uruguayo, domiciliado en la casa de al calle Veintiséis de Marzo número mil ciento veintidos, el doctor don Carlos Rauschert, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Chiarino, uruguayo, domiciliado en la casa de la calle Juan D. Jackson número ochocientos setenta y cuatro, y don Victorio Ferro, casado en primeras nupcias con doña Benita Ana María González Capurro, italiano, domiciliado en la casa de la calle Solano Antuña número dos mil novecientos sesenta. Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas de mi concimiento, de que doy fe y dicen:

Primero. Que por la presente dejar constituída definitivamente una Sociedad Anónima que bajo la denominación de "Ultramares" Sociedad Anónima tendrá por objeto el que se expresa en los estatutos sociales.

Segundo. Que la duración de la referida Sociedad, capital, domicilio, forma de administración y demás reglas de funcionamiento se determinan en los estatutos sociales.

Tercero. Que resuelven encomendar al doctor don Juan Vicente Chiarino para que realice las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos que más adelante se transcriben, su inscripción en el Registro Público de Comercio, su publicación, y solicitar la matrícula de comerciante, estando especialmente habilitado, para aceptar, además, cualquier adición o modificación que indicare el Poder Ejecutivo como necesaria para la aprobación definitiva de los estatutos sociales.

Cuarto. Que los comparecientes resuelven unánimemente que la referida Sociedad se rija por los estatutos que a continuación se transcriben, los que fueron aprobados por ellos por unanimidad.

Estatutos de la Sociedad Anónima "Ultramares"

CAPITULO I

De la denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Ultramares" Sociedad Anónima, se constituye una Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto:

A) La explotación de los negocios de ganadería y agricultura en su más amplia extensión.
B) Comprar bienes inmuebles, venderlos, hipotecarios, gravarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, así como comprar bienes muebles y semovientes y toda clase de títulos de renta nacionales y municipales y extranjeros, de Bancos del Estado y acciones de compañías nacionales y extranjeras.
C) Representaciones en general y consignaciones también en general por cuenta propia o de terceros, la importación y exportación en general.
D) Formar parte de otras Sociedades, y
E) En general, administrar el activo social, haciendo toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios legales.

Art. 3.o La Sociedad tiene su domicilio legal en esta ciudad de Montevideo y podrá establecer agencias o sucursales dentro y fuera de dicha ciudad, y en el extranjero.

Art. 4.o Se fija en veinticinco años el plazo de esta Sociedad a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo le reconozca personería jurídica. Dicho plazo podrá prorrogarse una o más veces, en la forma en que lo resuelva una asamblea general expresamente convocada, en la cual se obtenga el voto favorable de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social. Si en la primera convocatoria no se obtuviera quórum suficiente para permitir esa mayoría especial antes indicada, se convocará a la asamblea general extraordinaria por segunda vez, y si tampoco esta vez se consiguiera el indicado quórum, se reputará como decisión negativa de los accionistas, debiendo entrar la Sociedad en liquidación.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas de la Sociedad

Artículo 5.o El capital social inicial será do quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya. El capital social podrá ser aumentado si así lo requiere el desarrollo de los negocios o las conveniencias sociales.

Art. 6.o El capital social estará dividido en acciones de un mismo valor, de mil pesos cada una, pudiendo un sólo título representar más de una acción. Las acciones se pagarán al contado, serán al portador, tendrán numeración correlativa, extrayéndose de libros talonarios, serán indivisibles para la Sociedad, llevarán el sello social y serán firmadas en la fecha de su emisión por el Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 7.o En caso de aumento del capital social inicial, se emitirán nuevas acciones en la forma y época que fije la asamblea.

Art. 8.o Para la suscripción de acciones por aumento del capital, se dará derecho preferencial a los accionistas de la Sociedad, a prorrota de las acciones que tengan, a ese fin, la asamblea al mismo tiempo de determinar el monto del aumento, fijará un plazo perentorio para que los referidos accionistas hagan uso de la citada preferencia que se les acuerda.

Art. 9.o La suscripción de adquisición de acciones, implica el reconocimiento y aceptación plena de estos estatutos, y la obligación de acatar las resolución de las asambleas y del Directorio, en su caso.

CAPITULO III

Asamblea de accionistas

Artículo 10. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias, y se realizarán válidamente, cuando hubieren sido convocadas y constituídas de acuerdo con estos estatutos par tratar y resolver solamente los asuntos especificados en la convocatoria, obligando en esas condiciones a *todos* los accionistas aún a los ausentes y desidentes, puesto que las asambleas así reunidas representan la totalidad de los accionistas.

Art. 11. La asamblea ordinaria se reunirá, una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año social, que comprenderá el período del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año, de acuerdo con la respectiva. convocatoria, que en tiempo y forma deberá hacer al efecto, el Directorio de la Sociedad. Dichas asambleas tendrán por objeto:

A) Aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentar de su gestión del año precedente, con el dividendo que aconsejare repartir, siendo necesaria la mayoría de dos tercios de votos presentes para aumentar o disminuir este dividendo.
B) Tratar y resolver los otros asuntos que hayan sido incluídos en la respectiva convocatoria.
C) Proceder —si corresponde— a la elección de Directores, y sus respectivos suplentes.

Art. 12. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas por el Directorio por propia resolución o a pedido escrito de un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital social, y se limitarán a tratar exclusivamente los asuntos incluídos en la respectiva convocatoria.

Art. 13. La convocatoria a asamblea se hará por avisos que contendrán los asuntos a tratarse y que publicarán en dos o más diarios de Montevideo, durante diez días antes del fijado para la celebración de aquella.

Art. 14. La asamblea se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria, si a ella concurrieren accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital integrado, media hora después de la indicada para su comienzo. Si

no se llegara a dicha proporción, el Directorio convocará de inmediato para una segunda asamblea, siguiendo el mismo procedimiento que para la primera, en cuyo caso quedará aquélla constituída con el número de accionistas que concurrieren. En los avisos se hará constar este hecho y en la segunda convocatoria no podrán considerarse otros asuntos que los que debieron tratarse en la primera.

Art. 15. Para poder asistir a la asamblea es indispensable que los accionistas inscriban sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en el lugar señalado al efecto por las convocatorias, tres días antes del señalado para la reunión de las asambleas. Los accionistas, podrán hacerse representar en la asamblea por medio de una carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad, y sin que sea menester que el representante sea accionista.

Art. 16. Cada acción representa un voto, pero ningún accionista podrá tener más de seis votos aún representando a otros.

Art. 17. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse por la asamblea.

Art. 18. El Presidente del Directorio y en ausencia de éste, el Vice, presidirá las asambleas. En el caso de que ambos no puedan presidir, la asamblea designará quien deba hacerlo. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y en ausencia o impedimento, ésta nombrará uno "ad-hoc".

Art. 19. Las asambleas resolverán por mayoría de votos, salvo las disposiciones legales o lo que dispongan para casos particulares los presentes estatutos. Si hubiere empate, se considerará como decisión negativa.

Art. 20. También se requerirá un quórum especial de accionistas que representan las tres cuartas partes del capital social para los siguientes asuntos:

A) Para vender, hipotecar o permutar bienes inmuebles de la Sociedad.
B) Para adquirir a título oneroso bienes inmuebles.
C) Para aumentar el capital social según lo establece el artículo 5.o, así como también para todo lo concerniente a nueva emisión de acciones de que trata el artículo 7.o.
D) Para prorrogar el plazo social o provocar la disolución anticipada de la Sociedad.

Art. 21. Cuando se trate de elecciones de Directores, el Presidete de la asamblea designará dos accionistas para que verifiquen el escrutinio junto con el Directorio. Cualquiera reclamación o duda sobre el resultado de dicho escrutinio, la misma asamblea las resolverá inapelablemente.

CAPITULO IV

Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 22. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, los que desempeñarán sus cargos por tres años pudiendo ser reelectos sin limitación. Los Directores y sus suplentes serán electos por la asamblea, pudiendo no ser accionistas.

Art. 23. En la primera sesión que realice designará el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, que desempeñarán su cargo, durante los tres años del mandato.

Art. 24. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses, y además cuando lo disponga el Presidente o lo solicite un Director. El Directorio estará en quórum para deliberar y resolver, con la asistencia de dos de sus miembros, pero requiriendo entonces para las resoluciones el voto unánime. En caso de desacuerdo y empate se tratará el asunto en otra sesión con la asistencia de los tres miembros y se resolverá el punto por mayoría de votos.

Art. 25. El Directorio deberá tener en perfectas condiciones legales los libros de contabilidad prescriptos por la ley, y asimismo los libros de los accionistas, el libro de actas del Directorio y el libro de actas de las asambleas.

Art. 26. El Directorio tiene la dirección, representación y los poderes más amplios para la administración general de la Sociedad, con facultades para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones y negocios a que ella se dedicare con excepción de las resoluciones que por estos estatutos o por la ley corresponden a las asambleas. Le corresponde:

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
B) Fijar los gastos generales de la Sociedad y organizar su contabilidad.
C) Nombrar a toda clase de profesionales y empleados que necesitare la Sociedad, señalándoles las retribuciones que deben percibir así como suspenderlos o distituirlos sin especificar causa.
D) Firmar, girar, aceptar, cobrar, endosar, descontar, pagar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes toda clase de documentos comerciales y civiles, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, tomar y dar dinero en préstamo, y en general hacer toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazos con particulares, sociedades y Bancos nacionales y particulares existentes en la República o en el extranjero.
E) Convocar a la asamblea ordinaria y extraordinaria.
F) Presentar cada año a la asamblea un balance general del activo y pasivo social con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado de la Sociedad, fijando también el dividendo a distribuirse e indicando el destino a darse a los fondos de reserva y la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarla a las ampliaciones de obras u otras operaciones convenientes a los intereses sociales.
G) Autorizar y ejercer la acción judicial y administrativa siempre que lo crea conveniente, ya sea por intermedio del Presidente o de apoderados o mandatarios especiales.
H) Celebrar y rechazar todos los contratos que tengan relación con la Sociedad.
I) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo considere pertinente.

Art. 27. En las facultades de administración general que corresponde al Directorio, se tendrán por comprendidas expresamente las especiales de transar toda clase de cuestiones y litigios, nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes, contraer empréstitos, disponer de los bienes muebles y semovientes de la Sociedad, constituir y recibir prendas, anticresis y arrendamientos, todo ello por el tiempo y condiciones que considere más convenientes, percibir los importes, prorrogar jurisdicciones, hacer y aceptar novaciones, daciones y pago y cesiones, aceptar donaciones, demandar en juicio y desistir de la demanda, someter a la contienda judicial a la decisión de árbitros, u otorgando los compromisos respectivos, acordar o solicitar quitas, esperas o ambas a la vez, renunciar a los recursos legales, interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda dando los resguardos del caso.

Art. 28. Corresponde al Presidente, y en su caso al Vicepresidente cuando por ausencia o impedimento de éste deba sustituirlo:

A) Convocar al Directorio, presidiendo sus deliberaciones.
B) Presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
C) Autorizar con su firma las actas del Directorio y de las asambleas y las memorias, inventarios, balances, lo mismo que todos los actos, contratos, escrituras y documentos públicos o privados en que sea parte la Sociedad, y que hayan sido autorizados previamente por el Directorio o por las asambleas.
D) Fiscalizar en general la administración social cumpliendo las resoluciones adoptadas por el Directorio o por las asambleas, pudiendo adoptar en caso de urgencia las medidas que crea pertinentes, dando cuenta de ellas al Directorio a la primera reunión que celebre.

Art. 29. Corresponde al Secretario:

A) Cumplir las resoluciones del Directorio y las asambleas.
B) Tener a su cargo la custodia del archivo social y redactar y suscribir con el Presidente, las actas del Directorio y de las asambleas.
C) Firmar con el Presidente todas las escrituras públicas y los documentos privados que requieren tal requisito.

CAPITULO V

Utilidades de la Sociedad

Artículo 30. Las utilidades líquidas de cada año serán distribuídas:

A) El cinco por ciento para reservas.
B) El ocho por ciento para los Directores.
C) El ochenta y siete por ciento para los accinistas deducidas las sumas a retenerse para los fines que la asamblea resuelva.

Art. 31. El Directorio podrá distribuir dividendos semestrales, provisorios a cuenta de lo que deba repartirse anualmente.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 32. El primer Directorio queda integrado en la siguiente forma: don Alfredo Sciarra, doctor don Juan Vicente Chiarino, doctor don Alejandro André. Y suplentes los señores: doctor don Carlos Rauschert, doctor don Lorenzo Martínez Vera y don Victorio Ferro.

Art. 33. El primer Directorio de la Sociedad queda autorizado expresamente y por el término de seis meses a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio de estos estatutos, para adquirir los bienes inmuebles que considere convenientes y por los precios, condiciones y plazos que repute favorables, pudiendo gravar con hipoteca dichos inmuebles, sin necesidad de convocar para ello a la asamblea.

Art. 34. El primer ejercicio social terminará el 31 de Diciembre del año en curso, debiendo, por consiguiente, convocarse y reunirse la primera asamblea general ordinaria, dentro de los tres primeros meses del año venidero.

Art. 35. Queda encargado el doctor don Juan Vicente Chiarino y facultado para:

A) Hacer las gestiones necesarias a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, aprobación de estatutos e inscripción en el Registro Público de Comercio.
B) Aceptar cualquier adición o modificación que introduzca el Poder Ejecutivo en los estatutos, como condición previa a su aprobación.

Quinto. Y para constancia se labra la presente acta, solicitando los comparecientes que sea agregada al Registro de Protocolizaciones del suscrito escribano y de todo ello les expida testimonio. En su testimonio, previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman con los testigos don Adolfo Queirolo y don José M. Palmer, vecinos hábiles, de que doy fe. Entre líneas: se. legales, o destituirlos, y, de Comercio: Vale entre paréntisis: para: no vale.

V. Bisagno. — Alfredo Sciarra. — V. Ferro. — Antonio Chiarino Ravenna. — Carlos Rauschert. — Juan Vicente Chiarino. — L. Martínez Vera. — Adolfo Queirolo. — José M. Palmer. — Roberto J. Borrás.

Protocolización número uno: En la ciudad de Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, el suscrito escribano cumpliendo lo solicitado en el acta que precede, agrega a su Registro de Protocolizaciones, la referida acta. Esta protocolización no tiene referencia, por ser la primera que se agrega a este Registro. — Roberto J. Borrás, escribano público.

Concuerda fielmente con los originales de su tenor a que me remito, en fe de ello, y para la Sociedad Anónima "Ultramares" siento el presente que signo y firmo en Montevideo a tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Roberto J. Borrás, escribano público. Hay un signo y un sello.

Copia. Señor Ministro de Hacienda, doctor Raúl Jude. — Juan Vicente Chiarino, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, digo: Que por el artículo 35 de los estatutos que acompaño se me ha autorizado para solicitar el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad Anónima "Ultramares". A ese fin y de conformidad con los artículos 405 y 407 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro: se digne acordar a dicha Sociedad la referida personería, aprobando los estatutos acompañados, previas las vistas legales: disponiendo a la vez que éstos me sean devueltos y que se me expidan los testimonios pertinentes para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. Y es justicia. — Montevideo, Mayo 9 de 1938. — Juan Vicente Chiarino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1938. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: E Calatayud Lazo, Director de Sesiones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 16 de 1938. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad "Ultramares" Sociedad Anónima no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. Sería sin embargo conveniente establecer en el artículo 13 que se refiere a convocatorias para asambleas, que el "Diario Oficial", deberá ser uno de los que publicará los llamados. En el artículo 31 que se refiere a la distribución provisoria de dividendos a cuenta de utilidades, sería conveniente que se estableciera que esa distribución provisoria se haría con la aprobación del Síndico o quien haga sus veces. Saluda al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 20 de 1938. — Vista a los peticionarios. — Por el Ministro: E. Calatayud Lazo, Director de Sesiones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Raúl Jude. — Juan Vicente Chiarino, en la gestión iniciada por "Ultramares" Sociedad Anónima aprobación de sus estatutos, evacuando la vista conferida sobre el informe del señor Inspector General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al señor Ministro digo. Que de acuerdo con las facultades que me fueron conferidas, acepto las observaciones formuladas por la mencionada Inspección. En lo que atañe a la primera, deberá en efecto agregarse que una de las publicaciones "como es de rigor deberá hacerse en el "Diario Ofi-

cial". En cuanto a la segunda, formulada al artículo 31 en lo que dice con el reparto provisorio de dividendo, no habiendo Síndico, en esa Sociedad deberá sustituirlo en esa misión especial el Presidente del Directorio de la Sociedad, de acuerdo con las facultades que le asigna el artículo 20 de los estatutos. Por lo expuesto, del señor Ministro pido: Que tenga por evacuada la vista que me ha sido conferida y por aceptadas las observaciones que la motivaron. — Juan Vicente Chiarino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: E. Calatayud Lazo, Director de Sesiones.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. —Señor Ministro: No considera el Fiscal que requiera modificación el artículo 31 de los presentes estatutos, que faculta al Directorio para distribuir dividendos semestrales provisorios, en el sentido indicado por la Inspección General de Hacienda y Bancos, pues no habiendo Síndico en esta Sociedad, si el Presidente como lo proponen los interesados, debe autorizarlo en "esa misión especial", no se obtienen las garantías que parece exigir la aludida Inspección, porque actuaría en una doble función, como Director que autoriza ese pago y como Presidente del Directorio que lo sancionaría, de manera que no existiría ese control que podría ejercer el Síndico, como persona ajena al Directorio, y como por el artículo 418 del Código de Comercio, "los administradores son personal y solidariamente responsables", de toda distribución de dividendos hecha irregularmente, basta esa responsabilidad legal para evitar una ilegal o arbitraria distribución de dividendos; en cuanto a la observación formulada respecto al artículo 13 que aceptan los interesados deberá quedar establecido que uno de los diarios a que ese artículo se refiere será el "Diario Oficial", y con la salvedad de que debe fijarse un plazo dentro del cual serán citadas por el Directorio las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas a que se refiere el artículo 12, pues la falta de ese término deja a la voluntad del Directorio el ejercicio de un derecho que por ser concedido en forma terminante no admite discusiones ni dilaciones, puede prestarse aprobación a estos estatutos de la Sociedad Anónima Nacional "Ultramares" Sociedad Anónima, pues sus demás disposiciones no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, y en consecuencia, puede concederse a ésta, de acuerdo con los artículo 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, la personería jurídica que solicita y la autorización que gestiona para establecerse y funcionar, debiendo quedar sometida a todas las normas legales o administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le corresponde, y a la Dirección General de Impuestos Directos y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán a los interesados los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas y se les expedirá testimonio de estas actuaciones a objeto de que se cumpla con lo prevenido por el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones de acuerdo con lo que establece la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 27 de 1938. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 31 de 1938. — Vista al peticionario a fin de que establezca el plazo dentro del cual el Directorio citará las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas, lo que podrá hacer en el acto de la notificación. — Por el Ministro: E. Calatayud Lazo, Director de Sesiones.

Montevideo, Junio 1.o de 1938. — Notificado con esta fecha de la vista concedida por resolución de Mayo 31 próximo pasado queda establecido que el Directorio citará las asambleas solicitadas por los accionistas, dentro de un plazo de treinta días. Lo cual deberá agregarse a los estatutos. — Juan Vicente Chiarino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Ultramares", a efecto de obtener la aprobación de los estatutos que presenta y de que se le conceda personería jurídica: Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, que los estatutos en nada contrarían las disposiciones vigentes, que funcionará con un capital inicial de $ 500.000.00 y que su representante legal ha aceptado la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, en el sentido de agregar al artículo 12 un párrafo que establezca el plazo de treinta días dentro del cual el Directorio deberá convocar a las asambleas solicitadas por los accionistas. De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda y lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno ya mencionado, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprbación a los estatutos presentados por la Sociedad Anónima "Ultramares", a los que deberá agregarse la disposición indicada por el señor Fiscal de Gobierno y concederle la personería jurídica que solicita debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893 fíjasele un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución del 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. —(Firmado): **TERRA.** — RAUL JUDE." Es copia conforme. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Juan Vicente Chiarino, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Treinta y Tres número 1356, primer piso, como mejor proceda al señor Juez digo: Que según justifico con los testimonios que acompaño, el Poder Ejecutivo aprobó con fecha 15 de Junio de 1938, los estatutos de "Ultramares" Sociedad Anónima, acordándole la respectiva personería jurídica.

Estando autorizado, por esos mismos estatutos, para realizar todas las gestiones pertinentes, vengo ante el Juzgado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo también, la Sociedad que represento ser inscripta en la matrícula de comercio y rubricados sus libros (artículos 407 y 34 y 36 del Código de Comercio)

Por tanto, del Juzgado pido se digne proveer de conformidad a lo solicitado, así como que se me devuelvan los recaudos agregados, con testimonio de lo actuado para su respectiva publicación, más los certificados que correspondan. — Montevideo, Junio 17 de 1938. — Juan Vicente Chiarino.

Número 5906. Montevideo, Junio 20 de 1938. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámites. — Artecona.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno.— Número 3043. — Señor Juez: Corresponde acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Ernesto Mautone.

Número 5932. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa y dese certificado, previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Artecona. Lo proveyó y firmó el señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Registro público de Comercio. — Montevideo, Junio 22 de 1938. — En cumplimiento del auto que antecede, y con el número 9, al folio 41 vuelto y siguientes del libro número 13 de Estatutos, Poderes etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste.— Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$358.00—6463.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 46

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir avena, maíz, alfalfa seca y paja para cama, destinados al consumo del ganado al servicio de las Unidades del Ejército para 2 o 6 meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Junio de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1938.

(Cuenta corriente) Jn.20-6411-v.jn.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de patentes de bebidas alcohólicas expedidas por la sucursal Soriano y sus agencias en el mes de Mayo próximo pasado.

Mercedes

Padrón	Nombres	Valor
235003	Enriqueta Rondan	$ 50 —
011	Rodríguez Hermanos	” 120 —
030	Carlos Zefferino	” 100 —
066	José Miguel de León	” 50 —
067	Angel A. Cóppola	” 100 —
077	Modesto Ferrería	” 100 —
108	Miguel Garramon	” 100 —
116	Julio Ferrero Solari	” 50 —
142	Raúl A. Castelli	” 50 —
145	Omar Oubeid	” 50 —
117	Francisco A. Figueroa	” 50 —
178	Juan Antonio Igena	” 50 —
184	Francisco Isassi	” 50 —
192	Mohamed Eljatip	” 50 —
197	Juan G. Darrocha	” 50 —
208	Alfredo Domínguez	” 50 —
221	Pedro S. Caballero	” 50 —
223	José Gamarrón	” 50 —
225	Enrique Crocce	” 50 —
231	Daniel y Enrique Funcasta	” 120 —
244	Alberto Martorano	” 100 —
254	Rígoli y Rocca	” 50 —
259	Abrahan Sarutti	” 50 —
264	Adip Chaben	” 50 —
266	Nicolás Acquistapace	” 50 —
272	Ramón Soto	” 50 —
280	Carlos M. Barrios	” 50 —
298	Maglia Hermanos	” 50 —
313	Angel A. Bertolo	” 50 —
329	Julio Luis Haller	” 50 —
331	Arturo Jaurena	” 50 —
335	Ritorni Hermanos	” 50 —
347	Hassín Otman	” 50 —
251	Juan Antonio Acosta	” 50 —
364	Angel M. Milani	” 50 —
357	Blás Cozzi	” 50 —
369	Daniel B. Luque	” 50 —
370	Pedro J. Postiglioni	” 50 —
372	Salvador G. Sbrez	” 50 —
385	Pedro Caputto	” 50 —
389	Serafín Alvanesa	” 50 —
407	Turiani Hermanos	” 50 —
410	Felicano Fernández	” 50 —
411	Santos Silva	” 50 —
600	Saturnino Pollero	” 50 —
686	Amador Cáceres	” 100 —
708	Arturo González Viera.	” 50 —
723	Ramón López Rasines	” 50 —
236006	José Ulderico	” 30 —
008	Miguel Aunchaina	” 30 —
023	Josefa G. de Pense	” 30 —
025	José T. González	” 30 —
027	Ceferino Romero	” 30 —
033	Osores y Compañía	” 30 —
039	Máximo Carbajal	” 30 —
042	Garramón Hermanos	” 30 —
048	Rodolfo Carletti	” 30 —
049	Julio Correa	” 30 —
062	Nazario Ayub	” 30 —
069	Juan Ardusso	” 30 —
076	Tristán Vargas	” 30 —
080	Ramón Urrutti	” 30 —
081	Pedro Fregossi	” 30 —
085	Agustín Luis Gómez	” 30 —
087	Servando Evaristo Rigos	” 30 —
091	Pura Vatlle de Chinetti	” 30 —
096	José Luis Caresani	” 30 —
099	Imas y Ferrari	” 30 —
100	Juan Pebet	” 30 —
103	Damien D'Andrea	” 30 —
107	Baeu y Gobbi	” 30 —
115	Ambrosio Aguirregarabiria	” 30 —
126	Santiago Milesi	” 30 —
151	Suc. Constantino Suárez	” 30 —
152	Lucía F. de Corradi	” 30 —
165	Venusto Simoncelli	” 30 —
177	L. Olegario Menéndez	” 30 —
239	Alejandro Geimonat	” 30 —
240	Felipe Péndola	” 30 —
255	Camilo J. Alyarez	” 30 —
256	Nazario Ayub y Cía.	” 30 —
260	Fulgencio C. Corbo	” 30 —
261	Picasso y Alayon	” 30 —
265	Domingo S. Cresci	” 30 —
272	Marta R. de Perazza	” 30 —

Dolores

Padrón	Nombres	Valor
77158	Antonio Basalli	” 30 —
77055	Bartolo Igoa	” 30 —
77230	Nicomedes Colman	” 30 —
77156	Mateo Viurrarena	” 30 —
77229	Adolfo Rosa	” 50 —
77165	Juan y José Pessi	” 30 —
77160	Suc. José Pérez Botas	” 30 —
77431	Angel Ferrario	” 30 —
77167	Bautista Garrone	” 30 —
77155	Bautista Gottero	” 30 —
77253	Diego Colman	” 30 —
77308	Juan C. Costa	” 30 —
77095	Tomás Cervetti	” 50 —
77377	Suc. Domingo Torres	” 30 —
77293	Santiago Charlin y Hno.	” 30 —
77251	José García Alvarez	” 30 —
77116	Angel Celesia	” 50 —
77418	Norberto Mansilla	” 30 —
77442	Vicente Otonelli	” 30 —

77..8	Ramón Undarz	"	50 —
7..52	Esteban y Ramón Etcheverrito	"	30 —
77168	Cócaro Hermanos	"	30 —
77024	Felipe Fernández	"	50 —
77119	Pedro Maipacena	"	50 —
77298	Juan Viviano	"	30 —
77204	Carlos Modernell	"	30 —
77007	Héctor Cervetti	"	50 —
77056	Ernesto Cócaro	"	30 —
77029	Abraham Audi	"	50 —
77060	Bastreru Hnos. y Cía.	"	120 —
77468	Chatel y Echartie	"	30 —
77469	Dalmacio Isnardi	"	50 —
77146	Atanasio Castillo	"	50 —
77395	Juan Carrasquera	"	30 —
77030	Jacobo Kabzanes	"	50 —
77214	Pedro José Echezarreta	"	50 —
77123	Norberto Muñiz	"	50 —
77339	Antonio Gadea	"	50 —
77305	Andrés Passarino	"	30 —
77277	José Juan Bergero	"	30 —
77228	Figueredo y Ciceri	"	30 —
77187	Alberto Caballero	"	50 —
77188	Hilarion J. Navia	"	30 —
77059	Diego A. Bastreri	"	120 —
77309	Orlando Moller	"	50 —
77375	José L. Gasparini	"	30 —
77435	Félix Colombatto	"	50 —
77294	Pedro Barale Re	"	30 —
77143	Roque Griego	"	50 —
77344	Eraldo Torrini	"	30 —
77436	Juan Carlos Mazzolini	"	30 —
77279	Diamante Viganó	"	30 —
77048	Leocadio Bonti	"	100 —
7033	José Antonio Caballi	"	50 —
7044	Domingo Batto	"	30 —
7049	Juan Sagardia	"	50 —
7057	Loreto Agustín López	"	30 —
7060	Juan P. Goró	"	34 —
7082	Edmundo H. Sáenz	"	34 —
	Cardona		
241435	Scarenzio Hermanos	"	50 —
241515	Tomás y Amado Giribón	"	50 —
241662	Carlos Tegaldo y Luis Lambrosquini	"	30 —
241644	Pedro A. Larrante	"	30 —
241685	Rolando Purtscher	"	20 —
241565	Pedro Huartamendia	"	30 —
241556	José Steiner	"	30 —
241545	Aunchyna y Cía.	"	50 —
241631	Pedro Varela	"	30 —
241685	Eduardo Vetrale	"	20 —
241540	Eduardo Vetrale	"	30 —
241518	Frizzi y Pereira	"	30 —

(Cuenta corriente). 6570.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina el día 27 de Junio a la hora 14 y 50, librería e impresos; 15 y 5, construcción de un laboratorio en el Hospital Maciel (segundo llamado). Julio 11 a la hora 14 y 15, artículos de almacén. — Montevideo, Junio 20 de 1938.

(Cuenta corriente) Jn.24-6559-v.jn.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 47
Compra de tubos de acero y casquillos de cobre para calderas de locomotoras

Se llama a licitación para la provisión de mil cien tubos de acero y cuatro mil casquillos de cobre para calderas de locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 22 de Agosto de 1938 a las quince horas. — Montevideo, Junio de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.24-6581-v.jl.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 886
Motor "Diesel" para camión "N. A. G."

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Setiembre a las 16 horas para proveerse de un motor "Diesel" a gas oil con dispositivo de enbrague adaptable a camiones marca "N. A. G." tipo L 8, serie 13, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 20 de 1938 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.24-6560-v.jn.29.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 539

Llámase a licitación pública para la compra de toallas de papel, rollos de papel higiénico y saliveras de aluminio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Junio de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.24-6568-v.jn.27.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 543

Llámase a licitación pública para la compra de 12.000 cajones para el embalaje de botellas y 5.000 cajones, con opción a 5.000 más, para el embalaje de latas de combustible.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

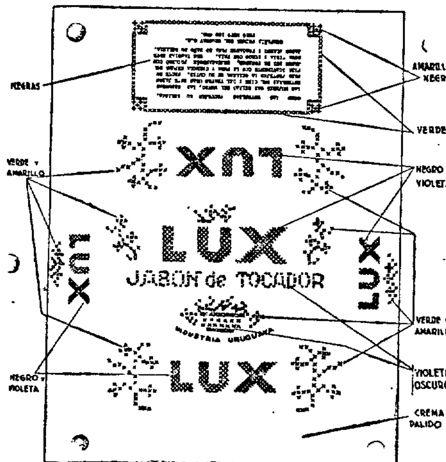
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Julio de 1938 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.24-6569-v.jn.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 31749

Montevideo, Junio 15 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Primus del Uruguay, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Jn.24-6576-v.jl.11.

ACTA N.o 31768

Montevideo, Junio 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"FLUXINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Jn.24-6558-v.jl.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercer vez para las obras de construcción de la casa de la Directora de la escuela de primer grado número 142, de Montevideo, con el nuevo plano de ubicación, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de está Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Julio a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones parteulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía debe solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Junio 21 de 1938. — Carlos F. Bocage. Secretario

(Cuenta corriente) Jn.24-6563-v.jl.2.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS BOSCANA, de 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Cerrito 712 y doña HERMANICA TEODORA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2280-v.jl.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CROCCIA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1265, y doña EMILIA VIVES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2279-v.jl.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEREIRA, de 26 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado en Larravide sin número, y doña ELVIRA PERALTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2274-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC CATTAN, de 41 años, soltero, comercio, otomano, domicilado en J. R. Gomez 3631, y doña MERI SAUL, de 35 años, soltera, otomana, domiciliada en J. R. Gómez 3631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2275-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1938, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO D'ALBA, de 31 años, soltero, empleado, libanés, domiciliado en Comercio 1777, y doña ALEGRE SABA, de 20 años, soltera, otomana, domiciliada en Comercio 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2276-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO BUTRON, de 42 años, divorciado, industrial, español, domiciliado en Industria 2219, y doña ELVIRA BLANCA CASTELLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2277-v.jl.1.o.

... Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODOLFO MONTADO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Abrevadero 4097, y doña JULIA AIDA CASCINO, de 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada en Juan J. Raissiguier 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2278-v.jl.1.o.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1938, a las 15 hora. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO BEBEACUA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Flangini 861, y doña MARIA ISABEL ODELLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Alberto Flangini 861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2281-v.jl.1.o.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO RAMON GARCIA BARCIA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. B. Lamas 2784, y doña ANA RAFAELA TORTORELLA RUSSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Lamas 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2270-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SPERA de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Araucho 1193, y doña MARIA INES SALVATICO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Araucho 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2271-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NORBERTO RAINUSSO, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Patria 1584, y doña ELVIRA TETI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2272-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ONETTI, de 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Libertad 2557, y doña ANGELICA IRENE RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Pimienta 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2273-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BLAS PITTALUGA, de 30 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Pereyra 3288, y doña OLGA HERRERA VARGAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Vázquez 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2269-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA FILLAT DE DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.24-6540-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MAXIMO o MAXIMO TOMAS ACOSTA y de doña MARIA SOULE o SULE DE ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.24-6528-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA BERRUTTI DE BERRUTTI y de don CIRIACO BERRUTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.24-6526-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FLORENCIA LORENZA RIVERO solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Lorenza Flores de Rivero, por figurar ésta como "Lorenza Etcheverry de Rivero" en vez de "Lorenza Flores de Rivero". — Montevideo, Mayo 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.24-6588-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO YUBERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.24-6582-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO SOSA PONCE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.24-6583-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE FISCHETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.24-6584-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don INDALECIO GALOSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.24-6585-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL FIGUEROA VALVERDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Jn.24-6586-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, s ehace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOMINGA MARTINEZ DE FORTEZA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Jn.24-6533-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "PASCUAL TURTURIELLO. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "7.927. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 21 de Mayo de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Jn.24-6567-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ISAAC TRACHTEMBERG. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "7.926. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 5 de Mayo de 1937. Háganse las publicaciones de ley y agréguese estos autos a los principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Jn.24-6566-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ELIAS SOCHEL Y BEKER, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Eugenio Hoffman; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.24-6565-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de doña MARIA CARMEN PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1938. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Jn.24-6579-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Román C. Alvarez Cortés, interinamente Juez de Paz de la 21.a sección del

Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don CELEDONIO SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Junio 6 de 1938. — Romás C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.
$4.50 Jn.24-6550-v.Jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscrito, Román C. Alvarez Cortés, interinamente Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don LAURINO CAMACHO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Ignacio Rivas número 1068, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sayago, Junio 6 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés; Juez de Paz.
$4.50 Jn.24-6551-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA ROSSI DE MATTO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.24-6577-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICITA SCHAVO o SCLAVO DE ROSSI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.24-6578-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA INES CARRO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.24-6587-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN PEDRO PONTET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 16 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.24-6523-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CLAUDIO BIRRIEL, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Jn.24-6524-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SEBASTIAN TAFURA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Jn.24-6580-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELENA MENYOU, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se emplaza a todos los integrantes de la estirpe de María Inés Menyou de González, hermana de la causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 7 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$9.60 Jn.24-6541-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO EUSTAQUIO CABALLERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 7 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.24-6542-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FLORO AGAPITO o AGAPO JAURENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 7 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.24-6543-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de VICENTE MORELLA o VICENTE MERELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 16 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.24-6514-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AMELIA ALCALA ABREU DE FRUGONE o AMELIA ABREU DE FRUGONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 9 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.24-6545-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LEANDRO MAGOLE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 9 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Jn.24-6546-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CARLOS MARIA DELGADO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 13 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.50 Jn.24-6571-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que con fecha treinta de Mayo del corriente año se ha presentado ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, don ESTEBAN BAUTISTA GERARDO solicitando la rectificación de su partida de bautismo y expresando que donde figura el apellido de su padre como "Girardo" debe decir "Gerardo", por ser el que corresponde. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 13 de 1938. — Adolfo Mac Irriach, Actuario Interino.
$6.00 Jn.24-6574-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña CLEMENTINA ESTELA FERNANDEZ DE CAME, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Jn.24-6573-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don JOSE ELIS DUARTE y de doña JULIANA o ROSA SECCO DE DUARTE, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Jn.24-6572-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VALENTIN o APOLINARIO ALTAMIRANO, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 14 de 1938. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Jn.24-6575-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de TELMO SANTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 13 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.24-6554-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ELAUTHERIO o ELAUTERIO GRISOSTE, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 13 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.24-6555-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña SABINA PRIETO DE CAZERES o SABINA OLIVERA PRIETO DE CAZERES, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

Rivera, Junio 13 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.24-6556-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don ANTONIO ELIAS NASTA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Junio 20 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.24-6553-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BARCELLOS DE DE FREITAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 17 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.24-6547-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ASUNCION ISABEL DALEIRO DE TORRES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Jn.24-6548-v.jn.30. Jl.21.v-lj.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primer sección de Tacuarembó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS LAUREANO MIRALLES, citándose a la vez y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante a que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 17 de 1938. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$5.25 Jn.24-6549-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de MARIA ANTONIA DENIS", se hace saber al público que el 15 de Julio próximo, alas 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda y sobre la base de las 2|3 partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Avalúos en autos, el cual es de $ 529.43, de una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 7.719, ubicada en Sauce de Olimar Chico, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, designada con el número 6 en el plano de división del agrimensor Jaime J. Juanicó, de 17 de Agosto de 1912, con una superficie de once hectáreas 7676 metros, lindando: al Norte, fracción 7, de Juan Pedro A. Denis; al Sud, fracción 5, de Marcelina D. Denis; al Este, Pedro Núñez, y al Oeste, Juana Sinforosa Tajes de Denis. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevindeo, Junio 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$30.40 Jn.24-6527-v.jl.15.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en autos "Teodoro Hugo contra REGINO JUAN CENTURION. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 10 horas y 30 minutos, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano, va a vender en almoneda, en las puertas de dicha Oficina, sin base y al mejor postor, un terreno y sus mejoras, perteneciente al demandado, empadronado con el número 1823, situado en esta ciudad, formado por dos fracciones contiguas que se deslindan así: la primera, compuesta de 11 metros 167 mm. de frente, ás o menos, a la calle Pedro Blanes Viale, con la que linda al Norte, por 42 metros 95 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Manuel Herrero y Espinosa, confinando al Sur, con Anacleto Muela, y al Oeste, con las hermanas Saucedo; y la segunda, de quince metros, más o menos, de frente al Este, a la calle Manuel Herrero y Espinosa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con Anacleto Muela, y al Oeste, Antonina Refecas de Otono. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma, en garantía; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 16 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$27.00 Jn.24-6557-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que de mutuo acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta localidad en el ramo de garage y taller mecánico, bajo la razón social de "NICASIO y RAFAEL LONGO", y que la componían dichos señores, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Nicasio Longo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presentn con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor Nicasio Longo, en esta localidad. — Pueblo Olimar, Junio 13 de 1938. — Nicasio Longo. — Rafael Longo.
$5.00 Jn.24-6589-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor BENJAMIN PIÑEIRO GONZALEZ la casa de comercio en los ramos de ferretería, bazar y menage establecida en la avenida General Flores número 3314, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Ruben y Francisco Panzera. — Benjamín Piñeiro González.
$5.00 Jn.24-6552-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor MANUEL GONZALEZ RAMIREZ la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Nueva York 1706, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la dirección indicada. — Montevideo, Junio de 1938. — Benjamín González Ramírez.
$5.00 Jn.24-6530-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HECTOR LEGARTE la casa de comercio que en el ramo de café, billar y peluquería tengo establecida en esta plaza, casa número 9625 de la avenida Simón Martínez (kilómetro 17). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Elbio M. Legarte. — Héctor Legarte.
$5.00 Jn.24-6532-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de tintorería tengo establecida en la calle Rivera número 2688, a los señores OSCAR DISNER y JACOBO KOLINSKY. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, en las horas de oficina y en el término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1938. — Antanas Mikaliunas. — Oscar Disner. — Jacobo Kolinsky.
$5.00 Jn.24-6529-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor FELIPE VAZQUEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Duilio 1603. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — Darío Núñez.
$5.00 Jn.24-6525-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ISIDORO ZIMMERMAN mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería situada en la avenida 8 de Octubre 3988, de esta ciudad, comunicando a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1938. — Moisés Waingut. — Isidoro Zimmerman.
$5.00 Jn.24-6531-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor ISAAC STEINER mi casa comercial instalada en el ramo de zapatería en la avenida 18 de Julio número 963, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Eugenio Kramer, calle Cerrito número 438. — Montevideo, Junio 13 de 1938. — José A. Colucci.
$7.50 Jn.25-6210-v.jl.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"London y Lancashire" Compañía Anglo-Oriental de Seguros

Balance del 1.er trimestre de 1937

Activo —		
Suscriptores de acciones	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bienes raíces	"	100.000.00
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones...	"	379.037.48
Créditos a cobrar	"	5.440.22
	$	1.284.477.70
Pasivo —		
Capital	$	1.000.000.00
Fondo de previsión para riesgos en curso ...	"	58.040.70
Fondo de reserva	"	130.000.00
Siniestros en trámite ..	"	75.502.98
Ganancias y pérdidas .	"	20.934.02
	$	1.284.477.70

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.
$ 3.60 5006

"London y Lancashire" Compañía Anglo-Oriental de Seguros

Balance del 2.o trimestre de 1937

Activo —		
Suscriptores de acciones	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bienes raíces	"	100.000.00
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones	"	389.854.98
Créditos a cobrar	"	6.391.08
	$	1.296.246.06
Pasivo —		
Capital	$	1.000.000.00
Fondo de previsión para riesgos en curso ...	"	58.040.70
Fondo de reserva	"	130.000.00
Siniestros en trámite .	"	75.502.98
Ganancias y pérdidas ..	"	32.702.38
	$	1.296.246.06

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.
$ 3.60 5005

"London y Lancashire" Compañía Anglo-Oriental de Seguros

Balance del 3.er trimestre de 1937

Activo —		
Suscriptores de acciones	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bienes raíces	"	100.000.00

Depósitos en Bancos, Caja e inversiones	"	402.150.34
Créditos a cobrar	"	6.472.95
	$	1.308.623.29

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de previsión para riesgos en curso ...	"	58.040.70
Fondo de reserva	"	130.000.00
Siniestros en trámite ..	"	75.502.98
Ganancias y pérdidas ..	"	45.079.61
	$	1.308.623.29

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 5004

"London y Lancashire" Compañía Anglo-Oriental de Seguros

Balance del 4.° trimestre de 1937

Activo —

Suscriptores de acciones	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bienes raíces	"	100.000.00
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones ..	"	437.733.82
Créditos a cobrar	"	4.913.05
	$	1.342.646.87

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de previsión para riesgos en curso ...	"	58.040.70
Fondo de reserva	"	130.000.00
Siniestros en trámite ..	"	90.502.98
Acreedores varios	"	5.061.45
Ganancias y pérdidas..	"	19.041.74
Dividendo a pagar 1937	"	40.000.00
	$	1.342.646.87

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 5003

"London y Lancashire" Compañía Anglo-Oriental de Seguros

Balance del 1.er trimestre de 1938

Activo —

Suscriptores de acciones	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bienes raíces	"	100.000.00
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones...	"	424.715.08
Créditos a cobrar	"	7.123.66
	$	1.331.838.74

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de previsión para riesgos en curso ...	"	58.040.70
Fondo de reserva	"	130.000.00
Siniestros en trámite .	"	75.281.56
Ganancias y pérdidas.	"	28.516.48
Dividendo a pagar 1937	"	40.000.00
	$	1.331.838.74

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.60 5002

La Plata Reel Cotton Company Limited

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1936

Activo

Caja y Bancos	$	36.506.52
Bienes raíces	"	50.093.86
Deudores diversos	"	91.404.08
Garantía de Aduana	"	1.746.00
Depósitos en garantía ..	"	68.00
Muebles y útiles	"	3.233.40
	$	183.051.86

Pasivo

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton Co. Ltd. Glasgow	$	183.051.86
	$	183.051.86

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

5099. — $ 2.70.

La Plata Reel Cotton Company Limited

Balance general al 31 de Diciembre de 1936

Activo

Caja y Bancos	$	2.920.93
Bienes raíces	"	48.966.35
Deudores diversos	"	96.268.03
Garantía de Aduana	"	1.746.00
Depósitos en garantía ..	"	120.00
Muebles y útiles	"	1.998.10
	$	152.019.41

Pasivo

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton Co. Ltd. Glasgow	$	140.476.09
Pérdidas y ganancias ...	"	11.543.32
	$	152.019.41

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

5100. — $ 2.70.

La Plata Reel Cotton Company Limited

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1937

Activo

Caja y Bancos	$	47.615.76
Bienes raíces	"	48.966.35
Deudores diversos	"	101.291.99
Garantía de Aduana	"	1.746.00
Depósitos en garantía ..	"	220.00
Muebles y útiles	"	1.953.10
	$	201.793.20

Pasivo

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton Co. Ltd. Glasgow	$	201.793.20
	$	201.793.20

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

5101. — $ 2.70.

La Plata Reel Cotton Company Limited

Balance de saldos al 30 de Junio de 1937

Activo

Caja y Bancos	$	28.108.40
Bienes raíces	"	48.966.35
Depósitos en garantía ..	"	217.00
Deudores diversos	"	92.463.13
Garantía de Aduana	"	1.746.00
Muebles y útiles	"	2.732.10
	$	174.232.98

Pasivo

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton Co. Ltd. Glasgow	"	174.232.98
	$	174.232.98

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

5111. — $ 2.70.

La Plata Reel Cotton Company Limited

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1937

Activo

Caja y Bancos	$	4.263.02
Bienes raíces	"	48.966.35
Depósitos en garantía ..	"	69.00
Deudores diversos	"	95.876.09
Garantía de Aduana	"	1.746.00
Muebles y útiles	"	2.732.10
	$	153.652.56

Pasivo

Casa Matriz, La Plata Reel Cotton Co. Ltd. Glasgow	$	153.652.56
	$	153.652.56

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

5102. — $ 2.70.

Queen Insurance Company
(Ahora unida a la Royal)

Operaciones de seguros de incendios durante el 2.o trimestre de 1937

Capitales asegurados..	$	1.049.277.00
Premios recibidos ...	"	5.004.24
Impuestos	"	500.42

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.00 5081

Queen Insurance Company
(Ahora unida a la Royal)

Operaciones de seguros de incendios, realizadas durante el 3.er trimestre del año 1937.

Capitales asegurados .	$	628.890.00
Premios recibidos ...	"	2.858.68
Impuestos	"	285.87

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.00 5080

Queen Insurance Company
(Ahora unida a la Royal)

Operaciones de seguros de incendios realizadas durante el 4.o trimestre de 1937.

Capitales asegurados .	$	1.309.793.00
Premios recibidos	"	5.058.95
Impuestos	"	505.90

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.00 5079

Queen Insurance Company
(Ahora unida a la Royal)

Operaciones de seguros efectuados durante el 1.er trimestre de 1938.

Capitales asegurados .	$	986.540.00
Premios recibidos	"	4.198.29
Impuestos	"	419.83

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

[illegible]

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 18 de Junio de 1938

Trámite — Editorial Uruguay con Fisco. Municipio de Montevideo con Remedio J. Palacio y otros. Alejandro Gallinal con Enrique Carrera Vázquez. Fisco con Rosa C. Lezica de Serantes y otros. Rogelio Estrada Risso. Fisco con Aníbal Lagomarsino. Municipio de Montevideo con Marín Vilariño y otros. Municipio de Montevideo con Ricardo Fariña. Administración Nacional de Puertos con Berthier y Cía. Municipio de Montevideo con Fructuoso L. Pittaluga. Abraham Guendelmann con Dirección General de Aduanas. Fisco y Helvecio Signorini con Berthier y Cía. Rosa Defeo de Tripaldi con Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con Isabel Barreto de Echevarría. Enrique Schwarzberg con Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con Blanca Holveq, Adolfo Shaw, Josefina Riella de Barbat, Gerónimo Crocce. Adolfo Shaw. José Di Lucca con Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos. Oficio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno. Ramón Dimas Verdum denuncia. Dirección General de Impuestos Directos con Compañía de Aguas Corrientes. Municipio de Montevideo con Juan Bidau. Municipio de Montevideo con José F. Borrazás. Municipio de Montevideo con Claudio Dardo. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado prescripción. Fisco con José Donato. Municipio de Montevideo con Josefa Musso de Vidaurreta. Dirección General de Impuestos Directos con David Sánchez. Municipio de Montevideo con Pedro Casteins. Teófilo Delique con Banco de Seguros del Estado. Tres Oficios del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3.er Turno. Municipio de Montevideo con Carlos Garcao Marquez y otros. Fisco con Dionisio Sualet Suárez. Municipio de Montevideo con Blanca Pérez Osorio y otros. Carlos Rodríguez Larreta con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Anielo Di Lucca. Martín Aguirre con Fisco Fisco, H. Zamora Ipar y otros con F. Rodríguez Freitas. Municipio de Montevideo con Carlos Garrone. Fisco, Cruz Sastre y otros con Orlando Coquet y Emilio Cabillon. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

Día 17 de Junio de 1938

Municipio de Montevideo con: A. Jaume Campomar, Antonio Galloso, José L. Capurro, Luis Fatigatti, I. Díaz de Bastos y otros, Matilde Pollo de Sampanetto, Ana V. de López, Matilde Lockar de Magliano (números 1 y 2), José S. Monett (números 1 y 2), Máxima Cotelo de Frattini, Clemencia Cabral, María Cugnetti de Susena, Tomás Gnetile, José Ma. Berdes (número 2), Elvira Casas, Enrique Pódestá Gomeza, N. García y otros, María Demateis de Benedetti, Eva Busquets, Antonio Troncoso, José Valentín Artola. Carlos Delucho y otros, Antonio Rodríguez, Lorenzo Ricaín y otro, Juan Miranda, Héctor Vecino, Propietario del inmueble padrón número 98.272. Roque Ruglio, Juan Carlos Rosell (número 2), Alberto Heber Uriarte, Darío Saráchaga (número 3), Juan Cavallero, María A. Ferreira de Avila (números 1, 2, 3, 6 y 7), Francisco Rodríguez Riet, Virginia Méndez Pereyra de Rosell, Guillermo Fynn Garzón, Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos con: "El Imparcial", Rosa y Fernando Figueroa, Tomás Escondeur, E. Podestá Gomeza, Ramón Bello, Zubirí y Cía., Aurelio Savoia, Ramón Bello, Zubirí y Cía., Aurelio Savoia, Ramón Belllo, ejecución de hipoteca. Fisco y Horacio Zamora Ipar con Artiliano Suárez. Fisco con Sucesión Francisco Zás Martínez. Fisco, Dalmiro Bardas y otros con General Motors Uruguaya. Fisco y A. Baraibar con Bonilla Hnos. y Muñoz. Fisco con Amelia Maciá Traversoni y otros. Fisco, Dalmiro Bardas y otros con International Harvester Co. Fisco, y A. Mallet y otros con Florentino Moreira y otros. Banco de Seguros del Estado con: Marián Separovich, Alejandro Radulovich, Antonio Ibarra, Radiomas Cudinas, A. Fleitas Martínez, José Hermida, A. Gómez (dos autos). Exhorto número 1380 Juzgado Letrado del Crimen 2.o Turno. Exhorto número 172 Tribunal de Apelaciones 2.o Turno. Exhorto número 52 Tribunal de Apelaciones 2.o Turno. Irma Rodríguez Luengo de Deluchi Tercería. Maldana y Suárez con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Carmen Marenales con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Antonio Melitón Pintos con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Gil Cruz con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Hugo A. Molinari con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Reservadas — Hay tres providencias.
Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Guillermo Fuynn Garzón. — C. Büsch Buero, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 11 de Junio de 1938.

Leopoldina Marotto, oriental, 18 días, Hospital Pedro Visca.

Víctor Gervasio Olmos, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Julio Andrés Hockembruch, oriental, 64 años, casado, F. Ferreira 1863.

Jaime Juan, oriental, 70 años, soltero, Guaná 2235.

Aquiles Carlos Brusqui, oriental, 3 días, Hospital P. Rossell.

Carlos Fagundes, brasileño, 22 años, soltero, 8 de Octubre 3080.

Antonio Agresta, italiano, 63 años, casado, Municipio 1879.

Elvira Barros de Argudin, oriental, 75 años, viuda, República 2084.

Margarita Lenzina, de Lamperti, oriental, 45 años, casada, Hospital Pasteur.

José Lladó, español, 62 años, soltero, Rivera 3318.

Mario Ihermitte, francés, 72 años, viudo, Hospital Pasteur.

Arcelinda Cardozo de Rodríguez, oriental, 25 años, casada, Hospital Pasteur.

Cándida Vasconcellos de Meneses, brasileño, Hospital F. Ferreira.

José Pedro Goyeche Freire, oriental, 36 años, soltero, Rousseau 3914.

María Teresa Tosar Estades, oriental, 41 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Luis Bugallo Anido, español, 40 años, casado, Juan Rosas 4407.

Carlos Jorge Da Silva, oriental, 9 días, Magallanes 1963.

EDICTOS DE REMATE

SU PAGO ANTICIPADO EN TODOS LOS CASOS

Interesa el conocimiento de la siguiente resolución del Poder Judicial:

Fiscalía de Corte. — N.º 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en os casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916, que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio o en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decretos, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues, plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas Diferir, sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo, es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de Florida que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.